

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 09

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de marzo de dos mil diecinueve Pág. 06

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve Pág. 12

COMUNICADOS

- Notificación de sentencia signada por el licenciado Jaime Cárdenas Anaya, actuario de la Sala Regional de la ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SCM-JDC-66/2019 Pág. 23

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio enviado por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 15 de enero del año en curso Pág. 24

INICIATIVAS

- De decreto que adiciona el numeral 11, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

- De Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 27

- De decreto por el que se adiciona el capítulo XIII y el artículo 64 bis al 64 nonies de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457. suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 52

- De decreto por el que se reforma el artículo 13-a de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán a nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 58

- Oficio signado por la ciudadana Delfa Thalia Rodríguez Rodríguez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 64

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 Pág. 65

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona al artículo 11 añadiendo fracciones XXXIV con nuevo texto, corriendo la actual para convertirse en la XXXV de atribuciones y facultades del ministerio público; así como adición de fracciones XXVIII y XXIX al artículo 21, de las atribuciones y deberes del fiscal general, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 Pág. 68

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 73

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 Pág. 77

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que solicita

respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el fideicomiso para la promoción turística de Acapulco como sujeto obligado Pág. 81

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 49 bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 88

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la ciudadana Rocío Nahle García, titular de la Secretaría de Energía y presidenta del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, al comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía ciudadano Guillermo Ignacio García Alcocer, así como al ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de acuerdo a sus atribuciones legales apliquen las metodologías, mecanismos y acciones necesarias a efecto de ajustar las tarifas de energía eléctrica a los organismos operadores de agua en el estado de Guerrero, con el objetivo de evitar el aumento excesivo del cobro de tarifas de energía eléctrica, los adeudos incobrables de los organismos operadores por concepto de pago de energía eléctrica y poder regular el correcto consumo de energía, así como fomentar economías sanas en los municipios y garantizar un abasto de agua eficiente en las principales ciudades del estado de Guerrero, en términos a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica, y demás marco jurídico

aplicable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente obvia resolución Pág. 95

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y los diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Guerrero, exhorta a los municipios de la entidad a que apliquen políticas jurídicas y administrativas para reconocer y promover la cultura lingüística y toponímica de las sociedades indígenas de los municipios de Guerrero; así como para que formulen sus planes y programas de desarrollo en coordinación con la normatividad legal del instituto nacional de los pueblos originarios Pág. 98**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros Pág.103**

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.109

**Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suasteguí Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor,

Ortega Jiménez Bernardo, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Tito Arroyo Aristóteles, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas y los diputados siguientes: Héctor Apreza Patrón y para llegar tarde la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatiga y Alicia Elizabeth Zamora Villalva y los diputados Ossiel Pacheco Salas y Manuel Quiñonez Cortés.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 18 minutos del día martes 19 de marzo del 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día:

Primero. Actas:

Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de marzo de dos mil diecinueve.

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve.

Segundo. Comunicados:

a) Notificación de sentencia signada por el licenciado Jaime Cárdenas Anaya, actuario de la Sala Regional de la ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SCM-JDC-66/2019.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

Oficio enviado por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 15 de enero del año en curso.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto que adiciona el numeral 11, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona el capítulo XIII y el artículo 64 bis al 64 nonies de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457. suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 13-a de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán a nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio signado por la ciudadana Delfa Thalia Rodríguez Rodríguez, síndica procuradora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuarto. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona al artículo 11 añadiendo fracciones XXXIV con nuevo texto, corriendo la actual para convertirse en la XXXV de atribuciones y facultades del ministerio público; así como adición de fracciones XXVIII y XXIX al artículo 21, de las atribuciones y deberes del fiscal general, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el fideicomiso para la promoción turística de Acapulco como sujeto obligado.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 49 bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la ciudadana Rocío Nahle García, titular de la Secretaría de Energía y presidenta del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, al comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía ciudadano Guillermo Ignacio García Alcocer, así como al ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de acuerdo a sus atribuciones legales apliquen las metodologías, mecanismos y acciones necesarias a efecto de ajustar las tarifas de energía eléctrica a los organismos operadores de agua en el estado de Guerrero, con el objetivo de evitar el aumento excesivo del cobro de tarifas de energía eléctrica, los adeudos incobrables de los organismos operadores por concepto de pago de energía eléctrica y poder regular el correcto consumo de energía, así como fomentar economías sanas en los municipios y garantizar un abasto de agua eficiente en las principales ciudades del estado de Guerrero, en términos a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica, y demás marco jurídico aplicable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y los diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Guerrero, exhorta a los municipios de la entidad a que apliquen políticas jurídicas y administrativas para reconocer y promover la cultura lingüística y toponímica de las sociedades indígenas de los municipios de Guerrero; así como para que formulen sus planes y programas de desarrollo en coordinación con la normatividad legal del instituto nacional de los pueblos originarios.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de marzo de 2019.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integrarán en la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo a la presidencia que se registraron dos asistencias de las diputadas Hilario Mendoza Nilsan y Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, con los que se hace un total de 37 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día, señores diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos del Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del “a y b” en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 5 y jueves 7 de marzo del 2019, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta legislatura.

Diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta presidencia y con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día martes cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alheli, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cruz López Carlos, García Silva Perla Xóchitl, Hernández Flores Olaguer, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Sánchez Esquivel Alfredo, Santamaría Ramírez Juan Manuel, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, Hilario Mendoza Nilsan,

Huicochea Vázquez Heriberto, Pacheco Salas Ossiel, Valencia Cardona Erika.- Acto continuo, la diputada presidenta, con la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; asimismo informó que solicitó permiso para faltar a la sesión, previa justificación la diputada; Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna; y para llegar tarde el diputado Héctor Ocampo Arcos.- Asimismo, la diputada presidenta manifestó a la plenaria que las diputadas y diputados, Guadalupe González Suástegui, Leticia Mosso Hernández, Antonio Helguera Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Celestino Cesáreo Guzmán, Manuel Quiñonez Cortés, y Arturo López Sugía, se encuentra en reunión de Junta de Coordinación Política, y se integrarán a la sesión posteriormente.- Inmediatamente, la diputada presidenta declaro un receso de veinte minutos.- Concluido el receso, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, verificar el quórum de manera económica, enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se encuentran veintisiete diputadas y diputados en el salón de plenos.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- "Actas": a) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. c) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho. d) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho. e) Acta de la Tercera Sesión Pública del Primer Periodo de

Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día sábado veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho y concluida el día martes ocho de enero del año dos mil diecinueve. **f)** Acta de la sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes ocho de enero de dos mil diecinueve. **g)** Acta de la Primera Sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes quince de enero de dos mil diecinueve. **h)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes quince de enero de dos mil diecinueve. **i)** Acta de la Sesión Pública y Solemne del 169 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta de enero de dos mil diecinueve. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta a los poderes ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, así como a sus respectivos congresos, a efecto de que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de “propuestas” del informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México, publicado en mayo de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **II.** Oficio signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de las entidades federativas, para que realicen las reformas necesarias a los códigos civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el registro civil correspondiente,

conforme a la identidad de género auto-percibida y sexogénicas de las personas, atendiendo el procedimiento idóneo propuesto por los resolutivos de la suprema Corte de Justicia de la Nación, y en particular, del amparo en revisión 1317/2017. **III.** Oficio suscrito por las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite la declaratoria emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, relativa a la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. **IV.** Oficio enviado por el maestro Miguel Enrique Lucía Espejo, titular de la Unidad de Enlace Legislativo correspondiente a la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación con el que envía respuesta del punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Salud Federal a que federalice los gastos de servicios personales referentes a la nómina del sector salud en el Estado de Guerrero. **Tercero.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el que solicita se incluya en el Código Adjetivo Administrativo, que sean irrecurribles las sentencias que se emitan en asuntos cuya cuantía no rebasen la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) y que sean combatidas a través del juicio de amparo directo, dado que los efectos que produce la sentencia de segunda instancia, son similares a los que se dictan en la ejecutoria del tribunal colegiado. **II.** Escrito suscrito por los integrantes de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa Rerum Novarum, S.L.C., mediante el cual solicitan la intervención de esta soberanía para que se someta a consideración, se apruebe y se vea la posibilidad de buscar algún recurso extraordinario para lograr la recuperación de los ahorros de cada uno de los defraudados. **III.** Escrito signado por el ciudadano Carlos Antonio Téllez Castillo, con el que solicita intervención de esta soberanía ante el despido del cual fue objeto por el presidente municipal de Acapulco en el mes de enero de 2006, por lo cual promovió juicio laboral con número de expediente 445/2006. Así mismo solicita el pago correspondiente. **IV.** Escrito suscrito por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de la Joven Georgina Sofía Allec Prado, con el que solicita intervención de este Honorable Congreso en relación al juicio ordinario civil testamentario para proteger los derechos humanos fundamentales y garantías individuales. **Cuarto.- “Iniciativas”:** **a)** De Ley de Protección y Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero. Suscrita por el

diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona el artículo 68 bis y se derogan las fracciones III y VIII al artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, y se reforma la fracción IV del inciso a del artículo 18; y el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero, Número 08. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 203 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Elvia Huato Jiménez, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 09 de enero del 2019. **c)** primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Miguel Ángel Cambrón Figueroa, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en el área de la salud. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Alicia Gómez Carrier, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Santiago Ocampo Flores, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Ávila Casanova, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Álvarez Anica, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Ezequiel Bailón Acatitlán, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que

se emite juicio a favor del ciudadano César Cristóbal Cervantes, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Lenin Serrano Espíndola, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nayheli Alday Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Antonio Alvarado Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. **Sexto.- “Clausura”:** **a) De la sesión.-** Acto continuó, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registraron once asistencias de las diputadas y diputados: Apreza Patrón Héctor, Flores Majul Omar Jalil, Mosso Hernández Leticia, Quiñonez Cortés Manuel, Helguera Jiménez Antonio, Cesáreo Guzmán Celestino, Hernández Martínez Norma Otilia, López Sugía Arturo, Ortega Jiménez Bernardo, Catalán Bastida Alberto, Salgado Parra Jorge, con lo que se hace un total de cuarenta y tres asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 43 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **Incisos del a) al i):** La diputada presidenta, solicitó la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones celebradas los días viernes veintiocho y sábado veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, y los días martes ocho de enero y quince de enero de dos mil diecinueve, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los diputados integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 43 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada

presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la aprobación del contenido de las actas de las sesiones de antecedentes, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 43 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a). La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta a los poderes ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, así como a sus respectivos congresos, a efecto de que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de “propuestas” del informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México, publicado en mayo de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **II.** Oficio signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de las entidades federativas, para que realicen las reformas necesarias a los códigos civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el registro civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto-percibida y sexogénicas de las personas, atendiendo el procedimiento idóneo propuesto por los resolutivos de la suprema Corte de Justicia de la Nación, y en particular, del amparo en revisión 1317/2017. **III.** Oficio suscrito por las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite la declaratoria emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, relativa a la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. **IV.** Oficio enviado por el maestro Miguel Enrique Lucia Espejo, titular de la Unidad de Enlace Legislativo correspondiente a la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación con el que envía respuesta del punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Salud Federal a que federalice los gastos de

servicios personales referentes a la nómina del sector salud en el Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado IV.-** Se tomó nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, la diputada presidenta hizo de su conocimiento la petición que la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal nos hace a esta Sexagésima Segunda Legislatura, para tenerlo en consideración cuando se emitan exhortos, la cual cito “Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal, con los demás poderes de la unión, y con las demás autoridades federales y locales, con lo cual ponemos a sus órdenes dicha secretaría, como cauce institucional para futuras comunicaciones”.- **En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** inciso a). La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el que solicita se incluya en el Código Adjetivo Administrativo, que sean irrecurribles las sentencias que se emitan en asuntos cuya cuantía no rebasen la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) y que sean combatidas a través del juicio de amparo directo, dado que los efectos que produce la sentencia de segunda instancia, son similares a los que se dictan en la ejecutoria del tribunal colegiado. **II.** Escrito suscrito por los integrantes de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa Rerum Novarum, S.L.C., mediante el cual solicitan la intervención de esta soberanía para que se someta a consideración, se apruebe y se vea la posibilidad de buscar algún recurso extraordinario para lograr la recuperación de los ahorros de cada uno de los defraudados. **III.** Escrito signado por el ciudadano Carlos Antonio Téllez Castillo, con el que solicita intervención de esta soberanía ante el despido del cual fue objeto por el presidente municipal de Acapulco en el mes de enero de 2006, por lo cual promovió juicio laboral con número de expediente 445/2006. Así mismo solicita el pago correspondiente. **IV.** Escrito suscrito por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de la Joven Georgina Sofía Allec Prado,

con el que solicita intervención de este Honorable Congreso en relación al juicio ordinario civil testamentario para proteger los derechos humanos fundamentales y garantías individuales.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartados II y III.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Remitió al Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes y a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, para su conocimiento y puntual seguimiento.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Iniciativas": inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de Ley de Protección y Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Manuel Quiñonez Cortés, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 68 bis y se derogan las fracciones III y VIII al artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Marina Itallitzin García Guillén, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, y se reforma la fracción IV del inciso a del artículo 18; y el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero, Número 08. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de**

Acuerdos": incisos del a) al m). La diputada presidenta manifestó que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día cuatro de marzo del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, siendo aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de la Presidencia.- **Continuando con el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, inciso a)** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 203 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Elvia Huato Jiménez, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 09 de enero del 2019.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Miguel Ángel Cambrón Figueroa, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en el área de la salud.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de

decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Alicia Gómez Carrier, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Santiago Ocampo Flores, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el citado dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Ávila Casanova, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Álvarez Anica, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso h) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Ezequiel Bailón Acatitlán, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó

que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso i) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen del con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Cristóbal Cervantes, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso j) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso k) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Lenin Serrano Espíndola, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso l) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo anteriormente aprobado, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nayheli Alday Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso m) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó en razón de lo

anteriormente aprobado, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Antonio Alvarado Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- Acto seguido, la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados, y público asistente ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del compañero Félix Ortiz Salgado, quien fuere trabajador de esta institución y laboraba en la Mesa Directiva del Poder Legislativo.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, Clausura, inciso a) De la sesión.-** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día martes cinco de marzo de dos mil diecinueve, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves siete de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----**CONSTE**-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.-----
-----**DAMOS FE**-----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

DIPUTADO SECRETARIO ADALID PÉREZ GALEANA	DIPUTADA SECRETARIA ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ
---	---

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas

con treinta y ocho minutos del día jueves siete de marzo del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Armenta Piza Blanca Celene, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Suceso Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Santamaría Ramírez Juan Manuel, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando, Catalán Bastida Alberto, Flores Majul Omar Jalil, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mosso Hernández Leticia, Hilario Mendoza Nilsan.- Acto continuo, la diputada presidenta, con la asistencia de cuarenta y un diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión, previa justificación el diputado Aristóteles Tito Arroyo, y para llegar tarde la diputada Norma Otilia Hernández Martínez.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal y Alejandro Jurado Flores, secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Durango, mediante el cual remiten el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Salud, a efecto de que a la

brevidad se emitan las reglas de operación para el ejercicio 2019, que permitan el correcto funcionamiento de las estancias infantiles, a fin de que las familias sigan gozando de la prestación de estos servicios. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Martín Juárez Córdova, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que remite el punto de acuerdo por el que se exhorta a los legisladores que integran los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad De México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; a votar en contra de la minuta con proyecto de decreto que propone modificar el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que amplía el catálogo de delitos en los que la prisión preventiva se ordenará por el juez de oficio. **III.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual notifica los estudios sobre las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (panorama nacional 2018), diagnóstico de corresponsabilidad del Estado Mexicano en el trabajo del ciudadano y diagnóstico nacional de acceso a la justicia y violencia feminicida en México, 2016. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Ricardo Salgado Perrilliat, secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual solicita dar respuesta fundada y motivada mediante aceptación, o en su caso, rechazo a la “recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados”. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el cuarto informe de actividades 2018 de la citada comisión. **VI.** Oficio signado por la diputada norma Otilia Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero para la armonía y desarrollo de sus pueblos, mediante el cual envía acta de instalación y plan de trabajo. **VIII.** Oficio signado por el diputado Ossiel Pacheco Salas, presidente de la Comisión del Agua,

Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. **IX.** Oficio suscrito por el diputado Ossiel Pacheco Salas, secretario de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión. **X.** Oficio signado por el maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica los días inhábiles y de descanso de 2019, previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como los acordados por el Pleno de este Tribunal en el acuerdo 06: TEEGRO-PLE-12-02/2019. **XI.** Oficios suscritos por los honorables ayuntamientos de los municipios de Atenango del Río, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Cocula, Coyuca de Catalán, Juan R. Escudero, Huitzuc de los Figueroa, Olinalá, Tlacoachistlahuaca, y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con los cuales remiten el plan de desarrollo municipal de la administración 2018-2021. **XII.** Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, respectivamente con los que remiten el bando de policía y buen gobierno 2018-2021. **XIII.** Oficio suscrito por los ciudadanos Alberto De Los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicitan el apoyo de esta soberanía popular a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de laudos y sentencias de juicios promovidos contra el citado ayuntamiento. **Segundo.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso, exhorte al titular del ejecutivo, para que a la brevedad se sirva resolver la problemática laboral para que los litigantes puedan tener acceso a la administración de justicia. **II.** escrito firmado por la comisión negociadora en representación de los trabajadores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual solicitan apoyo e intervención de esta soberanía para una nueva comisión de diputados del congreso del estado para integrarse a las mesas de negociación de los trabajadores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Asimismo se haga una auditoría al presupuesto que tiene asignado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado. **III.**

Escrito signado por los ciudadanos afectados por la Comisión Federal de Electricidad de la comunidad de Palo Blanco, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicitan intervención de este órgano legislativo para dar solución a la problemática que se suscita con los aprovechamientos forestales que se dan sin previa autorización en los puntos denominados el Alquitrán, y entre el ejido conocido como Zoyatepet que colindan con el ejido de palo blanco. **IV.** Escrito suscrito por los ciudadanos Hermenegildo Basurto Vázquez, Gilberto Bautista León, Gerardo Franco Galindo, Porfirio Basurto Navarrete y José Vázquez Basurto, comisario municipal y principales de la comunidad de Yerba Santa, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso intervenga de manera pronta para resolver el conflicto relativo al nombramiento del comisario de la cita comunidad. **V.** Escrito firmado por el ciudadano Jaime Martínez Chana, delegado municipal de los Pinos, en la comunidad Jalapa perteneciente al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso su apoyo en la creación de manera definitiva y formal de la delegación municipal los pinos de la citada comunidad. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De Ley para la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforma el artículo 177 inciso i), y se adiciona el inciso j) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se modifica la denominación del capítulo V, del título quinto, del libro segundo; y se reforma el artículo 187 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por las diputadas Celeste Mora Eguiluz y Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 203 a de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por

tiempo indefinido a la ciudadana Elvia Huato Jiménez, al cargo y funciones de síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 09 de enero del 2019. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Miguel Ángel Cambrón Figueroa, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en el área de la salud. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Alicia Gómez Carrier, regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Santiago Ocampo Flores, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Ávila Casanova, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Francisco Álvarez Anica, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Ezequiel Bailón Acatitlán, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Cristóbal Cervantes, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo, regidor del honorable ayuntamiento del

municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Lenin Serrano Espíndola, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Nayheli Alday Salgado, regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Antonio Alvarado Hernández, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **n)** Acuerdo parlamentario suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de la Juventud y el Deporte, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 11 y 12 de abril del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el comité organizador. **o)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto al presidente de la república mexicana, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de la Función Pública a efecto de que analice la viabilidad, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se destine al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble que considera los polígonos poniente y oriente, ambos polígonos que la integran con una superficie total de 3,505.21 hectáreas que se encuentran al interior del Parque Nacional el Veladero, ubicado en Acapulco de Juárez, Guerrero, utilizándolo en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas. con esta disposición se podrá evitar el cambio de uso de suelo, las invasiones al territorio federal, vender terrenos a terceras personas, y poder regular la explotación de las aguas de los manantiales, así como preservar el ecosistema y la calidad ambiental

de la Ciudad de Acapulco incluyendo su bahía, que cada día se está degradando de peligrosa manera, lo anterior, en base a las disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley general de bienes nacionales y demás marco jurídico aplicable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **p)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Erika Valencia Cardona, Saida Reyes Iruegas, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Norma Otilia Hernández Martínez y Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, y el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuatlán y Coahuayutla de José María Izazaga, todos del Estado de Guerrero, para que en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible, nombren a las titulares de la dirección municipal de la mujer, así como se instalen los sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **q)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugia, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del poder ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Astudillo Flores, y a la presidenta municipal de Acapulco de Juárez, licenciada Adela Román Ocampo, a coordinarse respecto a la correcta planificación anual del evento conocido como “Acamoto”, asegurándose de que éste se desarrolle de forma segura y respetuosa, coordinado con autoridades, libre de cualquier tipo de agresión en contra de la mujer, de ciudadanos o cualquier otro acto que perjudique el orden público, a su vez, se les solicita atentamente, consideren ubicar con precisión los lugares del evento con el propósito de garantizar más seguridad a los residentes, turistas y a los participantes del evento, sin ahorrar la principal arteria del puerto, que es la costera. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **r)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Jorge Salgado Parra y Bernardo Ortega Jiménez, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, para que, autoricen recursos extraordinarios para el pago quincenal

de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Guerrero que no cuentan con techo financiero dentro del fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo para el presente ejercicio fiscal, así como recursos adicionales para el programa estímulo a la jubilación y la autorización para seguir incorporando plazas fuera de FONE al presupuesto regular. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **s)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (UR- L00) para que se mantenga el programa presupuestario P-020 en su acción tipo 2- No. 448 “subsidios para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia”. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **t)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Guadalupe González Suástegui y Leticia Mosso Hernández y los diputados Manuel Quiñonez Cortés y Arturo López Sugia, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales (FEPADE) investigue y ejerza acción penal contra quien resulte responsable por la autorización de contratación, realización, visto bueno de versión final, difusión, promoción directa e indirectamente, y uso indebido de recursos públicos en videos promocionales de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México con fines de promoción personal, políticos y electorales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada María Verónica Muñoz Parra y Erika Valencia Cardona, respectivamente, en relación al día Internacional de la Mujer. **b)** De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con relación al acoso de la Secretaria General del Sindicato de la Secretaría de Salud. **c)** Del diputado Marco Antonio Cabada Arias, en relación a las declaraciones del gobernador de Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón. **Sexto.- “Clausura”:** **a) De la sesión.-** Acto continuó, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registraron tres asistencias de los diputados: Hernández Flores Olaguer, Sánchez Esquivel Alfredo, Villanueva Vega J. Jesús, con lo que se hace un total de cuarenta y cuatro asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a

la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 44 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal y Alejandro Jurado Flores, secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Durango, mediante el cual remiten el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Salud, a efecto de que a la brevedad se emitan las reglas de operación para el ejercicio 2019, que permitan el correcto funcionamiento de las estancias infantiles, a fin de que las familias sigan gozando de la prestación de estos servicios. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Martín Juárez Córdova, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que remite el punto de acuerdo por el que se exhorta a los legisladores que integran los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad De México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; a votar en contra de la minuta con proyecto de decreto que propone modificar el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que amplía el catálogo de delitos en los que la prisión preventiva se ordenará por el juez de oficio. **III.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual notifica los estudios sobre las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (panorama nacional 2018), diagnóstico de corresponsabilidad del Estado Mexicano en el trabajo del ciudadano y diagnóstico nacional de acceso a la justicia y violencia feminicida en México, 2016. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Ricardo Salgado Perrilliat, secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual solicita dar respuesta fundada y motivada mediante aceptación, o en su caso, rechazo a la “recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados”. **V.** Oficio suscrito por el

licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el cuarto informe de actividades 2018 de la citada comisión. **VI.** Oficio signado por la diputada norma Otilia Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, presidente de la Comisión Especial de la Regionalización de la Sierra del Estado de Guerrero para la armonía y desarrollo de sus pueblos, mediante el cual envía acta de instalación y plan de trabajo. **VIII.** Oficio signado por el diputado Ossiel Pacheco Salas, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión correspondiente al primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. **IX.** Oficio suscrito por el diputado Ossiel Pacheco Salas, secretario de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el cual remite el primer informe trimestral de la citada comisión. **X.** Oficio signado por el maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica los días inhábiles y de descanso de 2019, previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como los acordados por el Pleno de este Tribunal en el acuerdo 06: TEEGRO-PLE-12-02/2019. **XI.** Oficios suscritos por los honorables ayuntamientos de los municipios de Atenango del Río, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Cocula, Coyuca de Catalán, Juan R. Escudero, Huitzuco de los Figueroa, Olinalá, Tlacoachistlahuaca, y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con los cuales remiten el plan de desarrollo municipal de la administración 2018-2021. **XII.** Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, respectivamente con los que remiten el bando de policía y buen gobierno 2018-2021. **XIII.** Oficio suscrito por los ciudadanos Alberto De Los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicitan el apoyo de esta soberanía popular a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de laudos y sentencias de juicios promovidos contra el citado ayuntamiento.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y

de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados VI, VIII y IX.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes trimestrales de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales. **Apartado VII.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **Apartado X.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado XI.** Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XII.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XIII.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Norma Otilia Martínez Hernández.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del “Correspondencia”:** **inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, delegación guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso, exhorte al titular del ejecutivo, para que a la brevedad se sirva resolver la problemática laboral para que los litigantes puedan tener acceso a la administración de justicia. **II.** escrito firmado por la comisión negociadora en representación de los trabajadores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual solicitan apoyo e intervención de esta soberanía para una nueva comisión de diputados del congreso del estado para integrarse a las mesas de negociación de los trabajadores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Asimismo se haga una auditoría al presupuesto que tiene asignado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado. **III.** Escrito signado por los ciudadanos afectados por la Comisión Federal de Electricidad de la comunidad de Palo Blanco, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicitan intervención de este órgano legislativo para dar solución a la problemática

que se suscita con los aprovechamientos forestales que se dan sin previa autorización en los puntos denominados el Alquitrán, y entre el ejido conocido como Zoyatepet que colindan con el ejido de palo blanco. **IV.** Escrito suscrito por los ciudadanos Hermenegildo Basurto Vázquez, Gilberto Bautista León, Gerardo Franco Galindo, Porfirio Basurto Navarrete y José Vázquez Basurto, comisario municipal y principales de la comunidad de Yerba Santa, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso intervenga de manera pronta para resolver el conflicto relativo al nombramiento del comisario de la cita comunidad. **V.** Escrito firmado por el ciudadano Jaime Martínez Chana, delegado municipal de los Pinos, en la comunidad Jalapa perteneciente al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso su apoyo en la creación de manera definitiva y formal de la delegación municipal los pinos de la citada comunidad.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Remítase a la Secretaría General de Gobierno, para su conocimiento y pronta atención y dese copia a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y seguimiento. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** **inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En**

desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de Ley para la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 177 inciso i), y se adiciona el inciso j) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se modifica la denominación del capítulo V, del título quinto, del libro segundo; y se reforma el artículo 187 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen en referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de

decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 203 a de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen en referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Elvia Huato Jiménez, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 09 de enero del 2019.- Concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo

general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo de los incisos del c) al m) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos c) al m) del Cuarto Punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes en referencia, siendo aprobados por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido de los dictámenes signados bajo los incisos del c) al m) del Cuarto Punto del Orden del Día en desahogo, concluida la intervención Enseguida, desde su curul el diputado Cervando Ayala Rodríguez, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva que la discusión y votación de los dictámenes sean en un solo acto.- Acto seguido, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de discusión y aprobación de los dictámenes, solicitada por el diputado Cervando Ayala Rodríguez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Consecuentemente, la diputada presidenta hizo la precisión a la plenaria, que será en un mismo acto la aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso, así como la votación. Haciendo la

observación que este resultado surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en desahogo. Por lo que solicito a los diputados hacer del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva, si hay algún dictamen que deseen que sea discutido y votado fuera del bloque, y en virtud de que no hubo dictámenes para su discusión, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de los decretos correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso n) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, como integrante de la Comisión de la Juventud y el Deporte para dar lectura a un acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2019”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 11 y 12 de abril del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el comité organizador.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo parlamentario suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de la Juventud y el Deporte, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la

diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso o) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto al presidente de la república mexicana, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al titular de la Secretaría de la Función Pública a efecto de que analice la viabilidad, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se destine al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble que considera los polígonos poniente y oriente, ambos polígonos que la integran con una superficie total de 3,505.21 hectáreas que se encuentran al interior del Parque Nacional el Veladero, ubicado en Acapulco de Juárez, Guerrero, utilizándolo en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas. con esta disposición se podrá evitar el cambio de uso de suelo, las invasiones al territorio federal, vender terrenos a terceras personas, y poder regular la explotación de las aguas de los manantiales, así como preservar el ecosistema y la calidad ambiental de la Ciudad de Acapulco incluyendo su bahía, que cada día se está degradando de peligrosa manera, lo anterior, en base a las disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley general de bienes nacionales y demás marco jurídico aplicable. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, resultando aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo

correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso p) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinálá, Xochihuehuatlán y Coahuayutla de José María Izazaga, todos del Estado de Guerrero, para que en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible, nombren a las titulares de la dirección municipal de la mujer, así como se instalen los sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas Erika Valencia Cardona, Saida Reyes Iruegas, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Norma Otilia Hernández Martínez, y Dimna Guadalupe Salgado Apátiga y el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso q) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un

atento y respetuoso exhorto al titular del poder ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Astudillo Flores, y a la presidenta municipal de Acapulco de Juárez, licenciada Adela Román Ocampo, a coordinarse respecto a la correcta planificación anual del evento conocido como “Acamoto”, asegurándose de que éste se desarrolle de forma segura y respetuosa, coordinado con autoridades, libre de cualquier tipo de agresión en contra de la mujer, de ciudadanos o cualquier otro acto que perjudique el orden público, a su vez, se les solicita atentamente, consideren ubicar con precisión los lugares del evento con el propósito de garantizar más seguridad a los residentes, turistas y a los participantes del evento, sin ahorcar la principal arteria del puerto, que es la costera. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 26 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Arturo López Sugía, resultando aprobada por unanimidad de votos: 26 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso r) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, para que, autoricen recursos extraordinarios para el pago quincenal de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Guerrero que no cuentan con techo financiero dentro del fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo para el presente ejercicio fiscal, así como recursos adicionales para el programa estímulo a la jubilación y la autorización para seguir incorporando plazas fuera de FONE al presupuesto regular. Hasta por

un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, para presentar una propuesta de modificación y adición; concluida la intervención, enseguida, se concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, para precisión de hechos; concluida la intervención, inmediatamente, se concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para presentar una propuesta de adición; concluida la intervención, enseguida, se concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para precisión de hechos; concluida la intervención, inmediatamente, el diputado Antonio Helguera Jiménez, desde su escaño solicitó a Presidencia de la Mesa Directiva un receso de cinco minutos para generar los concesos necesarios, enseguida, la diputada presidenta declaró un receso de cinco minutos. Concluido el receso, la diputada presidenta reanudo la sesión, y enseguida, desde su curul el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicitó el uso de la palabra, a nombre de los diputados promoventes para hacer del conocimiento de la plenaria del acuerdo entre los diputados para que la proposición, modificaciones, y adiciones presentadas se turnarán a las comisiones correspondientes para generar un solo documento avalado por los diputados.- Concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en atención a la solicitud de los diputados promoventes, se turnó la proposición, modificaciones, y adiciones a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, para un mejor análisis del dictamen.- **En desahogo del inciso s) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (UR- L00) para que se mantenga el programa presupuestario P-020 en su acción tipo 2- No. 448

“subsidios para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia”. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, inmediatamente, desde su curul la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, solicitó el uso de la palabra para realizar un razonamiento de por qué la proposición en desahogo no se debe considerar como asunto de urgente y obvia resolución, enseguida, el diputado Omar Jalil Flores Majul, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva dar lectura al artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, enseguida, la diputada instruyo al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al artículo solicitado; concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que no fue aprobada resultando la siguiente votación: 12 a favor, 21 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en virtud de que la presente proposición no alcanzo la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnó a la Comisión de Igualdad de Género, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso t) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, para excluir el inciso t) del Cuarto Punto del Orden del Día, concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que se toma conocimiento del oficio de antecedentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** a) La primer vicepresidenta en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María Verónica Muñoz Parra, para dar lectura a una intervención en relación al Día Internacional de la Mujer.- Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una intervención con relación al acoso de la Secretaría General del Sindicato de la Secretaría de Salud; concluida la intervención.- Enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, acto seguido, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la

diputada Hilario Mendoza Nilsan, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, enseguida, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para precisión de hechos; concluida la intervención, acto continuo, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, para precisión de hechos; concluida la intervención, desde su curul el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva verificar el quórum; de inmediato, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Sucedo Luis Enrique, Sánchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Concluido el pase de lista, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se encuentran treinta y un diputadas y diputados presentes en el salón de sesiones - **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una intervención en relación a las declaraciones del gobernador de Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón; concluida la intervención.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, Clausura:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes doce de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.-----
----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO
ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA
ARACELY ALHELI ALVARADO
GONZÁLEZ

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la notificación de sentencia signada por el licenciado Jaime Cárdenas Anaya, actuario de la Sala Regional de la ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Cédula de notificación por oficio.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.

Expediente número: 66/2019.

Parte actora: Blanca Celene Armenta Piza y otras personas.

Autoridad responsable: Comisión Permanente del Congreso del Estado de Gro.

Terceros interesados: Partido Verde Ecologista de México y otro.

Oficio número: 280/2019.

Asunto: Se notifica sentencia.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2019.

Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Acto.- notificar sentencia de 14 de los corrientes dictado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción plurinominal con sede en esta ciudad en el expediente al rubro citado.

Desarrollo de la diligencia.- El actuario adscrito a esta Sala Regional notifica por oficio la citada determinación judicial de la que se anexa copia certificada en 61 folios lo anterior para los efectos legales conducentes.

Fundamento legal artículo 26 párrafo tres y 29 párrafos uno y tres de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con los numerales 3, 33 fracción III, 34, 92, 94 y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Doy Fe.- licenciado Jaime Cárdenas Anaya.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional resuelve:

Primero.- Dejar sin efectos la toma de protesta de Juan Manuel Santamaría Ramírez.

Segundo.- Ordenar al Congreso a realizar la nueva asignación de la curul vacante conforme a los efectos precisados en el apartado correspondiente del presente fallo.

Tercero.- Vincular al Congreso que implemente las medidas de no repetición señaladas en la razón y fundamento noveno de esta resolución.

Notifíquese por oficio al Congreso, por correo electrónico a la parte actora y por estrados al Partido Ecologista de México a Juan Manuel Santamaría Ramírez y a las demás personas interesadas devuélvase los documentos atinentes y; en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la magistrada y los magistrados en el entendido de que el maestro René Sarabia Tránsito funge como magistrado en funciones ante la Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente por Ministerio de Ley
Héctor Romero Bolaños. Rúbrica.

Magistrado en funciones
René Sarabia Tránsito, Rúbrica.

Magistrada
María Guadalupe Silva Rojas, Rúbrica.

Secretaría General de Acuerdos
María de los Ángeles Vera. Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se toma conocimiento y hágase el llamado en términos del inciso "b" del punto número 9.1 medidas de reparación de la sentencia del expediente SCM-DJDC66-20/2019. Asimismo solicítase de manera urgente la información respectiva al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, inciso "b" solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de marzo de 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios el siguiente comunicado.

I. Oficio enviado por la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos dependiente de la Secretaría de Gobernación con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 15 de enero del año en curso.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, toma nota y se remite copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se le concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Público en general que nos acompaña,

Medios de Comunicación,

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Quien suscribe Celeste Mora Eguiluz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA me permito presentar a esta Soberanía la presente Iniciativa de adición A la Constitución Política del Estado de Guerrero, para que los magistrados integrantes del Consejo de la Judicatura y jueces del Tribunal Superior de Justicia no puedan ejercer la profesión de abogado ante los órganos del Poder Judicial del Estado por el plazo de 2 años, después de que hayan dejado de ocupar su cargo.

El propósito esencial de esta propuesta radica en establecer un impedimento laboral que evite actos de posible corrupción e influencias indebidas en el ejercicio privado de los servidores públicos aludidos al concluir su encargo judicial.

Este inconveniente no resulta una merma a la garantía de libertad de trabajo de los ex servidores públicos, puesto que en términos de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la libertad de trabajo no es absoluta y restricta e ilimitada, pues su restricción puede ser en aras del interés colectivo. Así el referido impedimento se encuentra justificado, toda vez que al prohibirles ejercer la profesión de abogado ante los órganos jurisdiccionales estatales, los que se intenta evitar son posibles conflictos de intereses, acorde a ello si bien es cierto que por el plazo de dos años, los antiguos servidores públicos no podrán litigar ante los órganos jurisdiccionales estatales, también lo es que la profesión de abogado permite realizar algunas otras actividades remuneradas tales como la docencia y la asesoría jurídica.

Por lo expuesto y fundado, se propone a esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto que adiciona el numeral

11, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Guerrero en los siguientes términos:

Único. Se adiciona el numeral 11 al artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 100.

Numeral 11. Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrado Consejero de la Judicatura o Jueces del Tribunal Superior de Justicia, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que lo hayan dejado, ejercer la abogacía ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Conforme a todo lo anterior, la presente adición permite que la importancia y trascendencia del ejercicio jurisdiccional y administrativo de los magistrados de los integrantes del Consejo de la Judicatura y de los jueces que integran el Poder Judicial de la Entidad, este fuera de toda duda por el posible tráfico de influencias o compadrazgos, ya que tiene como finalidad asegurar la imparcialidad en la impartición de justicia e independencia del Poder Judicial en aras del interés colectivo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Intgra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 233, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 11, DEL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de adición de la Constitución Local, consiste en que los magistrados, integrantes del Consejo de la Judicatura y jueces del Tribunal Superior de Justicia no podrán ejercer la profesión de abogado ante los órganos del Poder Judicial del Estado por el plazo de dos años después de que hayan dejado de ocupar su cargo.

Este impedimento para ejercer la profesión de abogado ante los órganos jurisdiccionales del Estado, por un plazo de dos años, resulta acorde para evitar actos de corrupción e influencias indebidas en el ejercicio privado por un ex servidor público. Sin que ello, resulte una merma a la garantía de libertad de trabajo puesto que en términos de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Libertad de Trabajo no es absoluta, irrestricta e ilimitada, es decir, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de varios supuestos¹. Uno de esos supuestos consiste en que la libertad de trabajo puede ser restringida en aras del interés colectivo.

Así, el referido impedimento se encuentra justificado, toda vez que al prohibirles ejercer la profesión de abogado ante los órganos jurisdiccionales estatales, lo que se intenta evitar son posibles conflictos de intereses.

A mayor abundamiento, dada la importancia y trascendencia del ejercicio jurisdiccional y administrativo de los Magistrados, integrantes del Consejo de la Judicatura y Jueces, si los antiguos titulares pudieran litigar en cualquier instancia dentro del Poder Judicial del Estado, se podrían originar problemas de tráfico de influencias o compadrazgos. En ese sentido, el impedimento que se propone a la Constitución Local no resulta violatorio a derechos fundamentales, ya que tiene como finalidad asegurar la imparcialidad en la impartición de justicia e independencia del Poder Judicial en aras del interés colectivo.

¹ Así lo ha señalado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de Jurisprudencia P./J. 28/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo IX, abril de 1999, página 260, que dice: "LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La garantía individual de libertad de trabajo que consagra el artículo 5o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que, con base en los principios fundamentales que deben atenderse, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten derechos de la sociedad en general. En lo referente al primer presupuesto, la garantía constitucional cobra vigencia en la medida que se refiera a una actividad lícita, esto es, que esté permitida por la ley. El segundo presupuesto normativo implica que la garantía no podrá ser exigida si la actividad a la que pretende dedicarse la persona conlleva a su vez la afectación de un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro. Finalmente, el tercer presupuesto implica que la garantía será exigible siempre y cuando la actividad, aunque lícita, no afecte el derecho de la sociedad, esto es, existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, que se traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado".

Acorde a ello, si bien es cierto que por el plazo de dos años los antiguos magistrados en funciones no podrán litigar ante los órganos jurisdiccionales estatales, también lo es que la profesión de abogado permite realizar algunas otras actividades remuneradas tales como la docencia, asesoría jurídica, entre otras.

Por último, es necesario destacar que el artículo 66 de la Constitución Local tiene plena concordancia con el segundo párrafo del artículo 101 de la Constitución Federal, que precisa:

“Artículo 101. (...)

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.”

Estas consideraciones ya han sido sostenidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver caso análogo en el Estado de Baja California, y que dio vida a la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época Registro: 165750 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009

Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 118/2009
Página: 1252

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, AL ORDENAR LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE 2 AÑOS PARA EJERCER LA ABOGACÍA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE HABER OCUPADO EL CARGO RELATIVO, ES CONSTITUCIONAL. El artículo 66, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Baja California, al establecer que quienes hayan ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia no podrán ejercer la profesión de abogado ante los órganos del Poder Judicial del Estado por el plazo de 2 años después de que hayan dejado de ocuparlo, no viola la garantía de libertad de trabajo establecida en el artículo 5o. de la Constitución General de la República por las siguientes razones: 1) Dicha garantía no es absoluta, irrestricta e ilimitada, es decir, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de varios supuestos, uno de los cuales

consiste en que la libertad de trabajo puede ser restringida en aras del interés colectivo. Así, el referido impedimento se justifica toda vez que al prohibir el ejercicio de la profesión de abogado ante los órganos jurisdiccionales estatales, se intenta evitar posibles conflictos de intereses. 2) Dada la importancia y trascendencia del cargo de Magistrado, si los antiguos titulares pudieran litigar en cualquier instancia dentro del Poder Judicial del Estado, podrían originarse conflictos de intereses. En ese sentido, el impedimento resulta constitucional, ya que tiene como finalidad asegurar la imparcialidad en la impartición de justicia e independencia del Poder Judicial en aras del interés colectivo. 3) La medida no limita de manera total el ejercicio de la profesión de abogado, pues si bien, es cierto que por el plazo de 2 años los antiguos magistrados en funciones no podrán litigar ante los órganos jurisdiccionales estatales, también lo es que de ese hecho no se sigue que no puedan percibir remuneraciones por otro tipo de actividades de índole jurídica sin la necesidad de litigar ante el Poder Judicial Estatal. 4) El artículo 66 de la Constitución Local tiene plena concordancia con el párrafo segundo del artículo 101 de la Constitución Federal y, a su vez, con la finalidad de la reforma de 1987 a sus artículos 17 y 116, fracción III, la cual habilitó a los órganos estatales para que, tanto en las Constituciones como en las leyes locales establecieran los mecanismos necesarios para que los Poderes Judiciales de las entidades federativas se ajustaran a las bases constitucionales en materia de administración de justicia.

Controversia constitucional 32/2007. Poder Judicial del Estado de Baja California. 20 de enero de 2009. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Roberto Lara Chagoyán, Israel Flores Rodríguez y Óscar Palomo Carrasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número 118/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado, se propone a esta Soberanía el siguiente proyecto de Decreto que adiciona el numeral 11, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Guerrero en los siguientes términos:

UNICO. Se adiciona el numeral 11, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Guerrero para quedar de la siguiente forma:

Artículo 100. Los Magistrados no podrán ser removidos de su encargo durante el periodo de su designación, salvo por causas graves estipuladas en la

presente Constitución, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, conforme a los procedimientos previstos en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

1. a 10. ... ;

11. Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrado Consejero de la Judicatura o Jueces del Tribunal Superior de Justicia, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que lo hayan dejado, ejercer la abogacía ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Una vez aprobado el presente decreto, envíese a los Ayuntamientos de la Entidad, para su aprobación constitucional.

Atentamente

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Ossiel Pacheco Salas, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputado Ossiel.

El diputado Ossiel Pacheco Salas:

Con su permiso diputada presidenta.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Diputado Ossiel Pacheco Salas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA ante la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, sometemos a

la consideración del Pleno una iniciativa de ley para el desarrollo, inclusión, bienestar de las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, bajo las siguiente exposición de motivos:

Las personas con Discapacidad son ciudadanos valiosos para la sociedad, quienes junto a sus familias han sorteado las dificultades que enfrentan en lo cotidiano, por éstas y otras circunstancias, la discapacidad es un tema de gran importancia que debemos contribuir en la medida de nuestras posibilidades y atribuciones como legisladores, y sin duda, debe ser considerado prioridad en cualquier gobierno para la aplicación o implementación de políticas públicas.

A nivel Internacional, el bienestar y desarrollo de este sector vulnerable ha sido precedente, instituyendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, firmada y ratificada por México.

En dicha convención, los países que forman parte, entre ellos, México, se han comprometido con las personas con discapacidad para mejorar su condición de vida en todos los aspectos, tal y como lo señala el artículo 4° de la Convención, que a la letra dice, entre otras cosas, “que los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación”.

Por lo anterior, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un cambio de paradigma, considerando a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad o carga, por lo que destaca la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de los derechos.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha manifestado que “la vida de una persona con discapacidad tiene el mismo sentido que la vida de una persona sin discapacidad”, sin duda, “tienen mucho que aportar a la sociedad”, por lo consiguiente “deben ser aceptadas tal cual son”.

En acato al marco legal antes mencionado, en México se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o., que entre otras cosas, señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Derivado de lo anterior, se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es reglamentar el mencionado artículo primero Constitucional, por el que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, cerciorando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades; siendo también el marco legal de referencia y la base mínima a cumplir por parte de las entidades federativas y municipios.

En lo que respecta a la Legislación en la materia del Estado de Guerrero, con fecha martes 20 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 101, la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, es decir, siete años aproximadamente de su vigencia, motivo por el cual, es menester actualizar esta Ley Estatal con la Ley General para Personas con Discapacidad, aunado a lo anterior, existen antecedentes que el Congreso de la Unión en diferentes ocasiones ha emitido exhortos a los Congresos Estatales a efecto de armonizar la legislación en la materia.

Por consecuencia y en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado hago uso de las facultades que mandata el artículo 174 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, a efecto de revisar permanentemente la legislación de nuestra materia y mantenerla actualizada y derivado del estudio de la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, consideramos necesario armonizar la legislación estatal con las normas internacionales y nacional, origen de la presente Iniciativa de Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, misma que consta de: Siete Títulos; 30 Capítulos y 95 Artículos, divididos de la manera siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **CAPÍTULO I** Del ámbito de aplicación y Objeto
- **CAPÍTULO II** De los Principios Rectores y Glosario

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO I** Definición de Discapacidad
- **CAPÍTULO II** Catálogo de Derechos de las Personas con Discapacidad
- **CAPÍTULO III** Derecho de Igualdad y no Discriminación
- **CAPÍTULO IV** Derecho a la Accesibilidad y Vivienda
- **CAPÍTULO V** Derecho a la Movilidad Personal
- **CAPÍTULO VI** Derecho al Transporte Público y Medios de Comunicación
- **CAPÍTULO VII** Derecho a Igual Reconocimiento como Persona ante la Ley
- **CAPÍTULO VIII** Derecho de Acceso a la Justicia
- **CAPÍTULO IX** Derecho a Vivir de Manera Independiente y ser Incluido en la Comunidad
- **CAPÍTULO X** Derecho a la Educación
- **CAPÍTULO XI** Derecho a la Salud
- **CAPÍTULO XII** Derecho a la Habilitación y Rehabilitación
- **CAPÍTULO XIII** Derecho al Trabajo
- **CAPÍTULO XIV** Derecho a una Vida Digna y Protección Social
- **CAPÍTULO XVII** Del Derecho a la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información
- **CAPÍTULO XIX** De sus Derechos Políticos
- **CAPÍTULO XX** De su Derecho a la Participación en la Vida Cultural, las Actividades Recreativas, Deporte y Turismo

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO I** Del Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad

- **CAPÍTULO II** Atribuciones del Ejecutivo
- **CAPÍTULO III** De la Secretaría de Desarrollo Social
- **CAPÍTULO IV** Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- **CAPÍTULO V** Del Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad

TÍTULO CUARTO POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO ÚNICO** De los Ayuntamientos y sus Unidades Administrativas

TÍTULO QUINTO PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO ÚNICO** Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

- **CAPÍTULO I** Información y Estadística
- **CAPÍTULO II** Estímulos y Reconocimientos

TÍTULO SÉPTIMO SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

- **CAPÍTULO I** Sanciones y Responsabilidades
- **CAPÍTULO II** Recurso de Reconsideración

No omitimos mencionar, que el principal objetivo de la Iniciativa de Ley de antecedentes, es para que este grupo vulnerable mejore las condiciones de salud, educación, se tengan mayores oportunidades de trabajo, apoyos económicos para la vida independiente, sean incluidos en programas de deporte, o la asistencia social, ya que en la actualidad, diversas organizaciones civiles de personas con discapacidad del Estado de Guerrero, demandan accesibilidad en instalaciones públicas o privadas, en el transporte y vivienda adaptada; tecnologías de información y soportes de comunicación, libre movilidad en las calles o avenidas que estén aptas para ellos.

Desafortunadamente, a pesar de que el Estado ha aplicado programas y acciones en beneficio de este

sector de la población, aún no se ha podido lograr todos los objetivos establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ya que este sector de la población, tienen una lucha permanente en diferentes sentidos, sobre todo, en la infraestructura de las calles, accesibilidad, educación de la población para respetar los beneficios en el transporte público, espacios designados en los estacionamientos públicos, entre otras barreras, lo anterior, impide su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en consecuencia, con esta propuesta de Ley, pretendemos subsanar todos esos obstáculos y reforzar las acciones gubernamentales.

Por lo anterior, sometemos a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO, INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

El suscrito diputado Ossiel Pacheco Salas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional ante la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, sometemos a consideración del Pleno, una Iniciativa de Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con Discapacidad son ciudadanos valiosos para la sociedad, quienes junto a sus familias han sorteado las dificultades que enfrentan en lo cotidiano, por éstas y otras circunstancias, la discapacidad es un tema de gran importancia que debemos contribuir en la medida de nuestras posibilidades y atribuciones como legisladores, y sin duda, debe ser considerado prioridad en cualquier gobierno para la aplicación o implementación de políticas públicas.

A nivel Internacional, el bienestar y desarrollo de este sector vulnerable ha sido precedente, instituyendo la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, firmada y ratificada por México.

En dicha convención, los países que forman parte, entre ellos, México, se han comprometido con las personas con discapacidad para mejorar su condición de vida en todos los aspectos, tal y como lo señala el artículo 4° de la Convención, que a la letra dice, entre otras cosas, “que los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación”.

Por lo anterior, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un cambio de paradigma, considerando a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad o carga, por lo que destaca la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de los derechos.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha manifestado que “la vida de una persona con discapacidad tiene el mismo sentido que la vida de una persona sin discapacidad”, sin duda, “tienen mucho que aportar a la sociedad”, por lo consiguiente “deben ser aceptadas tal cual son”.

En acato al marco legal antes mencionado, en México se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o., que entre otras cosas, señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Derivado de lo anterior, se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es reglamentar el mencionado artículo primero Constitucional, por el que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, cerciorando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades; siendo también el marco legal de referencia y la base mínima a cumplir por parte de las entidades federativas y municipios.

En lo que respecta a la Legislación en la materia del Estado de Guerrero, con fecha martes 20 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 101, la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, es decir, siete años aproximadamente de su vigencia, motivo por el cual, es menester actualizar esta Ley Estatal con la Ley General para Personas con Discapacidad, aunado a lo anterior, existen antecedentes que el Congreso de la Unión en diferentes ocasiones ha emitido exhortos a los Congresos Estatales a efecto de armonizar la legislación en la materia.

Por consecuencia y en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado hago uso de las facultades que mandata el artículo 174 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, a efecto de revisar permanentemente la legislación de nuestra materia y mantenerla actualizada y derivado del estudio de la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado, consideramos necesario armonizar la legislación estatal con las normas internacionales y nacional, origen de la presente Iniciativa de Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, misma que consta de: Siete Títulos; 30 Capítulos y 95 Artículos, divididos de la manera siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **CAPÍTULO I** Del ámbito de aplicación y Objeto
- **CAPÍTULO II** De los Principios Rectores y Glosario

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO I** Definición de Discapacidad
- **CAPÍTULO II** Catálogo de Derechos de las Personas con Discapacidad
- **CAPÍTULO III** Derecho de Igualdad y no Discriminación
- **CAPÍTULO IV** Derecho a la Accesibilidad y Vivienda
- **CAPÍTULO V** Derecho a la Movilidad Personal

- **CAPÍTULO VI** Derecho al Transporte Público y Medios de Comunicación
- **CAPÍTULO VII** Derecho a Igual Reconocimiento como Persona ante la Ley
- **CAPÍTULO VIII** Derecho de Acceso a la Justicia
- **CAPÍTULO IX** Derecho a Vivir de Manera Independiente y ser Incluido en la Comunidad
- **CAPÍTULO X** Derecho a la Educación
- **CAPÍTULO XI** Derecho a la Salud
- **CAPÍTULO XII** Derecho a la Habilitación y Rehabilitación
- **CAPÍTULO XIII** Derecho al Trabajo
- **CAPÍTULO XIV** Derecho a una Vida Digna y Protección Social
- **CAPÍTULO XVII** Del Derecho a la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información
- **CAPÍTULO XIX** De sus Derechos Políticos
- **CAPÍTULO XX** De su Derecho a la Participación en la Vida Cultural, las Actividades Recreativas, Deporte y Turismo

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO I** Del Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad
- **CAPÍTULO II** Atribuciones del Ejecutivo
- **CAPÍTULO III** De la Secretaría de Desarrollo Social
- **CAPÍTULO IV** Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- **CAPÍTULO V** Del Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad

TÍTULO CUARTO POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO ÚNICO** De los Ayuntamientos y sus Unidades Administrativas

TÍTULO QUINTO PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD

- **CAPÍTULO ÚNICO** Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

- **CAPÍTULO I** Información y Estadística
- **CAPÍTULO II** Estímulos y Reconocimientos

TÍTULO SÉPTIMO SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

- **CAPÍTULO I** Sanciones y Responsabilidades
- **CAPÍTULO II** Recurso de Reconsideración

No omitimos mencionar, que el principal objetivo de la Iniciativa de Ley de antecedentes, es para que este grupo vulnerable mejore las condiciones de salud, educación, se tengan mayores oportunidades de trabajo, apoyos económicos para la vida independiente, sean incluidos en programas de deporte, o la asistencia social, ya que en la actualidad, diversas organizaciones civiles de personas con discapacidad del Estado de Guerrero, demandan accesibilidad en instalaciones públicas o privadas, en el transporte y vivienda adaptada; tecnologías de información y soportes de comunicación, libre movilidad en las calles o avenidas que estén aptas para ellos.

Desafortunadamente, a pesar de que el Estado aplicado programas y acciones en beneficio de este sector de la población, aún no se ha podido lograr todos los objetivos establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ya que este sector de la población, tienen una lucha permanente en diferentes sentidos, sobre todo, en la infraestructura de las calles, accesibilidad, educación de la población para respetar los beneficios en el transporte público, espacios designados en los estacionamientos públicos, entre otras barreras, lo anterior, impide su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en consecuencia, con esta propuesta de Ley, pretendemos subsanar todos esos obstáculos y reforzar las acciones gubernamentales.

Por lo anterior, sometemos a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO, INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Del ámbito de aplicación y Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y observancia general en el Estado de Guerrero, estableciendo las bases que permita garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

La presente Ley está fundamentada en el marco legal establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 3.- De manera enunciativa y no limitativa esta Ley reconoce a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su ejercicio.

Artículo 4.- La interpretación y aplicación de esta Ley será de conformidad con los derechos humanos reconocidos en los ordenamientos citados en el artículo 1º, atendiendo siempre los principios rectores, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II

De los Principios Rectores y Glosario

Artículo 5.- Los principios rectores que deberán observarse en la planeación, diseño y ejecución de

políticas públicas y, en lo que corresponda, en la administración, procuración e impartición de justicia, serán los siguientes:

- I. Inclusión;
- II. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- III. La no discriminación;
- IV. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- V. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- VI. La igualdad de oportunidades;
- VII. La accesibilidad universal;
- VIII. El respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- IX. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- X. La equidad;
- XI. La justicia social;
- XII. Respeto a la integridad, y
- XIII. La transversalidad de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Artículo 6.- El lenguaje utilizado en la presente Ley, establece la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que las alusiones en la redacción incluyen ambos géneros.

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accesibilidad Universal. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes razonables. Modificaciones y adaptaciones necesarias y suficientes que no representen una carga desproporcionada, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos;

III. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar, atender y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas con discapacidad, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. Ayudas técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y el lenguaje de señas, la visualización de textos, sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Diseño universal. Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Tal diseño no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

VII. Educación especial. Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados que con equidad social incluyente, respeto al principio del interés superior de la niñez y con perspectiva de género estarán a la disposición de las personas con discapacidad;

VIII. Educación inclusiva. Es la educación que propicia la integración, permanencia, el aprendizaje y la participación de personas con discapacidad en el sistema de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos e incluye ajustes razonables;

IX. Estenografía proyectada. Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de

manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

X. Lenguaje de señas. Lengua a base de signos, señas y gestos, reconocida como patrimonio lingüístico de la comunidad sorda, con gramática propia y de igual validez en actos y hechos oficiales;

XI. Ley. La Ley para el Desarrollo, Inclusión y Bienestar de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero;

XII. Ley General: La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XIII. Perro de asistencia o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, los cuales pueden ser: perros guía, de señalización de sonidos, de servicio psiquiátrico, de respuesta médica o de aviso, de asistencia en autismo, de terapia, entre otros;

XIV. Prevención. La adopción de medidas tendientes a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XV. Principio de no discriminación. Se entiende como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XVI. Principio Igualdad de oportunidades. Este debe integrarse en el diseño y ejecución de todas las políticas públicas, el cual tiene carácter transversal e incide en la actuación de todos los poderes públicos. Es un proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVII. Principio de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad. Es un principio y un derecho el cual tiene por objeto lograr que las personas con discapacidad participen en la sociedad en sentido amplio y en la toma de decisiones que les afecten, a ser activas en sus propias vidas y en el seno de la comunidad. Para

lograrlo, debe eliminarse cualquier tipo de visiones negativas de la discapacidad, y en su lugar, asumir una visión positiva e integral de las personas con discapacidad como titulares de derechos;

XVIII. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración a su familia y la sociedad;

XIX. Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve a través del tacto, y

XX. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a las personas con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

Definición de Discapacidad

Artículo 8.- Persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, talla pequeña, ya sea permanente o temporal que, al interactuar con diversas barreras, impida o limita su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

CAPÍTULO II

Catálogo de Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa en esta Ley se reconocen los siguientes derechos humanos de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Ley General de las Personas con Discapacidad:

- I. Derecho a la Igualdad y no discriminación;

- II. Accesibilidad y vivienda;
- III. Movilidad personal;
- IV. Transporte público y medios de comunicación;
- V. Igual reconocimiento como persona ante la ley;
- VI. Acceso a la justicia;
- VII. A vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad;
- VIII. Educación;
- IX. Salud;
- X. Habilitación y rehabilitación;
- XI. Trabajo;
- XII. Derecho a una vida digna y protección social, y
- XIII. Los demás derechos que les reconozcan otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO III

Derecho de Igualdad y no Discriminación

Artículo 10.- Las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Artículo 11.- Las medidas contra la discriminación por motivos de discapacidad tienen como finalidad prevenir, atender, corregir y sancionar que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que las demás personas, en una situación comparable, y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

Artículo 12.- Las acciones afirmativas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad, en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que les permitan la inclusión plena.

Artículo 14.- Será prioridad de dichas dependencias y entidades adoptar medidas de acción afirmativa para aquellas personas con discapacidad que viven discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad severa y múltiple que les impide tener una vida independiente, las que viven en el área rural, en situación de abandono, de calle, o bien, no puedan representarse a sí mismas.

CAPÍTULO IV

Derecho a la Accesibilidad y Vivienda

Artículo 15.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir leyes, reglamentos y demás ordenamientos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Dichas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Artículo 16.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y obra pública se establecen en la normatividad vigente.

Artículo 17.- Para asegurar la accesibilidad a las personas con discapacidad, la Secretaría de Desarrollo Social, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública realizará las funciones siguientes:

I. Formular en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y obra pública, así como de vivienda, la promoción de reformas legales y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas y privadas;

II. Verificar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de disposiciones legales o administrativas que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas;

III. Promover que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus

actividades ordinarias, un perro de asistencia o animal de servicio tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Queda prohibida cualquier restricción mediante la cual se impida el ejercicio de este derecho, y

IV. Promover acciones tendientes a facilitar el desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos, educativos y culturales, mediante la construcción de las instalaciones arquitectónicas apropiadas, de acuerdo con las recomendaciones del diseño universal.

Artículo 18.- Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento, entorno urbano y espacios públicos en general, se contemplará, entre otros, lo siguiente:

I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lenguaje de señas, ayudas técnicas, perros de asistencia o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación, las medidas a modificar de las instalaciones públicas sean de manera progresiva.

Artículo 19.- El derecho al libre desplazamiento en los espacios públicos abiertos y cerrados para las personas con discapacidad, tiene las finalidades siguientes:

I. Contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. Mejorar su calidad de vida; y

III. Proteger y facilitar de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que todo ciudadano tiene derecho, en consecuencia:

a) Las concesiones del transporte público en el Estado, prevendrán cláusulas o apartados sobre la reserva de lugares que serán distinguidos con el símbolo internacional de accesibilidad, mismo que tendrá preferencia sobre los demás usuarios de este servicio;

b) Los inmuebles destinados para espectáculos públicos tales como teatros, cines, lienzos charros, plazas de toros o instalaciones provisionales que se usen con fines similares, reservarán en áreas preferentes, espacios adecuados y accesibles para personas con discapacidad, se les distinguirá igualmente con el símbolo internacional de accesibilidad.

c) Los estacionamientos tendrán zonas preferentes con espacios suficientes, seguros y adecuados para vehículos en los que viajen personas con discapacidad o mujeres embarazadas, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso público, y

d) Los Ayuntamientos Municipales suscribirán convenios de colaboración con establecimientos públicos, centros comerciales, plazas, comercios, escuelas, mercados, hospitales, restaurantes, hoteles y todo aquel comercio que tenga estacionamientos para consumidores, se contemple 50% de descuento en las tarifas para personas con discapacidad.

Los ayuntamientos garantizarán y vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 20.- Las barreras arquitectónicas en los inmuebles del servicio público estatal o municipal, deberán ser eliminadas o, en su caso, adaptadas para brindar el libre acceso a las personas con discapacidad, en ese sentido, será responsabilidad del titular de cada dependencia o entidad vigilar que los espacios cuenten con dichas especificaciones.

Artículo 21.- La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública celebrarán convenios con los Ayuntamientos y dependencias federales, con la finalidad de que las vialidades cuenten con la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad.

Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda de los sectores público o privado incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad.

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, establecerá de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal del Gobierno del Estado los programas de vivienda especial, los cuales incluirán especificaciones necesarias en sus proyectos arquitectónicos.

Artículo 24.- En los programas para vivienda se otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos, construcción o remodelación de vivienda.

CAPÍTULO V

Derecho a la Movilidad Personal

Artículo 25.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, adoptarán, entre otras, las medidas siguientes:

I. Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad;

II. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad cuando estos concurren con la asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, y

III. Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas, capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.

CAPÍTULO VI

Derecho al Transporte Público y Medios de Comunicación

Artículo 26.- Las dependencias Estatal y Municipal en materia de transporte público, tránsito y seguridad vial, promoverán el derecho de las personas con discapacidad, actuaran sin discriminación de ningún tipo, el acceso al transporte y las vialidades, para contribuir a su vida independiente, autonomía, desarrollo integral e inclusión plena, para lo cual, realizarán las siguientes acciones:

I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público terrestre;

II. Promover entre los concesionarios de transporte público, la utilización de unidades adaptadas para personas con discapacidad, en cada una de las rutas de transporte;

III. Promover que en el otorgamiento de concesiones o permisos para prestar el servicio de transporte público en todas sus modalidades, se garantice a las personas con discapacidad que las unidades, instalaciones y bases, sean accesibles para el desplazamiento, espera, ascenso y descenso, incluyendo especificaciones técnicas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

IV. Proponer programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;

V. Vigilar que los concesionarios realicen las adecuaciones a las unidades de manera progresiva, hasta lograr que el total de los vehículos garanticen la accesibilidad, seguridad y comodidad del transporte a personas con discapacidad, y

VI. Establecer que en las concesiones para el servicio de transporte público, la obligación de los concesionarios se otorgue hasta un 50% de descuento en las tarifas de pasaje del transporte público que realicen las personas con discapacidad.

El Ejecutivo del Estado implementará un programa de estímulos fiscales o de otra naturaleza a los concesionarios del transporte público que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 27.- En coordinación entre el DIF-Guerrero y la Secretaría de Desarrollo Social para expedir el distintivo de identificación para vehículo y plaza de estacionamiento con el símbolo internacional de accesibilidad, a los vehículos que sean conducidos por personas con discapacidad o que les den servicio, a fin de que puedan hacer uso de los estacionamientos a ellos reservados.

Las autoridades en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, de conformidad con la Ley en la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sancionará a los conductores que ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad.

Artículo 28.- Cuando en las poblaciones no existan transportes adaptados para personas con discapacidad o existiendo no cubran todas las rutas necesarias, los prestadores del servicio público del transporte colectivo de pasajeros, en cada una de las unidades que utilicen, reservarán, por lo menos, un asiento, a efecto de que sean utilizados por pasajeros con discapacidad. Dichos asientos, deben cumplir los siguientes criterios:

I. Estar situados lo más cerca posible de la puerta de acceso del vehículo de que se trate;

II. Se identificarán con el símbolo internacional de accesibilidad;

III. Podrán ser utilizados por cualquier usuario, siempre y cuando no sea requerido por alguna persona con discapacidad, y

IV. Priorizar el acceso a las personas que utilizan perros de asistencia o animales de servicio y sus implementos.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, diseñar, conducir e implementar las políticas de difusión para la participación de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII

Derecho a Igual Reconocimiento como Persona ante la Ley

Artículo 30.- Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, sin importar su tipo o grado de discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas. Este reconocimiento incluye la capacidad jurídica de goce y ejercicio.

Para asegurar el ejercicio de este derecho los órganos jurisdiccionales establecerán las medidas siguientes:

I. Reconocerán el derecho de audiencia y de opinar en todos los asuntos que les afecten;

II. Brindar un sistema de apoyos legales y sociales que las auxilien en la toma de decisiones cuando así lo requieran, sin que ello implique que se sustituyan en la voluntad de las personas con discapacidad, y sin que pierdan su derecho a la toma de decisiones, y

III. Establecer un sistema de salvaguardas que se implementará para asegurar que los facilitadores que proporcionen apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, no abusen o sustituyan la voluntad de las mismas.

CAPÍTULO VIII

Derecho de Acceso a la Justicia

Artículo 31.- Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás. En los procedimientos judiciales y administrativos en los que participen de forma directa o indirecta, tendrán derecho a recibir un trato digno, apropiado y en condiciones de igualdad.

Artículo 32.- Tienen derecho a recibir asesoría y representación jurídica de forma gratuita en los términos que establezcan las leyes en la materia. Si fuese sometido a procedimiento penal, civil, familiar o de

cualquier otra índole, las autoridades deberán orientarlo jurídicamente, respetando el derecho y garantizar la accesibilidad a la información en los formatos que elijan.

Artículo 33.- En los casos en que se involucren niñas, niños y adolescentes, las instituciones de administración, procuración e impartición de justicia observarán el principio del interés superior del niño.

Artículo 34.- Las instituciones de procuración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en los diversos tipos de discapacidades, apoyo de intérpretes en Lenguaje de señas, de comunicación alternativa o aumentativa, así como especialistas en la elaboración y lectura de documentos en Sistema de Escritura Braille.

Artículo 35.- Las instituciones en materia de administración, procuración e impartición de justicia, realizarán acciones para la capacitación, actualización y sensibilización de su personal, que garanticen la atención desde el enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 36.- El Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que los órganos y autoridades en materia de seguridad pública y de administración, procuración e impartición de justicia, realicen ajustes razonables y de procedimiento para lograr la accesibilidad, comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO IX

Derecho a Vivir de Manera Independiente y ser Incluido en la Comunidad

Artículo 37.- Las personas con discapacidad tienen derecho en igualdad de condiciones a vivir en la comunidad, con opciones iguales a los demás.

Las autoridades estatales y municipales adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho para las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando que las mismas:

I. Tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás personas y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y

II. Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, para las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

CAPÍTULO X

Derecho a la Educación

Artículo 38.- Las instituciones encargadas de la educación pública y privada en el Estado garantizarán el derecho a la educación y el acceso a personas con discapacidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación en planteles, centros educativos, centros de desarrollo infantil o por parte del personal docente o administrativo.

La educación que imparta y regule el Estado deberá considerarse con un enfoque inclusivo, contribuyendo al desarrollo de competencias para la vida.

Artículo 39.- Además de las facultades que le confiere la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado y otras disposiciones, la Secretaría de Educación Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Diseñar, ejecutar, implementar y evaluar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles educativos, que garantice la educación significativa de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas;

II. Aplicar modelos educativos innovadores y en permanente actualización que atiendan las distintas discapacidades, promoviendo y ejecutando programas de capacitación docente; además de generar las condiciones de accesibilidad en instituciones educativas, proporcionando los apoyos didácticos, materiales técnicos requeridos y cuenten con personal docente capacitado;

III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y niños con discapacidad, gocen del derecho a la atención especializada en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicio;

IV. Garantizar que las niñas y niños con discapacidad no sean condicionados ni discriminados en su inclusión e integración a la educación inicial, preescolar, básica y media superior;

V. Capacitar a los docentes y personal en atención a las personas con discapacidad.

VI. Incorporar docentes y personal con perfil apropiado para intervenir directamente en la inclusión educativa de las personas con discapacidad;

VII. Promover la utilización del lenguaje de señas, el Sistema Braille y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación;

VIII. Impulsar programas de formación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lenguaje de señas;

IX. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo del lenguaje de señas así como las otras formas de comunicación alternativa y aumentativa para todas las personas con discapacidad;

X. Garantizar en la infraestructura física y educativa del Estado, la adaptación necesaria a los planteles y centros educativos, tomando en consideración los criterios de accesibilidad, movilidad y facilidades arquitectónicas, y

XI. Las demás que dispongan otros ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO XI

Derecho a la Salud

Artículo 40.- La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género y gratuidad para lo cual, realizarán lo siguiente:

I. Diseñar, desarrollar y evaluar el programa estatal de orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación de las diferentes discapacidades;

II. En coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, implementar programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

III. Gestionar la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a las personas con discapacidad para su rehabilitación e inclusión;

IV. Proporcionar orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyan a las personas con discapacidad;

V. Proporcionar programas y atención a la salud de la misma diversidad y calidad que a las demás personas, considerando el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como programas de salud pública dirigidos a la población;

VI. Proporcionar los servicios de salud que se necesiten, específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades;

VII. Brindar servicios de salud a las personas con discapacidad, procurando el consentimiento libre e informado entre otras formas, mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y sus necesidades a través de la capacitación y la emisión de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

VIII. Impedir que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud por motivos de discapacidad, y

IX. Las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII

Derecho a la Habilitación y Rehabilitación

Artículo 41.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la habilitación y rehabilitación, las cuales comprenden el conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas, deportivas, recreativas, laborales y ocupacionales, que tengan por objeto que las personas con discapacidad logren su máximo grado de vida independiente, capacidad física, mental, social, vocacional, la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Artículo 42.- En el proceso de habilitación y rehabilitación participará la Secretaría de Salud del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, las

cuales promoverán la participación e inclusión de la comunidad en dicho proceso.

Artículo 43.- La detección y valoración de la discapacidad y su tipo, la atención médico-funcional estará dirigida a dotar de las condiciones precisas para su recuperación y seguimiento a aquellas personas que presenten una discapacidad, hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible.

Artículo 44.- La rehabilitación se complementará con la prescripción, adaptación y mantenimiento de prótesis, órtesis así como la disponibilidad y conocimientos de otros elementos y tecnologías auxiliares para las personas con discapacidad.

Artículo 45.- Las autoridades estatales en coordinación con las autoridades municipales, fomentarán conjuntamente con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, las actividades que comprende el proceso de habilitación y rehabilitación para llevarlo a sus comunidades y lograr el máximo grado de vida independiente de las personas con discapacidad.

Para lograr la inclusión social, autonomía y participación plena en la vida comunitaria de las personas con discapacidad, las autoridades estatales y municipales implementarán procesos, estrategias y actividades en coordinación con la sociedad civil, la comunidad y las familias.

CAPÍTULO XIII

Derecho al Trabajo

Artículo 46.- Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, así como emprender un negocio y en un entorno inclusivo y accesible.

Artículo 47.- La Secretaría de Desarrollo Social y los Ayuntamientos Municipales a través de sus respectivas Unidades Administrativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoverán el ejercicio del derecho al trabajo y para tal efecto, desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:

I. Fomentar la firma de convenios y acuerdos sobre generación de empleo, capacitación, formación y financiamiento para las personas con discapacidad, ante

otras instancias del gobierno y organizaciones de la sociedad civil;

II. Impulsar la aprobación de leyes, reformas y reglamentos, según corresponda, sobre el ejercicio del derecho al trabajo, incluidas las relativas a la selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones generales de trabajo seguras y saludables;

III. Promover condiciones de trabajo justas y favorables, en particular a la igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo a igual valor, incluida la protección contra el acoso laboral;

IV. Promover que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sindicales en igualdad de condiciones;

V. Promover a través de los medios correspondientes, que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con los demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio;

VI. Implementar acciones tendientes a alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, en especial los relacionados con los servicios de colocación;

VII. Establecer, en coordinación con las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Social, de Economía y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, mecanismos de financiamiento, subsidio e inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales, así como de autoempleo y cooperativas, destinados para las personas con discapacidad;

VIII. Promover su inclusión en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, realizando los ajustes razonables para asegurar su desarrollo y permanencia en las dependencias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar, por lo menos, el 5% por ciento de la plantilla laboral;

IX. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y

X. Gestionar, en colaboración con autoridades estatales y municipales, el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad.

Así como beneficios adicionales para quienes, realicen adaptaciones, eliminen barreras arquitectónicas y rediseñen sus áreas de trabajo.

Artículo 48.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a la capacitación, en términos de igualdad y equidad que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tal efecto, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social realizará las siguientes acciones:

I. Promover el establecimiento de políticas en materia de trabajo encaminadas a la inclusión laboral de las personas con discapacidad;

II. Fomentar firma de convenios y acuerdos de cooperación e información sobre generación de empleo, capacitación, adiestramiento y financiamiento para las personas con discapacidad, ante otras instancias del gobierno estatal y organizaciones de la sociedad civil;

III. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la capacitación de las personas con discapacidad, a través de:

a) La elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad;

b) La implementación de programas para su incorporación a las fuentes de trabajo;

c) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

d) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional en el mercado laboral, apoyando la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

e) Promover el empleo en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

f) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

g) Garantizar que las empresas realicen los ajustes razonables para asegurar la contratación y su permanencia en el empleo;

IV. Realizar acciones permanentes orientadas a su incorporación a las fuentes ordinarias de trabajo o, en su caso, su incorporación a fuentes de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

V. Capacitar en materia de discapacidad, a los sectores empresarial y comercial;

VI. Establecer en coordinación con las Secretarías de la Administración del Gobierno Estatal mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones o de manera individual de personas con discapacidad;

VII. Gestionar en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Administración, el otorgamiento de incentivos fiscales, subsidios y otros apoyos a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes, en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas y rediseñen sus áreas de trabajo, y

VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales.

Artículo 49.- Se fomentará el empleo de las personas con discapacidad, mediante convenios que faciliten su inclusión laboral; éstos podrán consistir en subvenciones o préstamos para la adaptación de los centros de trabajo, la accesibilidad arquitectónica para la libre movilidad en centros de producción y la posibilidad de establecerse como trabajadores autónomos.

CAPÍTULO XIV

Derecho a una Vida Digna y Protección Social

Artículo 50.- Las personas con discapacidad tienen derecho a una vida digna para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua en sus condiciones de vida.

CAPÍTULO XVII

Del Derecho a la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información

Artículo 51.- El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación, para lo cual, realizarán las siguientes acciones:

I. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera

oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Favorecer la utilización del lenguaje de señas, el Sistema de Escritura Braille, modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

III. Promover que los organismos e instituciones de los sectores privado y social que presten servicios al público, propicien que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

IV. Promover a través de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, Direcciones o equivalentes de comunicación social de los Municipios y otros medios masivos de comunicación, la utilización de lenguaje de señas, y

V. Promover la accesibilidad en páginas y sitios de internet oficiales, con el fin de garantizar el acceso a la información para las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO XIX

De sus Derechos Políticos

Artículo 52.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán a las personas con discapacidad sus derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica:

I. Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar por parte de las personas con discapacidad;

II. Proteger el derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones, referéndum y plebiscitos, sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los órdenes de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo, cuando proceda;

III. Garantizar la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar, y

IV. Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.

CAPÍTULO XX

De su Derecho a la Participación en la Vida Cultural, las Actividades Recreativas, Deporte y Turismo

Artículo 53.- Los tres órdenes de Gobierno reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, deportiva, de recreación y turística, adoptando todas las medidas pertinentes para asegurar que tengan acceso a material cultural, deportivo y recreativo en formatos accesibles, además de incluir medidas compensatorias que faciliten accesos de manera preferente.

Artículo 54.-El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que a las personas con discapacidad, se les brinden facilidades para desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio, sino también para el enriquecimiento de la sociedad en museos, teatros, cines, bibliotecas públicas, instalaciones deportivas y de recreación, entre otras.

Artículo 55 Elaborarán programas específicos que fomenten la participación de las personas con discapacidad, los cuales incluirán la realización de encuentros deportivos, visitas guiadas, campamentos, talleres y cursos artísticos, en los que se utilizará lenguaje Braille, Lenguaje de señas y sistemas aumentativos y alternativos.

Artículo 56.- La Secretaría de Cultura del Estado promoverá que en el Programa sectorial de cultura se incluya la implementación de talleres de capacitación artística en las que se incluyan actividades para personas con discapacidad.

Artículo 57.- El Instituto del Deporte del Estado de Guerrero, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y los Municipios a través de las Unidades Administrativas de Personas con Discapacidad, elaborarán el Programa Estatal de Deporte Adaptado y Paralímpico, el cual entre otros objetivos y metas establecerá:

I. Participar en mayor medida en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

II. Brindar la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas a su condición, alentando a que se ofrezca en igualdad de condiciones la instrucción, formación y recursos adecuados;

III. Tener acceso en igualdad de oportunidades a las instalaciones deportivas y recreativas, y

IV. Las instituciones y organismos involucrados reconocerán en ceremonia pública el esfuerzo de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo, en igualdad de circunstancias y sin discriminación alguna.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

Del Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad

Artículo 58- El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, es un órgano de carácter honorífico, de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado.

El Consejo Estatal para las personas con discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

Artículo 59.- El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, se integrará por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien lo presidirá;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

III. El Presidente de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes del Honorable Congreso del Estado;

IV. El Secretario de Desarrollo Social;

V. El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;

VI. El Secretario de Salud;

VII. El Secretario de Educación Guerrero;

VIII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

IX. El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico;

X. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero,

XI. Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, y

XII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, designadas por el Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad.

Los integrantes propietarios podrán designar a su suplente, quien deberá tener por lo menos el nivel de Director General, con capacidad de toma de decisiones.

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario de Desarrollo Social será quien lo suplirá, contando con un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Artículo 60.- El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y coordinar que desde el Plan de Desarrollo Estatal, se establezcan acciones y programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, así como la concertación de acuerdos y convenios con las dependencias de la Administración Pública Federal, de otras Entidades Federativas, los Municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

II. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad;

III. Elaborar y promover iniciativas de ley y de decreto que consideren necesarios en beneficio de las

personas con discapacidad, las cuales deberán ser signadas por su Presidente;

IV. Contribuir a que las personas con discapacidad, participen de manera activa en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus capacidades, promoviendo campañas de promoción de servicios;

V. Elaborar estudios e investigaciones en la materia, que servirán de base para el establecimiento de las políticas públicas que emprenda el Gobierno Estatal y los Municipios;

VI. Participar en la evaluación de políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad;

VII. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

VIII. Promover acciones que fomenten la igualdad de las personas con discapacidad;

IX. Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los programas interinstitucionales;

X. Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad;

XI. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

XII. Participar en el diseño de las reglas para la operación de los programas en la materia;

XIII. Promover entre los Poderes del Estado y la sociedad acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;

XIV. Promover la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales, nacionales y regionales, relacionados con la materia;

XV. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;

XVI. Establecer relaciones con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, del Estado y de las Entidades Federativas, para proponer medidas en esta materia;

XVII. Concertar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XVIII. Difundir, promover y publicar obras relacionadas con las materias de esta Ley;

XIX. Promover a través del Secretario de Desarrollo Social, la suscripción de convenios para que las organizaciones y empresas otorguen descuentos a personas con discapacidad en centros comerciales, transporte de pasajeros, farmacias y otros establecimientos;

XX. Recibir y turnar a las instancias competentes, las quejas y sugerencias formuladas respecto del inadecuado trato a personas con discapacidad otorgado por autoridades y empresas privadas;

XXI. Constituir el Padrón Estatal de las Personas con Discapacidad y vigilar su permanente actualización, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad;

XXII. Elaborar su reglamento interno; y

XXIII. Las demás que la presente ley y su reglamento le confieran.

Artículo 61.- El Consejo Estatal sesionará semestralmente, con las formalidades que señale su reglamento.

Para la validez de las reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública.

Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

Artículo 62.- Se invitará a las sesiones del Consejo Estatal, a las Delegadas o Delegados estatales de los Institutos Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal,

así como a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno que el Consejo considere.

Artículo 63.- Los acuerdos del Consejo Estatal se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, y sus resoluciones serán obligatorias, los cuales la Secretaría de Desarrollo Social les dará seguimiento.

Capítulo II

Atribuciones del Ejecutivo

Artículo 64.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, en materia de derechos de las personas con discapacidad, las siguientes:

I. Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los ordenamientos señalados en el artículo 1 de esta Ley, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

II. Promover la difusión y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como de las disposiciones legales que los regulan;

III. Otorgar las facilidades necesarias a las organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad sea lograr una mayor inclusión, en todos los ámbitos del desarrollo;

IV. Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;

V. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, habilitación, rehabilitación, igualdad de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como emitir las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VI. Promover que en las zonas urbanas y rurales, se tomen en cuenta las necesidades de accesibilidad para personas con discapacidad tomando en cuenta los principios del diseño universal;

VII. Impulsar que las construcciones realizadas por los sectores público, privado y social, con fines de uso comunitario, adecuen sus instalaciones en términos de accesibilidad, observando las especificaciones que en la misma se contienen, a efecto de beneficiar a las personas con discapacidad;

VIII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que así lo soliciten, para la eliminación de barreras arquitectónicas en los diversos espacios urbanos;

IX. Impulsar el otorgamiento de preseas, becas, estímulos, en numerario o en especie, a las personas con discapacidad que se destaquen en las áreas laboral, científica, tecnológica, educativa, cultural, deportiva o de cualquier otra índole;

X. Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Estado, de manera plena y autónoma;

XI. Concertar y coordinar la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales y las organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración y aplicación de políticas, planes, programas y legislación, con base en la presente Ley;

XII. Asignar en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, las partidas correspondientes para la implementación y ejecución de la política pública destinada a las personas con discapacidad;

XIII. Propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones en favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, en términos de la legislación aplicable;

XIV. Fomentar la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas en favor de las personas con discapacidad;

XV. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de las personas con discapacidad, para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

XVI. Garantizar la transversalidad de las políticas públicas para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone;

XVII. Impulsar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, y

XVIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 65.- La Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de la legislación aplicable, promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los programas de desarrollo y protección social.

Artículo 66.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá y garantizará el derecho de las personas con discapacidad y el de sus familias a un mayor índice de desarrollo humano, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida sin discriminación por motivos de discapacidad, para lo cual realizará las siguientes acciones:

I. Facilitar, a través de los servicios de información pública, el conocimiento de los derechos y prestaciones para las personas con discapacidad, así como las condiciones de acceso a las mismas, haciendo uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación;

II. Las políticas sociales orientadas a las personas con discapacidad, se aplicarán exclusivamente a éstos y a las personas de su entorno familiar;

III. Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Guerrero;

IV. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales;

V. Promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, y

VI. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

Artículo 67.- La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá las atribuciones, además las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras disposiciones, siguientes:

I. Promover los derechos de las personas con discapacidad, así como difundirlos con la finalidad de que hagan exigibles sus derechos;

II. Coadyuvar en el diseño de las políticas públicas que en materia de discapacidad se implementen en el Estado, captando propuestas a través de la consulta a organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad;

III. Crear, administrar y actualizar el padrón estatal de las personas con discapacidad, así como el relacionado con las organizaciones e instituciones dedicadas a la educación, habilitación y rehabilitación;

IV. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

V. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad;

VI. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

VII. Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Difundir y dar seguimiento a las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros estados, así como con organismos federales, estatales y municipales relacionados con discapacidad;

IX. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de colaboración y concertación, con organismos públicos y privados, que beneficien a las personas con discapacidad;

X. Suscribir convenios con los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, a las personas con discapacidad y sus familias;

XI. Promover la armonización de leyes y reglamentos estatales y municipales, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad, otros instrumentos internacionales, la Ley General y demás ordenamientos;

XII. Opinar sobre la viabilidad de colocación de rampas y cajones de estacionamiento, así como otros elementos de infraestructura que favorezcan la movilidad de las personas con discapacidad, apoyándose para ello en estándares internacionales;

XIII. Impulsar acciones en materia de habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad en los municipios, orientadas al desarrollo de su potencial productivo y su incorporación al desarrollo social;

XIV. Promover la inclusión, permanencia, aprendizaje y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades educativas regulares y especiales;

XV. Establecer los mecanismos que promuevan la incorporación de personas con discapacidad en la administración pública, procurando en todo momento que se consideren los ajustes razonables que generen las condiciones de accesibilidad e igualdad de oportunidades;

XVI. Incidir para que las políticas públicas en materia de arte, cultura, turismo, deporte y recreación, sean consideradas con enfoque inclusivo, tomando en cuenta los principios internacionales de accesibilidad;

XVII. Observar las normas internacionales y las oficiales mexicanas a fin de garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad;

XVIII. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, para que cumplan con lo previsto en esta Ley;

XIX. Identificar oportunidades de inversión y realizar las gestiones necesarias para que se instalen en el Estado empresas que generen empleo con enfoque social, así como gestionar recursos nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos en su beneficio;

XX. Crear e impulsar programas que contemplen el otorgamiento de becas y otros estímulos económicos y en especie que posibiliten la inclusión de las personas con discapacidad y mejoren su calidad de vida;

XXI. Generar programas que contemplen la implementación de medidas compensatorias con el

propósito de lograr la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos;

XXII. Promover la creación y asignación de apoyos económicos, en especie o ayudas técnicas para personas con discapacidad o sus familias;

XXIII. Presentar un informe anual de actividades, y

XXIV. Las demás que se establezcan en esta Ley, y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 68.- Corresponde implementar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Acciones para la atención integral de las personas con discapacidad, en coordinación con otras instituciones, hasta lograr su máximo nivel de vida independiente;

II. Programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, en igualdad de condiciones que las demás, incluidos servicios de capacitación, apoyos económicos y servicios de cuidados temporales, los cuales se implementarán en zonas rurales;

III. Acciones para la manutención y asistencia de personas con discapacidad en situación de abandono, marginación o con discapacidad en grado severo o múltiple que les impida tener una vida independiente, en igualdad de condiciones que las demás personas,

VI. La coordinación con otras instancias y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de mejorar las condiciones sociales, la vida autónoma y lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad;

VII. La coordinación con los DIF Municipales con el objeto de implementar las acciones y programas en beneficio de las personas con discapacidad, y

VIII. Las demás acciones, programas o actividades que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

Del Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad

Artículo 69.- El Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad es un órgano de asesoría y consulta de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer y opinar sobre los programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas y presentarlas al Consejo Estatal para las personas con Discapacidad.

El Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad estará integrado por representantes de las organizaciones públicas y privadas, que participarán en calidad de consejeros de acuerdo a la convocatoria pública que para tales efectos emita el Consejo Estatal para Personas con Discapacidad.

Artículo 70.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo:

I. Planear programas de prevención, rehabilitación e inclusión social en coordinación con el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad;

II. Programar acciones de difusión masiva sobre sensibilización, cultura, dignidad y respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

III. Promover actividades técnicas y científicas relacionadas con la promoción, prevención, rehabilitación e inclusión social en la materia;

IV. Evaluar la calidad de los servicios que se prestan en el Estado, a través de otras instituciones, proporcionando el informe al Titular del Ejecutivo y al Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad;

V. Coadyuvar en el diseño de las políticas públicas que en materia de discapacidad se deberán implementar en el Estado;

VI. Opinar sobre la obligatoriedad y viabilidad de colocación de rampas y cajones de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, y adecuación de vehículos para el transporte público, apoyándose para ello en estándares internacionales;

VII. Vigilar las condiciones de accesibilidad en la vía pública, promoviendo la eliminación de barreras arquitectónicas;

VIII. Vigilar, promover la cultura de la denuncia y hacer cumplir esta ley a través de las denuncias ante las autoridades competentes; y

IX. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN
MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

De los Ayuntamientos y sus Unidades Administrativas

Artículo 71.- En los planes municipales de desarrollo se establecerán objetivos, directrices y metas sobre el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 72.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán emitir programas municipales de desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 73.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, procurarán la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad.

Artículo 74.- El Titular de la Unidad, deberá mantener vinculación directa con el Consejo Estatal, con la finalidad de acercar los servicios y beneficios de los programas para la integración de las personas con discapacidad en su Municipio.

Artículo 75.- El Titular de la Unidad, tendrá a su cargo la operación de las estrategias y acciones específicas, para dar atención a las necesidades identificadas de una manera adecuada y oportuna.

Artículo 76.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad:

I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad, cuyo objetivo sea lograr su pleno desarrollo y bienestar integral;

II. Definir y ejecutar, en los términos de este ordenamiento y de los convenios que formalice con las distintas instancias, programas de supresión de barreras arquitectónicas en los edificios públicos, como en los establecimientos comerciales;

III. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los gobiernos federal y estatal; así como con otros Municipios de la Entidad y con organismos de los

sectores públicos, sociales y privados, nacionales y extranjeros;

IV. Conservar en buen estado y libres de todo material que entorpezca el acceso a las personas con discapacidad, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;

V. Promover que en los estacionamientos públicos, existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad;

VI. Gestionar ante las autoridades y empresas privadas o públicas, la colocación de teléfonos públicos, protectores para tensores de postes y de cubiertas para coladeras, utilizados y para el desplazamiento de las Personas con Discapacidad;

VII. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VIII. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Municipio;

IX. Proporcionar asistencia psicológica tanto a la persona con discapacidad como a sus familiares, así como asesoría jurídica, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

X. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, a efecto de actualizar y en su caso establecer censos municipales de las personas con discapacidad;

XI. Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;

XII. Realizar, de acuerdo con su capacidad humana y de infraestructura, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas con discapacidad, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal y otras instituciones, se otorgue atención y apoyos;

XIII. Operar los programas de atención y apoyo de conformidad con los lineamientos expedidos por el Consejo Estatal;

XIV.- Destinar una ventanilla para la atención preferente e inmediata a las personas con discapacidad en todas las oficinas de la Administración Pública

Municipal donde se brinden servicios al público y se realicen trámites administrativos. Esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiéndose por ellos las personas con discapacidad, y

XV.- Impulsar programas sobre accesibilidad universal en los términos de la Ley de la materia, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

XVI. Conservar en buen estado y libres de todo material que entorpezca el acceso a las personas con discapacidad, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;

XVII.- Promover que en los estacionamientos públicos existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad;

XV. Las demás que determine esta Ley, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad

Artículo 77.- Para los efectos de esta Ley, la prevención comprende tanto las medidas tendientes a evitar las causas que puedan ocasionar discapacidad, como las destinadas a evitar su progresión.

Artículo 78.- La Secretarías de Desarrollo Social y de Salud, la Coordinación Estatal de Planeación y las organizaciones de la sociedad civil con enfoque de apoyo a las personas con discapacidad, elaborarán el Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad.

En su elaboración podrán participar dependencias y entidades estatales y municipales, así como organismos de la sociedad civil.

Artículo 79.- El Programa Estatal de Prevención de la Discapacidad será difundido para conocimiento de la sociedad. Contemplará las acciones de prevención en las áreas de salud, educación, trabajo, comunicación y otras, especialmente dirigidas a:

I. La promoción de la salud física y mental, principalmente evitando el uso indebido de las drogas, incluyendo el alcohol y el tabaco;

II. La prevención en accidentes de tránsito, de trabajo y enfermedades ocupacionales, y

III. El control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental, para evitar enfermedades y padecimientos que puedan generar discapacidad.

TÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

Información y Estadística

Artículo 80.- Con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, generará un diagnóstico con el objeto de contar con información relacionada acerca de las condiciones de las personas con discapacidad.

Artículo 81.- La información será de orden público y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas públicas. Además, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

Artículo 82.- La información que se genere deberá ser actualizada de manera periódica y sistemática, y ser difundida asegurando su accesibilidad para todas las personas con discapacidad. Esta información podrá ser consultada por medios electrónicos, magnéticos o impresos.

La información estadística se sujetará a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO II

Estímulos y Reconocimientos

Artículo 83.- El Gobierno del Estado otorgará estímulos, beneficios y reconocimientos a aquellas personas físicas o morales o instituciones que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad, así como a aquellas personas con discapacidad que por sus hechos y aptitudes hubieren contribuido al desarrollo de este sector, los cuales serán entregados en actos públicos con el propósito de promover dichas acciones.

TÍTULO SÉPTIMO

SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y
RECURSOS

CAPÍTULO I

Sanciones y Responsabilidades

Artículo 84.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, la Dirección Técnica del Transporte y Vialidad, la Secretaría de Desarrollo Social y los ayuntamientos a través de las Unidades Administrativas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y otros ordenamientos, en el ámbito de su competencia, conocerán y resolverán acerca de las infracciones.

Artículo 85.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ley se sancionarán, según su naturaleza y gravedad, de la siguiente manera:

I. Multa de hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, al momento de cometer la infracción, la que podrá ser duplicada en caso de reincidencia, en términos del Reglamento respectivo;

II. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

III. Revocación de la autorización, permiso o licencia de construcción o de funcionamiento;

IV. Cancelación de la correspondiente concesión o permiso, y

V. Clausura definitiva, parcial o total, del establecimiento o inmueble.

Artículo 86.- Para aplicar una sanción administrativa se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción;

II. Los daños que se hayan producido o pudieren producir;

III. Las condiciones socio-económicas del infractor, y

IV. Si se trata de reincidencia.

Artículo 87.- El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a las reglas siguientes:

I. Recibida una denuncia, la autoridad competente dispondrá la práctica, en su caso, de la inspección que corresponda para constatar la existencia de los hechos, debiendo efectuarse en un plazo no mayor de cinco días;

II Efectuada la inspección, si resultaren ciertos los hechos denunciados, el presunto infractor será citado para que, en un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la cita, comparezca por escrito, ofreciendo las pruebas idóneas que estime favorables a sus intereses y haciendo las alegaciones pertinentes.

La citación se le hará por medio de cédula en el que se indicará la infracción que se le impute, así como los hechos en que la misma consista. La notificación se remitirá por mensajería rápida o correo certificado con acuse de recibo;

III. Transcurrido el plazo antes señalado, si el presunto infractor hubiese ofrecido pruebas, la autoridad fijará un plazo que no excederá de diez días hábiles para que las mismas sean recibidas o perfeccionadas, y

IV. Concluido el período probatorio o vencido el plazo indicado en el supuesto de que el presunto infractor no comparezca o no ofrezca pruebas, la autoridad emitirá resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles, determinando si se aplica o no la sanción.

Los plazos a que se refiere el presente artículo se computarán en días hábiles.

Artículo 88.- El cobro de las multas que impongan las autoridades competentes corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a las Tesorerías o equivalentes Municipales, en el ámbito de sus competencias, mediante el procedimiento económico-coactivo previsto en la legislación fiscal aplicable.

Artículo 89.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a la presente Ley, serán sancionados de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y otras disposiciones aplicables.

Las sanciones se impondrán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II
Recurso de Reconsideración

Artículo 90.- Las resoluciones dictadas con base en esta Ley, podrán ser impugnadas ante la misma autoridad que las emita a través del Recurso de Reconsideración.

Artículo 91.- El Recurso de Reconsideración se presentará por escrito, en el cual se precisarán los agravios que considere el recurrente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éste tenga conocimiento de la resolución impugnada.

Artículo 92.- El recurso se resolverá sin más trámite que la presentación del escrito de impugnación y la vista del expediente que se haya integrado para dictar la resolución recurrida. La autoridad, decidirá sobre el recurso en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Artículo 93.- Cuando el recurso se interponga en contra de resolución que imponga una multa, el interesado, para obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, acreditará haber garantizado el importe de la sanción ante la correspondiente dependencia fiscal, mediante fianza o depósito suficiente para cubrir el principal más los accesorios legales.

Artículo 94.- La interposición del recurso, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, dará efecto a la suspensión de la ejecución del acto que se reclame, hasta en tanto no sea resuelto.

Artículo 95.- La resolución que se dicte en la reconsideración, será recurrible ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Guerrero. También serán impugnables ante el mismo Tribunal, aquellas resoluciones respecto de las cuales no se haya interpuesto este recurso.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero.- Las disposiciones de esta Ley, se armonizará con la legislación estatal después de 60 días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto.- Remítase la presente Ley al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del

Estado de Guerrero, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de marzo de 2019.

Atentamente

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho electoral y la función jurisdiccional en la materia, significa uno de los pilares que consolidan nuestra democracia, sus principios, su normatividad y la responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control forma parte importante de lo que hoy denominamos el Sistema Estatal Anticorrupción para instaurar como primer instancia el sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en consecuencia, los servidores públicos que realicen dicha función no se encuentran exentos de incurrir en irregularidades administrativas, por tanto, dicho órgano autónomo encargado de la función

jurisdiccional en materia electoral, debe contar con su órgano interno de control.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

En virtud de la reforma de citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales;

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción;

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijo un plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente;

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

La función jurisdiccional en materia electoral es uno de los rubros fundamentales para el combate a la corrupción, por lo que los servidores públicos que encarnan el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deben acotar sus conductas a los principios, valores y normas establecidas en todo el Sistema Estatal

Anticorrupción, en consecuencia es urgente la necesidad de instaurar un órgano interno de control con la finalidad de que este conozca de las irregularidades administrativa que pudieren cometer sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457.

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo XIII y el artículo 64 bis al 64 nonies la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 64 Bis. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Solicito a la Mesa Directiva instruir al Diario de los Debates, para que la iniciativa se transcriba íntegramente.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho electoral y la función jurisdiccional en la materia, significa uno de los pilares que consolidan nuestra democracia, sus principios, su normatividad y la responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control forma parte importante de lo que hoy denominamos el Sistema Estatal Anticorrupción para instaurar como primer instancia el sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en consecuencia, los servidores públicos que realicen dicha función no se encuentran exentos de incurrir en irregularidades administrativas, por tanto, dicho órgano autónomo encargado de la función jurisdiccional en materia electoral, debe contar con su órgano interno de control.

La rendición de cuentas corresponde a una verdadera política pública, misma que debe verse desde una perspectiva integral en cualquiera de los Estados democráticos y constitucionales, diseñarla de manera desarticulada, puede llevar a un sistema político y constitucional directamente al fracaso, como hoy sucede en diversos estados democráticos y constitucionales en Europa y Latinoamérica, avasallados por la corrupción e impunidad.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de

tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

Es notable sostener que la política pública de rendición de cuentas se muestra como el mecanismo esencial de combate a la corrupción en el mundo, un mal diseño lo incrementa, y un buen diseño aleja las malas conductas que pueden llevar al sistema a un dislocamiento, teniendo como base a la corrupción misma.

Antes de la reforma del 27 de mayo de 2015, México contaba con una política de rendición de cuentas marginada, cuyas instituciones componentes de la política misma, no estaban entrelazadas, ni formaban parte de un sistema, en si se erguían aisladas, y cada una se aplicada de forma separada.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, con el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A través de dicho decreto, en materia de combate a la corrupción, se atribuyó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecida en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;

En virtud de la reforma de citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas

competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales;

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción;

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijó un plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente;

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

La función jurisdiccional en materia electoral es uno de los rubros fundamentales para el combate a la corrupción, por lo que los servidores públicos que encarnan el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deben acotar sus conductas a los principios, valores y normas establecidas en todo el Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia es urgente la necesidad de instaurar un órgano interno de control con la finalidad de que este conozca de las irregularidades administrativa que pudieren cometer sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY ÓRGANICA

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457.

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo XIII y el artículo 64 bis al 64 nonies la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 64 Bis. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 64 Ter.- El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

II. Verificar que el ejercicio de gasto del Tribunal Electoral del Estado se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

III. Presentar al Pleno del Tribunal Electoral del Estado los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Tribunal;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice Tribunal Electoral, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Tribunal, empleando la metodología que determine;

IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;

X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y sus Reglamentos;

XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Tribunal en los asuntos de su competencia;

XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;

XVII. Presentar ante el Pleno los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;

XVIII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 64 Quáter. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Artículo 64 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus

servicios al Tribunal o haber fungido como consultor o auditor externo o interno durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 64 Sexies. El Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse. La autoridad superior deberá informar al Pleno del Tribunal las medidas o sanciones disciplinarias impuestas.

El Pleno del Tribunal solicitará al Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra del servidor público respectivo.

Artículo 64 Septies.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Secretario o su equivalente en la estructura Orgánica del Tribunal Electoral, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno del Tribunal, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

Artículo 64 Octies.- El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 64 Nonies.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Tercero. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

Cuarto. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

Quinto. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Sexto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y trámites legales correspondientes.

Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 26 de marzo de 2019

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados,

Antes de leer mi iniciativa quisiera reconocer aquí al presidente de la Jucopo por haber cambiado la alfombra con los ahorros de los diputados, lo más seguro digo para

que no se vea pues que es nada más de él, presidente de esta Legislatura.

Presidente no lo veo, pero bueno felicidades, que bueno y que bueno que no fue vino porque lo más seguro que esa ha deber sido la propuesta, bueno compañeros.

Con las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presenté para su trámite legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto, “POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

En la actualidad, el municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad, el municipio es el segundo grado...

La Presidenta:

Señor diputado, me permite un momentito por favor.

Yo quisiera pedirles a mis compañeros que pusieran atención a lo que ha solicitado el diputado, yo creo que todos nos merecemos respeto, adelante señor diputado.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Si por favor, ahí a los de Morena que nos escuchen y también a los del PRD para que no se sientan. El presidente estaba poniendo el desorden ahí el de la Jucopo lo vi.

Ahí le pido a Omar Jalil pues, ya que yo no soy el presidente, y a Robell y todos ahí que me escuchen por lo menos pues aunque no la aprobemos en Pleno, bueno pues continúo.

El municipio es el segundo grado de las sociedades fundamentales que abarcan todos los aspectos de la personalidad humana. No es una mera circunscripción territorial para un objeto político; es, por el contrario, una comunidad de familias para la prosecución de todos los fines esenciales de la vida; es, por lo tanto, a la vez una comunidad para el fin civil y político, para el religioso, para el económico de la industria, de la agricultura, del comercio y del consumo, y para el intelectual de la institución.

El artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio es la base de la división territorial y de la

organización política y administrativa de los Estados, gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidenta municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine para cada municipio.

Las fracciones I y III del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que el Congreso de la Unión tiene atribuciones para admitir nuevos Estados a la Unión Federal, así como para formar nuevos dentro de los límites de los existentes, mas nada disponen respecto a la creación o constitución de Municipios en los Estados. Ahora bien, como esta facultad no se atribuye expresamente a las autoridades federales, debe entenderse que en términos de los artículos 124 y 115, párrafo primero, de la propia Constitución Federal, está reservada a los Estados dentro de cuyo territorio han de constituirse, pues al ser el Municipio la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, para conocer el régimen jurídico de su creación habrá de acudir a las disposiciones constitucionales y legales de las entidades federativas correspondientes².

Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para los Estados, de manera que la competencia que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional.

Evidentemente, la población, el territorio y el poder o el depositario del mismo, son elementos insubstituíbles del municipio, mas no son los únicos, toda vez que resulta indispensable la presencia de otro elemento. Que regule con carácter obligatorio y coercitivo la organización y el funcionamiento del municipio, la relación de éste con la Federación, con la entidad federativa, con otros municipios y desde luego con sus propios moradores; que determine obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio, de la entidad federativa, de la federación, de los gobernantes y gobernados. Es decir, una regulación legal específica para que los ayuntamientos expidan los bandos de policía y quien gobierna, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus propios ámbitos de validez.

Es importante destacar que el objetivo de la presente Iniciativa es crear un mecanismo legal ágil y factible que permita la creación de nuevos municipios, siempre y cuando no se afecte la vida administrativa, política y democrática de los ya existentes. Tomando en cuenta que la última creación de municipios dado en el estado

fue cuando se instituyeron los de Iliatenco, Cochoapa el Grande, Marquelia, José Joaquín de Herrera, y Juchitan, de los que a partir de su creación han generado oportunidades de desarrollo tanto para sus comunidades y habitantes, como para la región en la que se encuentran inmersos.

Sin embargo, debido a una reforma generada en septiembre del año de 2012, en la -ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se ha eliminado toda oportunidad de creación de nuevos municipios al eliminar la potestad que tenía el Congreso del Estado de analizar las solicitudes de creación de nuevos municipios exceptuando el requisito de la población mínima de 25,000 habitantes.

Dicha excepción se basaba en que el Poder Legislativo, al momento de deliberar sobre la procedencia de la solicitud podría analizar aspectos como: que la solicitud hubiese sido presentada dos años antes; que sea una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado; y, que en la promoción de la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Excepción que fue eliminada tras la reforma al artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, donde en lugar de regular excepciones a algún requisito, se establecen los mecanismos de comprobación por parte del Congreso del Estado, lo que sin duda alguna genera un obstáculo legal para que un grupo de pobladores de distintas comunidades puedan solicitar que el Congreso del Estado los congrege en un Municipio.

Esto es así, porque existen únicamente 34 de 81 municipios en Guerrero que reúnen el requisito de la población, por lo que el índice poblacional no ha sido un obstáculo para su pleno desarrollo social, político o económico; en consecuencia, la población mínima requerida se puede obviar o soslayar cuando otros elementos como el de identidad, cultural, étnica, usos y costumbres, e infraestructura sean potenciales para su desarrollo, buscando siempre que en la segregación de las comunidades que conformarán el nuevo municipio no genere una afectación o inestabilidad social, política o económica al o los ya existentes.

No debe pasar desapercibido que esta propuesta ha sido motivo de análisis en otras Legislaturas, con

² 180318. P./J. 107/2004. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Octubre de 2004, Pág. 1838.

iniciativas de varios diputados y diputadas, sin embargo, han quedado en el tintero, no se ha dado la discusión respectiva, lo que solicitamos se dé a la presente propuesta.

Como se apreciara, no existe una justificante que determine porque eliminar la permisibilidad de creación de nuevos municipios, cuando se ha comprobado que su creación genera mayor estabilidad entre la población, y mejor condiciones de vida de la Región y del Estado, por lo que se propone la siguiente:

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 13 A.- El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer un Municipio, a pesar de que no se cuente con la población mínima que establece el Artículo 13 de esta Ley, si reúnen los siguientes requisitos:

I.- Si la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se presentó dos años antes. Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen.

II. El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

III.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado;

IV.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

La presente iniciativa compañeros diputados y diputadas, es a nombre de los diputados de la Fracción del PRD, la firma

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Coordinador.- La diputada Fabiola Rafael Dircio.- La diputada Perla Edith Martínez Ríos.- El diputado Alberto Catalán Bastida.- La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatiga.- El diputado Robell Uriostegui Patiño y el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, diputados por su atención.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las diputadas y diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1, 2, 23, fracciones I, III y V, 26, fracciones III, IV y V, 161, 162, 163, 164 y 165, 171, 195 y 196, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentamos para su trámite legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto, “POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad, mismo que, surgió hace muchos milenios de manera natural y espontánea, tras del tránsito de la vida nómada a la sedentaria y de la evolución de la familia hacia organizaciones sociales más amplias, las cuales fueron la curia, la fraternidad y la tribu.

Uno de los planteamientos más lúcidos sobre la manera en que la tensión entre pueblo y comunidad política desemboca en una tendencia a fundar municipios, se encuentra en la libertad municipal, antigua y permanente reivindicación mexicana. El doble origen, indígena y sobre todo hispano, de los pueblos, se muestra en que:

Sólo los vecinos gozaban de esos derechos (administración de la tierra, comercio, etcétera) que

exclúan a los recién llegados o las personas extrañas al pueblo. Éstas eran libertades, franquicias y privilegios o fueros de las ciudades o pueblos titulares, dotados de una personalidad jurídica, los cuales constituían la unidad de base de la población, bajo la autoridad del rey y sus funcionarios, que estaban, en principio, obligados a respetar sus derechos³.

El municipio es el segundo grado de las sociedades fundamentales que abarcan todos los aspectos de la personalidad humana. No es una mera circunscripción territorial para un objeto político; es, por el contrario, una comunidad de familias para la prosecución de todos los fines esenciales de la vida; es, por lo tanto, a la vez una comunidad para el fin civil y político, para el religioso, para el económico de la industria, de la agricultura, del comercio y del consumo, y para el intelectual de la institución.

El artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidenta municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

Las fracciones I y III del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que el Congreso de la Unión tiene atribuciones para admitir nuevos Estados a la Unión Federal, así como para formar nuevos dentro de los límites de los existentes, mas nada disponen respecto a la creación o constitución de Municipios en los Estados. Ahora bien, como esta facultad no se atribuye expresamente a las autoridades federales, debe entenderse que en términos de los artículos 124 y 115, párrafo primero, de la propia Constitución Federal, está reservada a los Estados dentro de cuyo territorio han de constituirse, pues al ser el Municipio la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, para conocer el régimen jurídico de su creación habrá de acudir a las disposiciones constitucionales y legales de las entidades federativas correspondientes⁴.

Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para los Estados, de manera que la competencia que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 para los casos en que las

Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, se debe decidir en las discusiones para la creación de un nuevo Municipio, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los Municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos⁵.

Del ordenamiento constitucional se advierte un desdoblamiento del gobierno municipal en un órgano unipersonal cual es el presidente municipal, y en un órgano colegiado que viene a ser el ayuntamiento en función de cabildo o cuerpo colegiado deliberativo, presidido por el propio presidente municipal que lo representa y tiene a su cargo la función ejecutiva; es decir, el esquema de gobierno municipal no cae en el modelo teórico de órganos duales alcalde-concejo, porque el presidente municipal forma parte del órgano deliberan, lo preside y frecuentemente tiene, inclusive, voto de calidad.

Evidentemente, la población, el territorio y el poder o el depositario del mismo, son elementos insubstituibles del municipio, mas no son lo únicos, toda vez que resulta indispensable la presencia de otro elemento. Que regule con carácter obligatorio y coercitivo la organización y el funcionamiento del municipio, la relación de éste con la Federación, con la entidad federativa, con otros municipios y desde luego con sus propios moradores; que determine obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio, de la entidad federativa, de la federación, de los gobernantes y gobernados. Es decir, una regulación legal específica para que los ayuntamientos expidan los bandos de policía y quien gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus propios ámbitos de validez.

Es importante destacar que el objetivo de la presente Iniciativa es crear un mecanismo legal ágil y factible que permita la creación de nuevos municipios, siempre y cuando no se afecte la vida administrativa, política y democrática de los ya existentes. Tomando en cuenta

³ Creación de nuevos municipios en México. Procesos y perspectivas.- Jaime Preciado Coronado.- Sácielo.

⁴ 180318. P./J. 107/2004. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Octubre de 2004, Pág. 1838.

⁵ 176520. P./J. 151/2005. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, Pág. 2298

que la última creación de municipios dado en el estado fue cuando se instituyeron los de Iliatenco, Cochoapa el Grande, Marquelia, José Joaquín de Herrera, y Juchitan, de los que a partir de su creación han generado oportunidades de desarrollo tanto para sus comunidades y habitantes, como para la región en la que se encuentran inmersos.

Sin embargo, debido a una reforma generada en septiembre del año de 2012, en la -ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se ha eliminado toda oportunidad de creación de nuevos municipios al eliminar la potestad que tenía el Congreso del Estado de analizar las solicitudes de creación de nuevos municipios exceptuando el requisito de la población mínima de 25,000 habitantes.

Dicha excepción se basaba en que el Poder Legislativo, al momento de deliberar sobre la procedencia de la solicitud podría analizar aspectos como: que la solicitud hubiese sido presentada dos años antes; que sea una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado; y, que en la promoción de la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Excepción que fue eliminada tras la reforma al artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, donde en lugar de regular excepciones a algún requisito, se establecen los mecanismos de comprobación por parte del Congreso del Estado, lo que sin duda alguna genera un obstáculo legal para que un grupo de pobladores de distintas comunidades puedan solicitar que el Congreso del Estado los congrege en un Municipio.

Esto es así, porque existen únicamente 34 de 81 municipios en Guerrero que reúnen el requisito de la población, por lo que el índice poblacional no ha sido un obstáculo para su pleno desarrollo social, político o económico; en consecuencia, la población mínima requerida se puede obviar o soslayar cuando otros elementos como el de identidad, cultural, étnica, usos y costumbres, e infraestructura sean potenciales para su desarrollo, buscando siempre que en la segregación de las comunidades que conformarán el nuevo municipio no genere una afectación o inestabilidad social, política o económica al o los ya existentes.

No debe pasar desapercibido que esta propuesta ha sido motivo de análisis en otras Legislaturas, con iniciativas de las Diputadas Erika Alcaraz Sosa y Yuridia Melchor Sánchez, sin embargo, han quedado en el tintero, no se ha dado la discusión respectiva, lo que solicitamos se de a la presente propuesta.

Por otro lado, en otros Estados como el de México, la facultad de creación de deja de manera exclusiva al Poder Legislativo, sin mayores requisitos que el que se cuente con criterios de orden demográfico, político, social y económico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXVI. Crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Es por tanto previsible que la creación de nuevos municipios genera una mayor estabilidad policia y de desarrollo para la población, al contar con representantes más cercanos y, sobre todo, que la atención sea más estrecha entre población y autoridades.

La redacción de la Ley Orgánica del Municipio Libre antes de la reforma de septiembre de 2012, señalaba lo siguiente:

ARTICULO 13 A.- El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer un Municipio, a pesar de que no se cuente con la población mínima que establece el Artículo 13 de esta Ley, si reúnen los siguientes requisitos:

I.- Si la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se presentó dos años antes, cuando menos, de que se inicie el procedimiento que previene el Artículo 47 fracción

XIII de la Constitución, y los Artículos 12, 13 y 14 de esta Ley;

II.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado;

III.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

La redacción del actual artículo, señala:

ARTÍCULO 13-A.- El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P. O. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012)

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.

b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

c) El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.

d) Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos

expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.

e) Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada.

Si dicha solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

Como se apreciara, no existe una justificante que determine porque eliminar la permisibilidad de creación de nuevos municipios, cuando se ha comprobado que su creación genera mayor estabilidad entre la población, y mejor condiciones de vida de la Región y del Estado, por lo que se propone la siguiente:

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 13-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 13 A.- El Congreso, cuando así lo resuelvan, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer un Municipio, a pesar de que no se cuente con la población mínima que establece el Artículo 13 de esta Ley, si reúnen los siguientes requisitos:

I.- Si la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se presentó dos años antes. Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen.

II. El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

III.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado;

IV.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente

actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente

El Grupo Parlamentario del PRD

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputada Fabiola Rafael Dircio.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos.- Diputado Alberto Catalán Bastida.- Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatiga.- Diputado Robell Uriostegui Patiño.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por la ciudadana Delfa Thalia Rodríguez Rodríguez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 12 de marzo del 2019.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Sesenta y Dos Legislatura. Presente.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracción I, II, IV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con esta fecha remito a usted los siguientes documentos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el

Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Acta de cabildo del día 9 de enero del 2019 en la que se aprueba en el numeral 5 la Ley de Ingresos para el 2019 de la Capat.

Primera sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco, Capat.

Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco, donde se aprueba el acta de primera sesión Capat.

Cd con información digitalizada.- nota todo en original y copia.

Lo anterior para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su debido caso.

En otro particular, quedo a sus respetables órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Delfa Thalia Rodríguez Rodríguez.

Síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero. Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyecto de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos del inciso “a” al “e” esta presidencia, hace mención que dichos dictámenes fueron enviados a cada uno de los integrantes de esta legislatura, a través de sus correos electrónicos el día 18 de marzo del año en curso.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTICULO 195 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ÚNICO. Se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, para quedar como sigue:

Artículo 195 de la fracción I a la fracción XXVIII queda como esta.

Fracción XXIX de atención a las personas con discapacidad.

Fracciones XXX y XXXIII quedan como esta.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal electrónico del Congreso para conocimiento general.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de febrero de 2019.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTE.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, *la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231*, suscrita por los Diputados Nilsan Hilario Mendoza, Heriberto Huicochea Vázquez, Aristóteles Tito Arroyo y Celestino Cesáreo Guzmán.

La y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en diversas reuniones de trabajo procedimos al estudio de la iniciativa citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la manera en que la Comisión dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen.

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen en sentido positivo, que contiene el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como el régimen transitorio del mismo.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, los Diputados Nilsan Hilario Mendoza, Heriberto Huicochea Vázquez, Aristóteles Tito Arroyo y Celestino Cesáreo Guzmán, con el carácter de integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes presentaron ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la *iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231*.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00250/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la iniciativa consiste en reformar la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. En síntesis, se expone que las personas con discapacidad son uno de los sectores que reclama mayor atención, y que aun cuando para referirse a ellos se han adoptado términos como *personas con capacidades diferentes*, lo correcto es *persona con discapacidad*. En relación con ello, existe la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del

Estado de Guerrero, asimismo la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en su artículo 195 fracción XXIX se encuentra establecida la *Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes*.

Este es el motivo de la presente iniciativa, dado que resulta indispensable que dicha Comisión sea incluyente para los asuntos de ese sector. En relación a ello, no debe perderse de vista que dentro de las personas con discapacidad se incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar, puedan impedir su participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

Nuestro país, como miembro de la ONU debe aplicar los convenios suscritos para dar cumplimiento a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La iniciativa aporta cifras, de la cual se menciona los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), la cual en 2014 en México hay cerca de 120 millones de personas, de las cuales 7.2 millones reportan alguna dificultad para hacer actividades básicas (discapacidad); 15.9 millones tienen dificultades leves para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones indican no tener ninguna dificultad.

En el Estado de Guerrero, con una población de 3,213,912, los datos de la ENADID 2014, reflejan que el 6.1% de la población del Estado padece alguna discapacidad, por eso se tiene que implementar acciones para la atención de las personas con discapacidad.

En atención a ello, según lo sostienen los autores de la iniciativa, este Congreso es un espacio para la voz ciudadana, por eso someten a la consideración la propuesta de reforma a la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en los términos siguientes:

Artículo 195. Las Comisiones ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes:

I – XXVIII.

XXIX. De atención a las Personas con Discapacidad;

XXX – XXXI. ...

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea la reforma de la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por los Diputados Nilsan Hilario Mendoza, Heriberto Huicochea Vázquez, Aristóteles Tito Arroyo y Celestino Cesáreo Guzmán, integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que de la iniciativa se aprecia que se propone reformar la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente en virtud de que se trata de puntos constitucionales.

Finalmente, se indica el lugar y fecha de formulación, así como el nombre y firma de los Diputados que la suscriben.

TERCERO. Derecho de los Diputados Proponentes. Los Diputados Nilsan Hilario Mendoza, Heriberto Huicochea Vázquez, Aristóteles Tito Arroyo y Celestino Cesáreo Guzmán, integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes de esta Legislatura, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimados para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejercen con la iniciativa que se analiza.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

La y los Diputados integrantes de esta Comisión encontramos aceptable los argumentos que se esgrimen en la iniciativa porque es verdad, como lo sostienen, que el sector de las personas con discapacidad debe prestársele mayor atención.

Esta Comisión dictaminadora encuentra acertado el término que emplean para referirse a dicho sector de la sociedad, como *personas con discapacidad*

Las razones que se exponen en la iniciativa, son retomadas por esta Comisión Dictaminadora. En efecto, como lo señalan los Diputados proponentes, en la actualidad se han empleado diversos términos para referirse a las personas que naturalmente sufren alguna limitación, entre ellos, es muy común que se emplee de manera errónea el término de *personas con capacidades diferentes*. Sin embargo, dicha denominación deviene errónea, ya que el término correcto es el de *persona con discapacidad*.

Es verdad que la legislación existente en nuestra entidad, como lo es la Ley Número 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, adopta el término acertado de *personas con discapacidad*. Así, dicho ordenamiento en su artículo 3, define lo que es una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 3. *Persona con discapacidad* es aquella que padece alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Dicho término, ha sido empleado en diversos ordenamientos, así como en información del INEGI, entre ella, la que refiere en el apartado *Discapacidad en México*, información visible en la dirección electrónica <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P6>

Acorde a ese contexto, esta Comisión Dictaminadora coincide con los Diputados proponentes, en el sentido de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en su artículo 195, fracción XXIX establece el término *personas con capacidades diferentes*, términos que como lo hemos expuesto, deviene erróneo.

En seguida, insertamos un cuadro comparativo a fin de exponer, la disposición legal actual y el texto normativo que se propone en la iniciativa.

⁶ En tal dirección se expone que *De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001*, las personas con discapacidad **“son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”**.

Disposición actual	Texto propuesto en la iniciativa
<i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231</i>	
Artículo 195.- Las Comisiones ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes:	Artículo 195.-...
I – XXVIII. ...	I – XXVIII. ...
XXIX. De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes;	XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;
XXX. – XXXIII. ...	XXX. – XXXIII. ...

Con este cuadro comparativo, podemos apreciar que, en efecto, la fracción XXIX del artículo 195 de la mencionada Ley Orgánica, establece el término *personas con capacidades diferentes*, el cual se pretende modificar por el término *personas con discapacidad*. Con esta modificación, la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, pasaría a denominarse *Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad*.

En este sentido, la y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, como lo adelantamos, consideramos que dicha iniciativa debe aprobarse favorablemente. De esta manera, quedará establecido el término correcto y además, estará acorde al texto de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Por las razones esgrimidas y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se reforma la fracción XXIX del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 195. ...

I. – XXVIII. ...

XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;

XXX. – XXXIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico del Congreso para conocimiento general.

Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., a trece de febrero de dos mil diecinueve.

Atentamente

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos
 Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
 Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

La Presidenta:

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman y adiciona el artículo 11 añadiendo fracción XXXIV con nuevo texto corriendo la actual para convertirse en la XXXV de atribuciones y facultades del Ministerio Público, así como adición de fracciones XXVIII y XXIX al artículo 21, de las atribuciones y deberes del fiscal general, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA A EL ARTÍCULO 11 AÑADIENDO FRACCIONES XXXIV CON NUEVO TEXTO, CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA XXXV DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO; ASÍ COMO ADICIÓN DE FRACCIONES XXVIII Y XXIX AL ARTICULO 21, DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL FISCAL GENERAL. AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500 PARA QUEDAR COMO SIGUE

ARTÍCULO ÚNICO.

.....

ARTÍCULO 11.-

..... además de las siguientes.

I.-... XXXIII.-

XXXIV.- Mientras en el Estado de Guerrero se establezca, declare o categorice con Alerta de Violencia de Género, contra las mujeres en cualquier municipio, con base en lo establecido por la Ley General de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia, a través de la denuncia correspondiente, el Ministerio Público estará obligado de manera inmediata a iniciar la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas después que se realizó la denuncia respectiva.

XXXV.- Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

....

Artículo 21.-Atribuciones y deberes del Fiscal General.

I.-... XXVII-

XXVIII.- Suspende o remueve de su cargo, según sea el caso a los agentes de Ministerio Público, que incumplan lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 11 de esta Ley.

XXIX.- Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 12 del mes de marzo del 2019

Comisión de Justicia.

Este Dictamen cuenta con 16 Páginas incluyendo la hoja de firmas del mismo. Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

1. Que reforman los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. Presentada por el Diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de

esta Honorable Asamblea por el Diputado proponente, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebrada el día 25 de octubre del año 2018 el Diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Honorable Congreso del Estado de Guerrero iniciativa proyecto de Decreto por el cual se reforma los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

2. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero turno dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el 29 de Octubre de 2018.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El objetivo del proponente, es atender el tema de las desapariciones de mujeres en el Estado de Guerrero y que la búsqueda de las mencionadas como desaparecidas, se realice de manera inmediata, dentro de las primeras 24 horas, en el momento en el que fue conocido por el representante social, el hecho de la desaparición, en tanto que el territorio del Estado de Guerrero se encuentre con declaración o estado de alerta de género contra la mujeres. Esto como base para establecer medidas

apremiantes, para encontrar a la desaparecida, en su integridad y seguridad personal. Asimismo establece que ante la omisión del Ministerio Público para realizar la acción de búsqueda después de conocer el hecho. Este pueda ser sancionado por dicha conducta, al no implementar las acciones debidas para conocer la ubicación de la desaparecida.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa del Legislador, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y comparte con el mismo, el argumento formulado en su exposición de motivos, que la Alerta de Género es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres. Único en el mundo establecido en la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y / o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado; Ya sean municipios o entidades federativas. La alerta género tiene como objetivo, el de garantizar la seguridad de mujeres y niñas; El cese de violencia en su contra y / o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política que agravia sus derechos humanos.

La descripción de lo que se entiende como alerta de género fue concebida por el Instituto Nacional de las Mujeres, en apego a lo dispuesto con el marco normativo, que regula dicha problemática y que fue incluida en la exposición de motivos por el Iniciante, para fundamentar su propuesta. Y que esta COMISIÓN DE JUSTICIA retoma en sus términos para formulación del dictamen obligado.

Asimismo para esta Colegida, le es importante destacar lo que el Instituto Nacional de la Mujeres, comprende como el delito de agravio social, entendido como el Femicidio; Describiéndolo como la forma extrema de violencia contra las mujeres, por el sólo hecho de ser mujeres. Ocasionado por la violación de sus derechos humanos en los espacios públicos y privados. Este delito está integrado por conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, y pueden terminar en su homicidio.

Para abundar en la descripción de tan nefasto delito, la COMISIÓN DE JUSTICIA consideró, retomar lo que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres describe como Femicidio, como la muerte violenta de mujeres por razones de género y tiene su origen en la desigualdad de género, es

decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo, en el cual éstas se encuentran respecto a los hombres.

Por otro lado a nivel federal esta conducta antijurídica y punible, se encuentra contemplada en el Código Penal Federal en su artículo 325 y en el Código Penal Estatal en el artículo 135.

Al respecto esta COMISIÓN, reconoce la corriente penalista de pensamiento, que incorpora como parte de las transformaciones dinámicas del derecho penal, el concepto de género y que se expresa desafortunadamente, como el delito de consecuencia en las muertes o agravios violentos hacia las mujeres, por razones de su género y considera que es necesario adaptar esta circunstancia a el marco jurídico vigente. En la parte que el Legislador propone, para que sin dilación se realicen las indagatorias respectivas de parte del representante social, que es el Ministerio Público, en el marco de la declaración de la Alerta de Género. Considerando que la celeridad o rapidez, en el inicio de la investigación que denuncia la desaparición de una mujer, es básica para salvar a una presunta víctima de desaparición. El Legislador en su exposición, señala que los Ministerios Públicos, aducen que es necesario esperar 72 horas, para el inicio de la indagatoria de búsqueda respectiva, sin considerar la vulnerabilidad de la víctima durante estas horas básicas para su localización después de conocer el hecho por el representante social. Asunto que compartimos debe ser incluido en la Ley en comento para que el Ministerio Público, se aboque a la investigación y averiguación respectiva, no dejando pasar tiempo de las 72 horas mencionadas. Sino iniciando la investigación de inmediato. Asunto asumido por el pleno de la colegida.

SEGUNDA. Que para esta Dictaminadora, le es importante resaltar la función general del Ministerio Público como representante social, establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, que contempla las funciones de la Fiscalía General, teniendo a su cargo la investigación efectiva de los hechos, que las leyes señalan como delitos del fuero común. Así como el de promover el ejercicio de la acción penal, la defensa de los interés de la sociedad a través de este. Correspondiéndole la persecución de los delitos, ante los tribunales y solicitando las medidas cautelares, contra los imputados estableciendo entre otras cosas, que deberán esclarecerse los hechos, protegiendo al inocente y que el culpable no quede impune y se repare el daño causado por el delito realizado. Solicitando la aplicación de las penas y participando en el ámbito de su competencia, en la ejecución de las sanciones penales, en los juicios, en

materia penal contemplado en el artículo 6 de la mencionada Ley. Asimismo tiene la función de protección de las víctimas y testigos, como el de intervenir en los asuntos de orden civil, familiar entre otras funciones. La actuación de estos servidores públicos debe conducirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República.

El proponente adiciona a el artículo 11 de la Ley en comento que establece las atribuciones y funciones del Ministerio Público en el Estado de Guerrero, la celeridad en el inicio de la investigación, al conocer el hecho denunciado por alguien de la presunta desaparición de alguna mujer. Al respecto esta COMISIÓN DE JUSTICIA, considera atendible la propuesta del Iniciate. En tanto que los servidores públicos del Ministerio Público, son profesionales con vocación de servicio y realizan una carrera civil considerándose a este además, como un profesional de la investigación y de la representación social.

Por otro lado el Diputado proponente plantea, que en caso que el representante social no inicie la averiguación o indagatoria respectiva se le destituya o remueva. Al respecto esta COMISIÓN JUSTICIA comparte la idea del proponente. Siendo la remoción el último recurso del cual se dispone en la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 en el artículo 48, para sancionar como facultad del Fiscal General, en la que se establecen los grados de sanción existentes, en contra de los servidores públicos de dicha institución que incluyen, la amonestación, la suspensión y la remoción del cargo. No se encuentra incluida la destitución. En caso de no cumplir la obligación jurídica establecida.

Al respecto la DICTAMINADORA asume y resalta con precisión, que en la propia Ley se establecen los criterios de sanción, los cuales contiene la gravedad de la falta cometida por el infractor al enunciar a estas, en el desempeño y comportamiento del Ministerio Público durante su carrera profesional. Asunto que no es menor al considerarse la solicitud planteada, por el Iniciante, de no atender de inmediato la búsqueda, de la desaparecida. Planteando la destitución inmediata del cargo al Ministerio Publico que no realice esta acción. Sin embargo esta COMISIÓN considera que el planteamiento de la sanción es importante manteniendo las dos últimas sanciones establecidas en la propia Ley en el artículo 48 que son, primero; la suspensión y segundo la remoción del representante social. Esto, porque es indispensable cumplir con lo dispuesto en la Ley de aplicación, tanto que la destitución no forma

parte del catálogo de las sanciones establecidas. No obstante la COMISIÓN comparte, el fondo de la propuesta del Legislador motívate y considera en la redacción final del supuesto las dos sanciones por omisión.

Al respecto esta COLEGIADA considera, que se mantenga la propuesta del Diputado sosteniendo la graduación señalada en el tipo de sanción existente en la Ley tratada. Manteniendo que el nivel de la omisión, en caso de no atender la búsqueda o indagatoria de parte del Ministerio Público, en el marco de la declaración y establecimiento de la Alerta de Género, en el Estado se incrementa, en su caso, el peligro de la víctima, al no iniciar los procedimientos de investigación respectivos. En este sentido esta COMISIÓN añadió nueva fracción con numeral XXVIII, a la propuesta del Legislador, puesto que en la propuesta original, la fracción XXVII en la actual Ley vigente, ocupa otro supuesto. No obstante se sostiene por la pertinencia de la propuesta, esta descripción normativa planteada por el Diputado. Singularizando el sentido de la búsqueda, así como la pluralización de género en la descripción del supuesto jurídico de la intención del proponente consultándole y no habiendo objeción del mismo, cuando se declare la Alerta de Género respectiva. La Alerta de Género al categorizarse en la propuesta final, resalta como el instrumento que detone la búsqueda de parte del representante social de forma inmediata.

TERCERA. Que han sido declarados en Junio del año de 2017, en categoría de Alerta de Género los Municipios de Guerrero de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort. Asunto que para esta COMISIÓN DE JUSTICIA, refleja un asunto de seguridad para las mujeres que habitan dichos municipios y que es necesario atender sin dilación. Y que a esta COMISIÓN DE JUSTICIA, le inquieta que esta condición se pueda extender a otros territorios del Estado, causando con ello agravio social.

CUARTA. Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida para actualizar los artículos en comento.

QUINTA.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta Comisión, presenta gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y la Propuesta de Modificación

correspondiente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.</i>
<p>Artículo 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público</p> <p>.....</p> <p>I-... XXXIII.- XXXIV. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho</p>	<p>Artículo 11 .Atribuciones y Facultades del Ministerio Público.</p> <p>I-...XXXIII.- XXXIV.-Mientras en el Estado de Guerrero se establezca, declare o categorice con Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en cualquier municipio, con base en lo establecido por la ley General de Acceso a las mujeres de una vida Libre de Violencia, a través de la denuncia correspondiente, el Ministerio Público estará obligado de manera inmediata a iniciar la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas después que se realizó la denuncia respectiva.</p> <p>XXXV.- Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 21. Atribuciones y deberes del Fiscal General.</p> <p>I-...XXVII-</p> <p>....</p>	<p>Artículo 21.- Atribuciones y deberes del Fiscal General.</p> <p>I-... XXVII.-</p> <p>XXVIII. Suspender o remover de su cargo, según sea el caso a los agentes del Ministerio Público que incumplan lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 11 de esta Ley.</p> <p>XXIX.- Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.</p> <p>....</p>

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA A EL ARTÍCULO 11 AÑADIENDO FRACCIONES XXXIV CON NUEVO TEXTO, CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA XXXV DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO; ASÍ

COMO ADICIÓN DE FRACCIONES XXVIII Y XXIX AL ARTICULO 21, DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL FISCAL GENERAL. AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500 PARA QUEDAR COMO SIGUE

ARTÍCULO ÚNICO.

.....

ARTÍCULO 11.-

.....además de las siguientes.

I.-... XXXIII.-

XXXIV.- Mientras en el Estado de Guerrero se establezca, declare o categorice con Alerta de Violencia de Género, contra las mujeres en cualquier municipio, con base en lo establecido por la Ley General de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia, a través de la denuncia correspondiente, el Ministerio Público estará obligado de manera inmediata a iniciar la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas después que se realizó la denuncia respectiva.

XXXV.- Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

....

Artículo 21.-Atribuciones y deberes del Fiscal General.

I.-... XXVII-

XXVIII.- Suspender o remover de su cargo, según sea el caso a los agentes de Ministerio Público, que incumplan lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 11 de esta Ley.

XXIX.- Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 12 del mes de marzo del 2019

Comisión de Justicia.

Este Dictamen cuenta con 16 Páginas incluyendo la hoja de firmas del mismo. Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Acuerdo:

ÚNICO. En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente dictamen, SE ESTIMA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, presentada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros actualmente Diputado con licencia, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada
Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús
Villanueva Vega, Vocal. Diputado Jorge Salgado Parra,
Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Honorable Pleno del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y
Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del
Dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el
que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el
actual Diputado con licencia Pablo Amílcar Sandoval
Ballesteros del Grupo Parlamentario Movimiento de
Regeneración Nacional.

La y los Diputados integrantes de la Comisión de
Estudios Constitucionales y Jurídicos, en diversas
reuniones de trabajo, llevadas a cabo los días *****
procedimos al estudio de la iniciativa citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a
consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la
manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los
trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el
proceso legislativo, a partir de la fecha en que se
presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable
Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto
de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una
síntesis de los motivos que le dieron origen, y

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se
fundamenta la valoración de la propuesta de reforma
constitucional y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veintitrés de octubre
de dos mil dieciocho, el actual Diputado con licencia
Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo
Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional
presentó la iniciativa de Decreto por el que se reforma el
artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veinticinco de
octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima
Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la
iniciativa citada.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El treinta de
octubre de dos mil dieciocho, nos fue turnada dicha
iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174
fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/
DPL/00259/2018, suscrito por el Secretario de Servicios
Parlamentarios de este Congreso.

4. Reuniones de trabajo. (Poner los días en que se
llevaron a cabo)

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la iniciativa consiste en reformar el
artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero. En síntesis, el autor de la iniciativa
señala que este Congreso ha incurrido reiteradamente en
rezago legislativo, lo que pone al descubierto la
ineficiencia de esta Soberanía, incumpliendo con la
responsabilidad como representantes populares. Al
respecto, no hay justificación para caer en rezago, ya que
la obligación es resolver en tiempo y forma los asuntos
turnados a las Comisiones legislativas.

Para demostrar el rezago en que ha incurrido este
Congreso, el Diputado proponente cita diversos datos
que corresponden a la anterior LXI Legislatura, en los
que recalca que el rezago de iniciativas de 2015 al 2018
llegó a un 75%.

Señala que esta circunstancia no puede repetirse en la
LXII Legislatura, por lo que es indispensable generar
mecanismos y procedimientos que prevengan el rezago
legislativo.

Actualmente, la Constitución política local establece
que toda iniciativa de ley o de Decreto deberá
dictaminarse a más tardar en el siguiente periodo
ordinario de sesiones, de no atenderse esta disposición,

la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la iniciativa con carácter de dictamen en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Sin embargo, la disposición en los términos que se menciona en el párrafo que antecede, prevé dar solución a una iniciativa sin que se haya emitido el dictamen correspondiente. Actualmente, existe un plazo para emitir los dictámenes que es de 30 días hábiles, con posibilidad de solicitar una prórroga hasta por la mitad de dicho plazo. Una vez vencido esos plazos, la Mesa Directiva podrá emitir por lo menos dos excitativas a las Comisiones Dictaminadoras que no hayan resuelto dentro de ese tiempo, ampliándoles el tiempo hasta por 30 días hábiles más en cada una de ellas. Si la omisión persiste, el asunto se turnará a otra Comisión que tendrá un plazo improrrogable de presentar el dictamen hasta el próximo periodo ordinario. De no emitirse, será hasta ese momento en que se turnará la iniciativa al Pleno como dictamen en el próximo periodo de sesiones.

El autor de la iniciativa propone los asuntos turnados a Comisiones sean resueltos en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del turno, y no de treinta como actualmente ocurre. De igual manera, se podrá solicitar una prórroga, dada la complejidad del asunto, hasta por la mitad de dicho plazo, que en este supuesto será de diez días hábiles.

De no haberse pronunciado el Dictamen en dichos plazos, en tratándose de iniciativas de leyes o decretos, la Mesa Directiva emitirá una excitativa a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles improrrogables para emitir el Dictamen, en caso de no emitirse, le será retirado el asunto inmediatamente y se someterá a consideración del Pleno la iniciativa con el carácter de dictamen en la próxima sesión.

En el caso de proposiciones, cuyos dictámenes no se hayan emitido en los plazos establecidos, el Presidente por única vez reasignará el turno a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras pertinentes, las que deberán emitir sus dictámenes para ser aprobados a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de

referencia, dado que se plantea la reforma al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por el Diputado con Licencia Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente en virtud de que se trata de puntos constitucionales.

TERCERO. Derecho de los Diputados Proponentes. El Diputado con Licencia del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos improcedente la iniciativa propuesta en el sentido de reducir el plazo de treinta días hábiles a veinte días para emitir el dictamen correspondiente con motivo del turno de asuntos a las Comisiones legislativas, en atención a las siguientes razones:

Es verdad que una de las cuestiones relativas a la emisión de los dictámenes con motivo del turno de asuntos a las Comisiones ordinarias de este Congreso, resulta ser el rezago legislativo en que se ha incurrido, a pesar de que aunque la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, establece un plazo prudente para la emisión de los dictámenes correspondientes.

En efecto, cada asunto conforme al trámite correspondiente, la Mesa Directiva turna a las Comisiones ordinarias para su análisis, discusión, aprobación en su caso de los dictámenes que deberán

recaer a los mismos, se encuentra previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Ahora bien, como se aprecia de la exposición de motivos que refiere el autor de la iniciativa, pretende que se reforme el artículo 67 de la Constitución Política local ya que éste precepto se encuentra relacionado con los diversos artículos 241, 279, 281 y 283 de la Ley Orgánica, de los cuales en iniciativa diversa, también pretende que se reformen para el efecto de modificar entre otros puntos, el plazo para emitir los dictámenes correspondientes de los asuntos que sean turnados a Comisiones, el sugiere que se reduzca, puesto que en su propuesta prevé veinte días hábiles, modificando el actual que es de treinta días.

Esta Comisión Dictaminadora considera inviable la propuesta de la iniciativa, ya que por un lado se expone el rezago en que ha incurrido este Congreso del Estado, específicamente con datos que expone relativos a la Legislatura anterior (LXI), y como medida de solución, pretende que se modifiquen dichos plazos reduciéndolos para el efecto de que de no emitirse los dictámenes dentro de los establecidos, siguiendo con el trámite correspondiente, se proceda al retiro inmediato de la iniciativa y se someta de manera directa como dictamen en la próxima sesión de Pleno.

La inviabilidad que sostenemos de la propuesta, radica en señalar que la reducción del plazo para emitir los dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones legislativas de este Congreso, no es una medida de solución correcta si la intención es combatir el rezago legislativo, como lo fue, según expone el Diputado proponente, en la Legislatura pasada.

Contrariamente a esta propuesta, con la reducción del plazo de treinta días hábiles a veinte, existen altas probabilidades de que el grado de rezago pudiera elevarse, pues las Comisiones a las que les sea turnados los asuntos, tendrían un plazo menor, esto es, que se provocaría la posibilidad de que los dictámenes no sean emitidos dentro del plazo de veinte días hábiles como se sugiere en la iniciativa. No obstante, de que siguiendo el procedimiento legislativo, sea retirada la iniciativa de la Comisión con motivo del incumplimiento en la emisión del Dictamen, después de haber fenecido el plazo y de haberse otorgado los plazos improrrogables derivados de las exitativas, y que se someta de manera directa la iniciativa como dictamen en los términos planteados.

Con lo anterior, no se pretende hacer caso omiso al planteamiento del Diputado proponente, sino que se

advierte que la reducción del plazo para dictaminar, pudiera resultar contraproducente a la solución de la problemática que expone. Ya que además de ello, el nivel de atraso que pudiera presentarse en la emisión de los dictámenes por las Comisiones Dictaminadoras a la que se les turne los asuntos, depende de las cantidades de turno, dado que cada Comisión recibe una cantidad de turno diferente en atención a la competencia que por materia tiene para dictaminar sus asuntos. En otras palabras, las cantidades de iniciativas turnadas son diversas, lo que denota que existen Comisiones que por sus turnos se encontrarán saturadas para emitir los dictámenes, y otras que tengan un nivel menor de saturación.

También es necesario mencionar que el plazo de treinta días hábiles que actualmente existe, es un plazo que se encuentra dentro del rango medio previstos en diversas legislaciones, tanto federal y de las entidades federativas del país, por lo que no es factible su modificación. En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 71 penúltimo párrafo, en el caso del Congreso de la Unión que cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días. Citando más ejemplos, la legislación del Estado de Sonora, prevé en su artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicha entidad que, las Comisiones deberán presentar sus dictámenes, respecto de los asuntos que les sean turnados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que los hubieren recibido. En el Estado de Chihuahua, se encuentra previsto en el artículo 52 de la ley Orgánica del Poder Legislativo que, las Comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnados por el Presidente del Congreso. Deberán dictaminarlos en un plazo de dos meses, salvo que la Ley disponga otro término o que el Pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.

Por su parte, la Legislación del Estado de Jalisco prevé en su artículo 108, numeral 1 de la ley Orgánica que las iniciativas y los asuntos turnados a las comisiones deben dictaminarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción. En el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece en su artículo 153 que las Comisiones deberán despachar los negocios que les correspondan o les encomiende la Cámara, a más tardar dentro de los treinta días de haberlos recibido.

Como podemos observar, en el ámbito federal y en el ámbito local existen diversas legislaciones (la mayoría de ellas) que establecen como plazo para dictaminar un

lapso igual o mayor a treinta días posteriores a la recepción de los asuntos.

En esa línea, no es dable modificar en el caso de nuestra legislación, el plazo para la emisión de los dictámenes, puesto que se estima que es un plazo prudente para su elaboración y aprobación. En todo caso, el procedimiento legislativo vigente establece diversas fases en las cuales, si se siguen de manera puntual, no existirá la posibilidad de que exista un rezago en los trabajos legislativos. De esta manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la remisión a la Ley Orgánica del Poder legislativo Número 231, para el efecto de que la emisión de los dictámenes se realice con toda puntualidad por las Comisiones que al efecto les sean turnados asuntos para conocer.

En virtud de las razones expuestas, y con apoyo en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, consideramos que la iniciativa que nos ocupa debe declararse improcedente y proceder a su desechamiento.

Por tanto, nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, votación y, en su caso, aprobación, del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente dictamen, SE ESTIMA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, presentada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho por Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros actualmente Diputado con licencia, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Atentamente
Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal. Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Adelante diputado.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, votación en su caso aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ÚNICO. En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente dictamen, SE ESTIMA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, presentada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho por Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros actualmente Diputado con licencia, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Atentamente
Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Honorable Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, suscrita por el actual Diputado con licencia Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional.

La y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en diversas reuniones de trabajo, llevadas a cabo los días ***** procedimos al estudio de la iniciativa citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen, y

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el actual Diputado con licencia Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00261/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

4. Reuniones de trabajo. (poner los días en que se llevaron a cabo)

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la iniciativa consiste en reformar los párrafos primero y segundo del artículo 241, los párrafos primero y tercero del artículo 279, los párrafos primero y segundo del artículo 281 y los párrafos primero y segundo del artículo 283. Asimismo, en derogar el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Dicha iniciativa se encuentra relacionada con la diversa que pretende reformar el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De igual manera que en síntesis, el autor de la iniciativa señala que este Congreso ha incurrido reiteradamente en rezago legislativo, lo que pone al descubierto la ineficiencia de esta Soberanía, incumpliendo con la responsabilidad como representantes populares. Al respecto, no hay justificación para caer en rezago, ya que la obligación es resolver en tiempo y forma los asuntos turnados a las Comisiones legislativas.

Para demostrar el rezago en que ha incurrido este Congreso, el Diputado proponente cita diversos datos que corresponden a la anterior LXI Legislatura, en los que recalca que el rezago de iniciativas de 2015 al 2018 llegó a un 75%.

Señala que esta circunstancia no puede repetirse en la LXII Legislatura, por lo que es indispensable generar mecanismos y procedimientos que prevengan el rezago legislativo.

Actualmente, la Constitución política local establece que toda iniciativa de ley o de Decreto deberá dictaminarse a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de no atenderse esta disposición, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la iniciativa con carácter de dictamen en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Sin embargo, la disposición en los términos que se menciona en el párrafo que antecede, prevé dar solución a una iniciativa sin que se haya emitido el dictamen correspondiente. Actualmente, existe un plazo para emitir los dictámenes que es de 30 días hábiles, con posibilidad de solicitar una prórroga hasta por la mitad de dicho plazo. Una vez vencido esos plazos, la Mesa Directiva podrá emitir por lo menos dos excitativas a las Comisiones Dictaminadoras que no hayan resuelto dentro de ese tiempo, ampliándoles el tiempo hasta por 30 días hábiles más en cada una de ellas. Si la omisión persiste, el asunto se turnará a otra Comisión que tendrá un plazo improrrogable de presentar el dictamen hasta el próximo periodo ordinario. De no emitirse, será hasta ese momento en que se turnará la iniciativa al Pleno como dictamen en el próximo periodo de sesiones.

El autor de la iniciativa propone los asuntos turnados a Comisiones sean resueltos en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del turno, y no de treinta como actualmente ocurre. De igual manera, se podrá solicitar una prórroga, dada la complejidad del asunto, hasta por la mitad de dicho plazo, que en este supuesto será de diez días hábiles.

De no haberse pronunciado el Dictamen en dichos plazos, en tratándose de iniciativas de leyes o decretos, la Mesa Directiva emitirá una excitativa a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles improrrogables para emitir el Dictamen, en caso de no emitirse, le será retirado el asunto inmediatamente y se someterá a consideración del Pleno la iniciativa con el carácter de dictamen en la próxima sesión.

En el caso de proposiciones, cuyos dictámenes no se hayan emitido en los plazos establecidos, el Presidente por única vez reasignará el turno a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras pertinentes, las que deberán emitir sus dictámenes para ser aprobados a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea la reforma al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por el Diputado con Licencia Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente en virtud de que se trata de puntos constitucionales.

TERCERO. Derecho de los Diputados Proponentes. El Diputado con Licencia Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos improcedente la iniciativa propuesta en el sentido de reducir el plazo de treinta días hábiles a veinte días para emitir el dictamen correspondiente con motivo del turno de asuntos a las Comisiones legislativas, en atención a las siguientes razones:

Es verdad que una de las cuestiones relativas a la emisión de los dictámenes con motivo del turno de asuntos a las Comisiones ordinarias de este Congreso, resulta ser el rezago legislativo en que se ha incurrido, a pesar de que aunque la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero vigente, establece un plazo prudente para la emisión de los dictámenes correspondientes.

En efecto, cada asunto conforme al trámite correspondiente, la Mesa Directiva turna a las Comisiones ordinarias para su análisis, discusión, aprobación en su caso de los dictámenes que deberán recaer a los mismos, se encuentra previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Ahora bien, como se aprecia de la exposición de motivos que refiere el autor de la iniciativa, pretende que se reformen y deroguen diversas disposiciones relacionadas con los artículos 241, 279, 281 y 283 de la Ley Orgánica, los cuales se relacionan en iniciativa diversa que presentó el mismo autor en la que pretende que se reforme el artículo 67 de la Constitución Política local, con la que intenta modificar el plazo para emitir los dictámenes correspondientes de los asuntos que sean turnados a Comisiones, en la que sugiere que se reduzca, puesto que en su propuesta prevé veinte días hábiles, modificando el actual que es de treinta días.

Como lo sostiene esta Comisión Dictaminadora en el Dictamen relacionado con la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Esta Libre y Soberano de Guerrero, se considera inviable la propuesta, ya que por un lado se expone el rezago en que ha incurrido este Congreso del Estado, específicamente con datos que expone relativos a la Legislatura anterior (LXI), y como medida de solución pretende que se modifiquen dichos plazos reduciéndolos para el efecto de que de no emitirse los dictámenes dentro de los establecidos, siguiendo con el trámite correspondiente, se proceda al retiro inmediato de la iniciativa y se someta de manera directa como dictamen en la próxima sesión de Pleno.

La inviabilidad que sostenemos de la propuesta, radica en señalar que la reducción del plazo para emitir los dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones legislativas de este Congreso, no es una medida de solución correcta si la intención es combatir el rezago legislativo, como lo fue, según expone el Diputado proponente, en la Legislatura pasada.

Contrariamente a esta propuesta, con la reducción del plazo de treinta días hábiles a veinte, existen altas probabilidades de que el grado de rezago pudiera elevarse, pues las Comisiones a las que les sea turnados los asuntos, tendrían un plazo menor, esto es, que se provocaría la posibilidad de que los dictámenes no sean emitidos dentro del plazo de veinte días hábiles como se sugiere en la iniciativa. No obstante, de que siguiendo el procedimiento legislativo, sea retirada la iniciativa de la Comisión con motivo del incumplimiento en la emisión

del Dictamen, después de haber fenecido el plazo y de haberse otorgado los plazos improrrogables derivados de las excitativas, y que se someta de manera directa la iniciativa como dictamen en los términos planteados.

Con lo anterior, no se pretende hacer caso omiso al planteamiento del diputado proponente, sino que se advierte que la reducción del plazo para dictaminar, pudiera resultar contraproducente a la solución de la problemática que expone. Ya que además de ello, el nivel de atraso que pudiera presentarse en la emisión de los dictámenes por las Comisiones Dictaminadoras a la que se les turne los asuntos, depende de las cantidades de turno, dado que cada Comisión recibe una cantidad de turno diferente en atención a la competencia que por materia tiene para dictaminar sus asuntos. En otras palabras, las cantidades de iniciativas turnadas son diversas, lo que denota que existen Comisiones que por sus turnos se encontrarán saturadas para emitir los dictámenes, y otras que tengan un nivel menor de saturación.

También es necesario mencionar que el plazo de treinta días hábiles que actualmente existe, es un plazo que se encuentra dentro del rango medio previstos en diversas legislaciones, tanto federal y de las entidades federativas del país, por lo que no es factible su modificación. En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 71 penúltimo párrafo, en el caso del Congreso de la Unión que cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días. Citando más ejemplos, la legislación del Estado de Sonora, prevé en su artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicha entidad que, las Comisiones deberán presentar sus dictámenes, respecto de los asuntos que les sean turnados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que los hubieren recibido. En el Estado de Chihuahua, se encuentra previsto en el artículo 52 de la ley Orgánica del Poder Legislativo que, las Comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnados por el Presidente del Congreso. Deberán dictaminarlos en un plazo de dos meses, salvo que la Ley disponga otro término o que el Pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.

Por su parte, la Legislación del Estado de Jalisco prevé en su artículo 108, numeral 1 de la ley Orgánica que las iniciativas y los asuntos turnados a las comisiones deben dictaminarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción. En el caso de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece en su artículo 153 que las Comisiones deberán despachar los negocios que les

correspondan o les encomiende la Cámara, a más tardar dentro de los treinta días de haberlos recibido.

Como podemos observar, en el ámbito federal y en el ámbito local existen diversas legislaciones que establecen como plazo para dictaminar un lapso igual o mayor a treinta días posteriores a la recepción de los asuntos.

Por esta razón, sostenemos que no es dable modificar en el caso de nuestra legislación, el plazo para la emisión de los dictámenes, puesto que se estima que es un plazo prudente para su elaboración y aprobación. En todo caso, el procedimiento legislativo vigente establece diversas fases en las cuales, si se siguen de manera puntual, no existirá la posibilidad de que exista un rezago en los trabajos legislativos que lleva a cabo este Congreso. De esta manera, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 establece plazos para que la emisión de los dictámenes se realice con toda puntualidad por las Comisiones que al efecto les sean turnados asuntos para conocer.

En virtud de las razones expuestas, y sin que pase inadvertida la circunstancia de que en Dictamen diverso derivado relacionado con el presente dictamen, se decretó la improcedencia de la iniciativa planteada, y con apoyo además en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, consideramos que la iniciativa que nos ocupa debe declararse improcedente y proceder a su desechamiento.

Por tanto, nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, votación y, en su caso, aprobación, del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente dictamen, SE ESTIMA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, presentada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho por Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros actualmente Diputado con licencia, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el fideicomiso para la promoción turística de Acapulco como sujeto obligado.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado.

Segundo. Se exhorta al Presidente del Comité y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que coordinadamente, rindan a esta Soberanía, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, recibido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese en la página oficial del Congreso del Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Congreso del Estado de Guerrero, Trébol sur, Sentimientos de la Nación s/n, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro., 7 de Diciembre del 2018.

**COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y
TRANSPARENCIA, ACCESO A ALA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

Diputada Guadalupe González SuásteguI, Presidenta.-
Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Secretario.-
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.-
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado
Cervando Ayala Rodríguez.- Diputada Yoloczin Lizbeth
Domínguez Serna.- Diputado Arturo López Sugía.-
Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputada Aracely
Alhelí Alvarado González.- Diputada Erika Valencia
Cardona.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Honorable Asamblea:

Las Comisiones unidas de Turismo y de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161, 170, 172 fracción III y IX, 193, 248, 249, 252, 253, 254, 256 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y demás relativos de los referidos ordenamientos, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente dictamen.

DICTAMEN

I. Metodología

La Comisión de Turismo, encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

- En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la

proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

Con fecha 22 de octubre del 2018, la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, del Grupo Parlamentario de Morena, por conducto del Lic. Jorge Elías Catalán Ávila, presentó ante la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, un exhorto al presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, para que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y rinda a esta Soberanía y a la comisión de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto al hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

El acuerdo fue incorporado al orden del día y la Mesa Directiva del Congreso con fecha 25 de octubre del presente año, dispuso que la proposición con punto de acuerdo fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo y de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; llevando el primer turno la Comisión de Turismo, por lo que es responsable de analizar y elaborar el dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo

El punto de acuerdo incluye dos resolutivos; el primero, para formular un exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, como sujeto obligado, para que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

El segundo para exhortar al presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rindan a esta Soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Turismo ha analizado minuciosamente el punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la preocupación de la proponente, por vigilar la adecuada observancia a las Leyes Generales y Estatal en materia de Transparencia, lo que puede derivar en dificultad de acceso a la información del Fideicomiso en comento.

SEGUNDA: Esta Comisión plasma lo que consagra el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Artículo 6o.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir

sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas

resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia (.)

En consecuencia, el Estado Mexicano cuenta con el Instituto de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; nuestro marco constitucional designa la forma en que se garantiza la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que recogen las Constituciones de los Estados Libres y Soberanos quienes tienen a sus Institutos de Transparencia, cada una con sus respectivas leyes locales.

En la República Mexicana estamos sujetos como Estados parte de la Federación, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; dando como resultado que también observemos la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En el Capítulo III, artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

En el subsecuente artículo 24 de la citada Ley, señala las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados, y en el artículo 26 refiere a la obligación de los fondos públicos y fideicomisos, que cito textualmente:

Artículo 26.

Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar Cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a

través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación

TERCERA: Para situar la problemática, la Diputada proponente señala que el puerto de Acapulco, no figura en los primeros lugares en pasajeros de avión o crucero, dejando patente la falta de promoción turística.

Señala, que el Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, se encarga de llevar a cabo las actividades vinculadas a la promoción y planeación turística nacional e internacional, el cual recibe el 2%, del total del 3% que se recaba por impuesto al hospedaje.

Continúa que el FIDETUR no está cumpliendo con sus objetivos y que tiene un uso discrecional de los recursos públicos otorgados al órgano, la falta de transparencia y escasa rendición de cuentas.

Manifiesta que el citado Fideicomiso incumple en subir a su portal la información del manejo del recurso por parte del Comité Técnico. El señalamiento de la proponente es que existe un supuesto desvío de recursos públicos por parte del FIDETUR que podría ascender a 99 millones de pesos, documento señala le hicieron llegar; pero que no anexa a la proposición con punto de acuerdo.

CUARTA: Actualmente, se expone en la proposición con punto de acuerdo, materia de este dictamen, que hace falta Transparencia en la página oficial del FIDETUR Acapulco, argumento con el que esta Comisión dictaminadora está de acuerdo, ya que tenemos leyes que proporcionan un catálogo a los sujetos obligados para que mantengan actualizada su información en sus sitios oficiales.

La ley 207, en su artículo 81 (Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero) señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y política, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia, fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado.

Estos argumentos, tanto en el plano nacional como en el plano local, son de vital importancia en el tema que trata este punto de acuerdo, ya que en ellos se observa

importancia que ha cobrado la transparencia el mundo jurídico de la actualidad.

Sin embargo, ésta comisión dictaminadora considera que se debe atender el marco jurídico existente, ya que a nivel federal y local, existen las instituciones garantes de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que la autoridad del que debe emanar el mandamiento debe ser el Instituto de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero, para que obligue al cumplimiento de la ley, al Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco.

QUINTA. En el segundo resolutivo de la proponente que señala textualmente, que se formula un atento exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rinda a ésta soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del impuesto sobre hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Ésta Comisión Dictaminadora, considera que el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, está obligado y debe publicar en su página electrónica oficial, la información financiera del presupuesto asignado y del gasto público ejercido, por concepto del impuesto sobre hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018, con fundamento en el art. 81 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Guerrero, número 207.

Cumplido por el citado Fideicomiso, lo dispuesto por las Leyes de Transparencia; se brindará certeza de que la institución mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información pública en beneficio de las y los guerrerenses.

El artículo 81 de la Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero, señala textualmente:

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según

corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado;
- II. Su estructura orgánica completa;
- III. Las facultades de cada área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los servidores públicos;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos;
- IX. Los gastos de representación y viáticos;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios;
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;
- XVII. La información curricular;
- XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos;

XXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet;

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante;

XLIX. Tablas de Aplicabilidad

Es factible retomar el segundo resolutivo de la diputada proponente, por cuanto hace al informe que deben rendir las autoridades del FIDETUR, señaladas en el punto de acuerdo, con el fin de brindar certeza jurídica y económica, a los recursos públicos ejercidos.

Sexta. La Comisión de Turismo propone a la Comisión de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, un punto resolutivo único que incluye un cambio en la redacción del texto, que se aprecia en la siguiente tabla:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO	
Texto de la Diputada proponente	Texto propuesto por la Comisión

<p>Primero. Para formular un exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, como sujeto obligado, que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.</p>	<p>Primero. Se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado.</p>
<p>Segundo. Se exhorta al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rindan a esta Soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del impuesto sobre hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio 2018.</p>	<p>Segundo. Se exhorta al Presidente del Comité y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que coordinadamente, rindan a esta soberanía, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del impuesto sobre hospedaje, recibido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo y de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, somete a consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado.

Segundo. Se exhorta al Presidente del Comité y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que coordinadamente, rindan a esta soberanía, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, recibido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese en la página oficial del Congreso del Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO

Diputada Guadalupe González Suástegui.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos.- Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Cervando Ayala Rodríguez.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- Diputado Arturo López Sugía. Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.- Diputada Erika Valencia Cardona.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite administrativo.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ossiell Pacheco Salas, secretario de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número: 22/2019.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de marzo de 2019.

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con fundamento en los artículos 98, 181 fracción y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicitamos ponga a consideración del Pleno la dispensa

de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 bis y deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y continúe con su trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba nuestros cordiales saludos.

Atentamente

Diputado Ossiell Pacheco Salas.

Secretario de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ossiell Pacheco Salas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante diputado Ossiell.

El diputado Ossiell Pacheco Salas:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Compartimos en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por los promoventes, en virtud de que es necesario implementar medidas que generen conciencia en la ciudadanía, adoptando una nueva cultura que transforme la forma de actuar, de consumir y de vivir en armonía con nuestro ambiente.

Para lograr un resultado disruptivo que permita garantizar plenamente los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano.

Lo anterior se deriva de que tan sólo en nuestro país se consume 650 bolsas de plástico por persona al año, que junto con otros productos del mismo material dan como resultado entre 0.1 a 0.25 millones de toneladas métricas de plástico por kilómetro cuadrado en los mares nacionales.

Otro dato relevante es que México es el décimo segundo consumidor de productos de plásticos de un solo uso en el mundo, debido a que anualmente a la población adquiere 48 kilogramos de bienes hechos con este material, mientras que en el resto de América Latina el promedio anual es de 32 kilogramos cuadrados, por si fuera poco en base al estudio publicado el año pasado por la revista "saem advanced" y que realizaron científicos de la Universidad de Georgia, la Universidad de California y la sede vacation asociate en el primer análisis a escala global sobre la producción de los plásticos producidos por el hombre concluyeron que en el año 2015 se habían generado unas 8300 millones de toneladas de plástico de los cuales solo unos 6000 mil millones de toneladas se han convertido en residuos y solo el 9 por ciento de estos han sido reciclados.

En este mismo sentido, el programa de las naciones unidas para el Medio Ambiente, refiere que en los últimos 50 años se multiplicó veinte veces la producción mundial de plásticos, cerca de 320 millones de toneladas en ese lapso, de los cuales 8 millones llegaron a mares y océanos y se hundieron, flotan o se quedaron estacionados en las playas.

Analizando lo anterior, podemos darnos cuenta que es alarmante el uso desenfrenado de productos de plástico de un solo uso y de poliestireno expandido ya que ha generado uno de los más grandes problemas que afronta el mundo en la actualidad, puesto que una vez que

cumplen su función son desechados, desintegrándose entre 100 y 500 años contaminando selvas, ríos, playas y en general el medio ambiente causando daños irreversibles.

Tan sólo como datos, se estima que cada año mueren alrededor de cien mil animales marinos como pingüinos, ballenas, tortugas, focas, peces, marsopas, aves marinas y delfines, debido a la ingesta de bolsas de plástico que se han convertido en basura y llegan a los mares y océanos.

Asimismo, estos productos contribuyen al calentamiento global por la manera en que son producidos, ya que todos los pasticos se obtienen a partir de combustibles fósiles y para crear el poliestireno expandido se generan gases, clorofluorocarbonados que destruyen la capa de ozono, eso significa que el impacto ambiental que pueden generar es superior al costo de fabricación y a su utilidad, por lo que evidentemente podemos prescindir de ellos sin que se afecte nuestro estilo de vida.

En ese sentido y a fin de buscar soluciones viables, han surgido proyectos alternativos para producir contenedores, cubiertos, popotes compostables no transgénicos y cien por ciento libres de plástico elaborados a base de mago petacón, de semillas de aguacate resistentes a temperaturas altas y bajas, algas marinas, pulpa de caña de azúcar, bambú, celulosa con cubierta de resinas naturales e incluso combustibles con sabor a mango, chocolate y caramelo entre otros. Y mejor aún certificados por su proceso de biodegradación de 15 días bajo composta.

Ahora bien, a la sociedad nos corresponde ser conscientes de que este problemas es un problema global que nos afecta a todos y debemos aceptar nuestra cuota de responsabilidad compartida, ya que con la mayoría de decisiones que tomamos en nuestra vida diaria, podemos ayudar a reducir significativamente la utilización de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido y por ende aminorar la contaminación para nuestro medio ambiente.

Es importante mencionar que diversos estados y municipios se han sumado a la misma causa y están tomando la responsabilidad, modificando sus leyes y reglamentos para prohibir y en algunos casos disminuir progresivamente el uso y venta de plásticos, popotes y uncel para llegar a la radicación de los mismos, tales son los casos de San Luis Potosí, Baja California Sur, Veracruz, Tlaxcala, Chihuahua, Querétaro, Jalisco, tres municipios del estado de México, municipios de Oaxaca

y Coahuila, ya han presentado su iniciativa al Pleno del Congreso local.

Por lo antes expuesto, formulamos de manera favorable el presente dictamen con proyecto de decreto, mismo que se encuentra conforme a derecho y que hoy ponemos a su consideración para su aprobación.

Por tal razón, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos a todos ustedes diputadas y diputados su voto a favor del mismo.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En el uso de la palabra la diputada Perla Edith Martínez Ríos, en lo general para razonar su voto.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Gracias, compañeros.

Nuestra vida diaria está rodeada de plásticos, los que adquirimos casi en todo tipo de artículos y presentaciones por ejemplo en los líquidos ya sean lácteos, jugos, bebidas refrescantes, agua, alcohol, blanqueadores, shampoo, yogurt, aceite, etcetera.

Ello significa que aún cuando se impulse la producción de envases y bolsas biodegradables, la lucha es larga para lograr la colaboración plena, todos y tomar medidas efectivas para forjar y afianzar la cultura de la protección al medio ambiente.

Hoy debemos congratularnos por esta iniciativa que en Guerrero, es un primer paso muy importante en este esfuerzo para erradicar el plástico que no es biodegradable, que daña al medio ambiente a infinidad de especies y a la humanidad.

Por los beneficios que se logran, respaldo en sus términos esta iniciativa sin dejar de expresarles algunas

consideraciones, primero en la iniciativa de la adición del artículo 49 bis de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de residuos del Estado de Guerrero, el objetivo principal es prohibir el uso de la bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos, prohibir los envases poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos, así como los popotes de plástico.

Esta es sin duda de mi parte una medida que ayudará a fortalecer la cultura en el cuidado del medio ambiente, pero las conductas no cambian con la sola prohibición, se requiere información, orientación, difusión, concientización, consultas, construcción de consensos si fuera posible para que finalmente se estableciera la prohibición de la ley.

De ahí que consideremos atrasada la labor de campaña sobre el uso de destino final de las bolsas de plástico y contenedores de poliestireno expandido de que deben realizar el estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales más los municipios en coordinación con las Cámaras empresariales, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil.

Esta campaña por el medio ambiente tiene que arraigarse por nuestra población para que asuma con plena conciencia y como propio el compromiso de sanear nuestros ecosistemas, evitando que dichos productos nocivos se sigan usando más allá de los plazos que se proponen en esta iniciativa de ley.

Nuestra preocupación por el medio ambiente incluye también la preocupación por los actores que han vivido de esta industria como los de la producción, la distribución, el empleo y el auto empleo, la pregunta es Qué será de ellos, no se nos envió un estudio a este respecto el cual nos hubiera ayudado a valorar si por ejemplo los plazos establecidos se decidieron con suma objetividad, por su importancia y por ser inédita esta iniciativa en este tema, Guerrero desde hoy se unirá seriamente a una gran labor ecológica en bien de nuestra humanidad.

Con esta iniciativa y con el compromiso de proceder a iniciar la campaña de concientización construiremos la nueva cultura ecológica, con la que transformaremos nuestras conductas de industria de comercio, de consumo y de vida.

Con esta iniciativa nos proponemos hacernos un bien, entonces aportemos todos lo que en nuestras manos este para lograrlo si así se debe ser, cuando lo causa, cuando esta causa lo vale, como lo vale la causa que enarbola con esta iniciativa de adición al artículo 49 bis de la Ley

593 de este Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Para trabajar para mejorar nuestro medio ambiente, es y debe ser una lucha de todos porque es por el bien de todos.

Gracias, por su atención.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En el uso de la palabra el diputado Moisés Reyes Sandoval, para fijar postura.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Gracias, diputada presidenta.

En primer lugar compañeras y compañeros diputados.

Agradecer la presencia de Miguel Rivas de Greenpeace México que se encuentra aquí presente con nosotros y que viene representando a esta organización a nivel mundial, a Vivián Heredia de Aca eco y Ana Karen y Karla Sinclair, Perla Montero a Mónica Ballarino y a Gloria Gutiérrez, ecologistas de mi distrito 7 de Acapulco que represento, quienes vienen también de campos tortugueros y de la liberación de tortugas y quienes han inspirado esta iniciativa de ley que el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y su servidor Moisés Reyes Sandoval, presentamos ante el Pleno de este Congreso en meses pasados.

Es para mí un honor representar a mi distrito el cual se encuentra en el litoral del pacífico, desde Puerto Márquez hasta Lomas de Chapultepec y en el cual los pobladores me han pedido que los represente en este Congreso con esta situación ecológica; es por eso que el día de hoy estamos de manteles largos por esta iniciativa que se va a discutir y aprobar en su caso el día de hoy.

Pero esta es una iniciativa que más allá de los protagonistas, de los protagonismos políticos que más allá de las divergencias políticas que haya en este Congreso, es una iniciativa que vamos a dejar para nuestros hijos, para nuestros nietos, hay cinco islas plásticas en el mundo, una de ellas más grande que el estado de Texas.

En Playa Bonfil, recientemente han muerto más de 109 tortugas se está analizando cuál es la causa de la mortandad; hace unos días más bien el día de ayer, una ballena se encontró en un país de Asia con más de 40

kilos de plástico, el uso de popotes y el uso de bolsas plásticas que ocupamos en cinco minutos tardan en biodegradarse más de cien años; es decir cuando se degraden ya no estaremos aquí en este mundo físicamente todos los que estamos aquí en este Recinto y el popote seguirá flotando en este mar.

Dicen los ecologistas expertos a nivel mundial que si para 2050 sigue el mismo consumo de plástico, tendremos más masa de plástico en nuestros océanos que flora y fauna marina, es por eso que yo les pido a las diputadas y diputados de este Congreso del Estado que votemos a favor de esta iniciativa que lo único que busca es que nuestros nietos y nuestros hijos tengan un futuro, que tengan una realidad y nosotros mismos cuando seamos adultos mayores no estemos en medio de plástico, porque por último este material conocido como unicef fue inventado en Alemania y hoy en día ya fue prohibido en Alemania.

Por qué, porque nos lo han dicho los ecologistas, el simple contacto de nuestro alimento con el unicef es meternos bolas de cáncer al cuerpo, considerando que Guerrero es uno de los estados que más mortandad tiene por asuntos o por casos de cáncer, es por eso que ustedes compañeros y compañeras les pido su voto a favor de esta iniciativa que ha sido presentada para el futuro de todas y todos los guerrerenses.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos, aquí tenemos anotada a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, 49 bis y la diputada Celeste Mora Eguiluz, primer párrafo y fracción I, del artículo 49.

Entonces vamos a someterlo nada más a votación en lo general, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, vamos a solicitarles a proponerles a ustedes la propuesta del diputado Arturo Martínez, que ha pedido que sea la votación de tipo nominal; por lo que vamos a pedirle al diputado que lo fundamente y en base a eso procederíamos a hacer la votación.

El diputado Arturo Martínez Núñez:

Sí, señor diputado.

Muchas gracias.

La propuesta es para que quede registro únicamente de las diputadas y los diputados que estén a favor de tan importante iniciativa, perdón, luego me da clases de derecho querido Jorge. La idea es nada más que quede un registro para que la sociedad guerrerense sepa en qué sentido vota cada uno de los diputados.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Adelante, diputadas y diputados.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica la propuesta hecha por el diputado Arturo Martínez Núñez, para que la votación sea de tipo nominal.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por el diputado.

Vamos a solicitarle a los asistentes legislativos se preparen los micrófonos correspondientes, para los diputados.

Ahora si la votación empieza por la parte derecha en lo general y en los artículos no reservados diputadas.

Los diputados:

Hernández Martínez Norma Otilia, a favor.- Pérez Galeana Adalid, a favor.- Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- Hernández Flores Olaguer, a favor.- Quiñonez Cortés Manuel, a favor.- González Suástegui Guadalupe, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Castillo Peña Ricardo, a favor.- Hilario Mendoza Nilsan, a favor.- Villanueva Vega Jesús, a favor.- Reyes Sandoval Moisés, a favor.- Sánchez Esquivel Alfredo, a favor.- Martínez Núñez Arturo, a favor.- Ríos Saucedo Luis Enrique, a favor.- Reyes Iruegas Saida, a favor.- Salgado Guzmán Servando de Jesús, a favor.- García Silva Perla Xóchitl, a favor.- García Guillén Mariana Itallitzin, a favor.- Tito

Arroyo Aristóteles, a favor.- Cruz López Carlos, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- Helguera Jiménez Antonio, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- Huicochea Vázquez Heriberto, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Flores Majul Omar Jalil, a favor.- Rafael Dircio Fabiola, a favor.- Uriostegui Patiño Robell, a favor.- Catalán Bastida Alberto, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor. Y con fundamento en el artículo 102 segundo párrafo de la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- López Sugía Arturo, a favor.- Pacheco Salas Ossiel, a favor.- Valencia Cardona Erika, a favor.- Armenta Piza Blanca Celene, a favor.- Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor.- Mora Eguiluz Celeste, a favor.- Platero Avilés Teófila, a favor.- Alvarado González Aracely Alhelí, a favor.- Martínez Ríos Perla Edith, a favor.- Muñoz Parra María Verónica, a favor.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Se informa a la presidencia el resultado de la votación nominal,

A favor, 42.

En contra, 0.

Abstenciones, 0.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de decreto de referencia; aprobado en lo general y en los artículos no reservados, se somete a discusión en lo particular el dictamen antes mencionado.

Por lo que en términos del artículo 266 se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Gracias, diputada presidenta.

Con fundamento en los artículos 266 y 268 fracción I de nuestra Ley Orgánica en vigor, solicité la reserva del artículo 49 bis, fracción II, para presentar una propuesta de adición del dictamen en discusión.

Compañeras y compañeros, he solicitado la reserva en su artículo 49 bis, en su fracción II, para presentar una propuesta de adición que espero reflexionen y puedan votar a favor.

La fracción II de este dictamen dice lo siguiente:

“Proporcionar envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos y bebidas, se está refiriendo a la prohibición que señala el artículo 49 bis, a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios en todos los municipios del Estado”.

Esto es que no puedan utilizar en la venta y entrega de alimentos y bebidas, estos envases de poliestireno expandido, este producto es un material de plástico espumado que tiene diversos usos tales como producir envases que en el caso deseo ilustrar.

Es necesaria su prohibición en la venta y entrega de alimentos y bebidas, pero además hay que tomar en cuenta los propios argumentos que se presentan en el cuerpo de este proyecto de decreto que señalan como alarmante el uso desenfrenado de los productos de plástico de un solo uso y de poliestireno expandido.

Con fundamento en lo anterior estoy proponiendo que se prohíba el uso de utensilios de plástico de un solo uso que son aquellos utilizados una sola vez y luego son desechados, ello para ser congruentes con lo que dice el cuerpo del dictamen ya que es un término más amplio que engloba cucharas, cuchillos y platos de plástico para quedar como sigue:

Fracción II.- Proporcionar envases de poliestireno expandido así como utensilios de plástico de un solo uso en la venta y entrega de alimentos y bebidas.

Quiero aprovechar este espacio para pues darle una felicitación a los compañeros ambientalistas a la lucha que ha tenido durante muchos años la compañera Moni y su hija Perla que están en Playa Barra Vieja.

Es cuanto, compañeros.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Entrega por escrito la reserva de la presidencia de la mesa por favor señora diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate

la reserva presentada señoras y señores diputados, favor de manifestarlo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se pregunta a las diputadas y diputados, si el tema se encuentra suficientemente discutido.

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, nos dé lectura a la reserva de los artículos presentados por la diputada Perla Edith Martínez Ríos.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, presidenta.

Propuesta de adición al dictamen Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Artículo 49 bis.- Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los municipios del Estado.

Proporcionar envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos y bebidas y debe decir proporcionar envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso en la venta y entrega de alimentos y bebidas fracción II del artículo 49 bis.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por la diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría inserte el contenido de decreto la reserva aprobada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, nuevamente diputada presidenta.

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presenta discusión de esta Asamblea el dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 bis y deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en el esencialmente se establece la prohibición a los establecimientos del sector privado de proporcionar bolsas, envases y popotes de plástico o poliestireno conocido como unicef, para envoltura, traslado, carga de productos, mercancías y alimentos.

En el dictamen de referencia de forma correcta se excluye de esta prohibición la entrega de popotes que por razones médicas o higiene que se empleen en los hospitales, siempre y cuando su construcción sea de material biodegradable.

La exposición del dictamen explica el daño ambiental que el plástico y el poliestireno expandido produce al medio ambiente, con esta propuesta legislativa, Guerrero se suma al esfuerzo de conservar al planeta como ya lo han hecho en otras ciudades del mundo, sin embargo la presente reserva legislativa pretende ampliar los efectos que propone el dictamen.

Pues a mi juicio se ha dejado de lado al sector gobierno que de manera cotidiana compra toneladas de insumos de plásticos y de unicef para sus actividades, en este sentido se propone cambiar el primer párrafo del artículo 49 bis del dictamen que se pone a consideración para incluir en las prohibiciones establecidas en las fracciones

de la I a la III de dicho artículo a las entidades gubernamentales del gobierno del Estado y a los municipios de la Entidad.

La propuesta sería la siguiente:

Artículo 49 bis.- Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal, establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el estado de Guerrero acorde a lo anterior se propone modificar el texto de la fracción I del artículo 49 bis del dictamen en estudio para eliminar la palabra consumidos, pues la misma resulta innecesaria en el contexto del nuevo párrafo primero del mismo artículo; pues resulta la expresión genérica de prohibir, proporcionar a título gratuito u oneroso suficiente para distinguir al destinatario de la entrega del material plástico o del envase de unicef.

Pues la norma ira dirigida a un espectro más amplio que los consumidores, en el texto que se propone es el siguiente:

Artículo 49 bis, fracción I.- Proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Le vamos a solicitar nada más que traiga por escrito su reserva a esta presidencia, muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada, favor de manifestarlo de manera económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva y solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, darle lectura al mismo.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, presidenta.

Reserva que presenta la diputada Celeste Mora Eguiluz al primer párrafo y a la fracción I del artículo 49 bis del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 bis y deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, dice:

49 bis.- Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los municipios de los estados.

Propuesta:

49 bis.- Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal, establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el estado de Guerrero.

Con gusto, presidenta.

Dice:

Fracción I.- Proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.

Es cuanto, presidenta.

Atentamente
Diputada Celeste Mora Eguiluz. Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueban por unanimidad de votos las reservas presentadas por la diputada Celeste Mora Eguiluz.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría inserte en el contenido del decreto la reserva aprobada; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Ossiél Pacheco Salas, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ossiél Pacheco Salas:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Ossiél Pacheco Salas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA ante la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los organismos operadores de agua en el país brindan un servicio básico para la ciudadanía, es imprescindible para el desarrollo económico y para el desarrollo humano.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, quien ha determinado que el no poseer agua potable en la vivienda, implica un mayor riesgo de contraer enfermedades, por lo que es una situación que pone en peligro la vida de familias en situación de pobreza, sector que es perjudicado por su condición vulnerable, y que este se incrementa al no tener los recursos económicos para gastos del profesional de la salud y del medicamento correspondiente.

Los datos son duros, ya que los organismos internacionales como la OCDE, señalan que el agua y

drenaje representan juntos el 41.52% del determinante de la pobreza de un país como México. Por consiguiente, es indispensable que los organismos operadores de agua en el Estado, estén trabajando al 100%, sin ningún corte de su operación.

Según datos de la Asociación Nacional de Empresas Agua y Saneamiento de México A.C. (ANEAS):

El consumo de energía eléctrica en sistemas de agua a nivel nacional es de 3,969.47 millones de kwh/año. Siendo los sistemas de bombeo los responsables del 95% del consumo total de los sistemas de agua municipal, es decir 3771 millones de kwh/año.

Los municipios con mayor población el consumo de energía es sustancialmente mayor, ya que en los municipios con menos de 20,000 habitantes de población se consumen 5,042 kwh por cada litro por segundo producido, mientras que en la poblaciones con más de un millón de habitantes este consumo se eleva hasta 16,171 kwh por cada litro por segundo producido.

Lo anterior se debe a dos factores:

- Costos de la energía eléctrica por mayor consumo.
- En ciudades grandes los procesos del ciclo urbano (desde que el agua es captada, hasta llegar a la toma de las casas) se realizan en su totalidad, lo que implica mayor consumo eléctrico.

El impacto de las tarifas eléctricas en los sistemas operadores de agua es grave y negativo, ya que las tarifas eléctricas representan en México un porcentaje muy alto para su operación, que es del 39.5 % al 60% (censos económicos 2014 INEGI) del gasto total de los sistemas de agua potable y saneamiento (dependiendo del tamaño y proceso que se realiza); por lo tanto, es el principal costo de operación de todos los tipos de gasto y representa la variable más sensible para el cálculo del costo total de operación, y en su caso, para el cálculo de tarifas de agua, drenaje y saneamiento.

Como antecedentes de lo anterior, se presenta el análisis de diferentes organismos operadores en el estado:

- El caso más grave es del Municipio de Acapulco de Juárez, la CAPAMA en el año 2018 registró un consumo total anual de energía eléctrica de 99,823,152 kwh. Equivalente a un costo anual de \$245,421,455 el promedio la facturación mensual por este concepto es de \$17.5 millones de pesos.

Con estos registros excesivos de cobro en la energía eléctrica, la CAPAMA no es autosuficiente, y por ende, quienes sufren la escasez de agua potable es la población.

Aunado a lo anterior, la paramunicipal tiene una deuda histórica que desde el año 2016 a 2018 suman un total de \$ 530 millones de pesos de adeudo a la Comisión Federal de Electricidad, situación insostenible, ocasionando cortes constantes a la luz eléctrica, siendo el último, el registrado el pasado día jueves 7 de marzo del año en curso, en los sistemas de captación Papagayo II y la planta de rebombeo Papagayo, dejando sin agua a más de 600 mil habitantes de la zona media y alta de la ciudad de Acapulco.

En el caso de Chilpancingo de los Bravos, Ciudad capital:

- En el pasado mes de febrero se vio afectada la distribución de agua, porque la CFE suspendió el servicio de energía eléctrica a CAPACH, ya que reclama el pago de 12 millones de pesos.

- Zihuatanejo de Azueta no es la excepción, la CAPAZ al inicio de este año 2019 se tenía un adeudo ante la CFE de 2.5 millones de pesos y la facturación mensual por concepto de pago de luz eléctrica es de 2.1 millones.

- Taxco de Alarcón, la CAPAT presenta una situación igual de grave teniendo un adeudo hasta la fecha de \$739,322.44 por concepto de pago de energía eléctrica, facturando por consumo de energía al mes \$967,800.

La historia de malos manejos en los organismos operadores del Estado es conocida. Se encuentra debidamente documentada por los medios de comunicación y las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Sin embargo, es evidente que los altos costos en las tarifas de energía eléctrica hacia los organismos operadores, están haciendo insostenible el pago ante la Comisión Federal de Electricidad y en consecuencia, la suspensión del servicio de suministro de agua se ha convertido en un problema común en las principales ciudades de nuestro estado.

Conforme a los datos publicados por la Comisión Nacional del Agua en el documento "situación actual en el subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Edición 2017". Los costos de producción

en la gran mayoría de los casos, ya son superiores a los ingresos promedio por metro cubico de agua, y esta situación es muy grave.

Si se considera que el costo de la energía eléctrica representa en promedio el 60% del costo total de operación de un organismo, un incremento del 10% en la tarifa eléctrica representa un impacto a la tarifa de agua del 6%, y obviamente a quienes se afecta es a los ciudadanos.

Actualmente, la tarifa 6 establecida por la CFE al suministro de energía eléctrica para el servicio público de bombeo de aguas potables o negras, es la que se aplica a todos los organismos operadores de agua, se considera como una tarifa de uso industrial de acuerdo al nuevo esquema tarifario (diciembre 2017-2019).

Por otra parte, la tarifa 9-CU es utilizada para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único, es una tarifa de estímulo que genera un beneficio enorme a los usuarios de energéticos agropecuarios hasta por una cuota energética determinada por la SADER.

En la categoría tarifaria los sistemas de captación de agua y las plantas de rebombeo están clasificadas en las tarifas generales siguientes: gran demanda en media tensión ordinaria (GDMTO) y en gran demanda media tensión horaria (GDMTH) generando un cobro mayor por el consumo de kwh, considerando un incremento hasta de un 50% más al cobro mensual.

Ahora bien, si se considera que los incrementos tarifarios de luz son entre el 50% al 70%, significa que la tarifa de agua debería incrementarse entre un 30% y un 42%, afectando a los ciudadanos al ir en detrimento en la economía de las familias que pagan por el servicio de este vital líquido.

Compañeras y compañeros legisladores, el objetivo de este Acuerdo Parlamentario, es impulsar decididamente la reducción a las tarifas eléctricas, pues de ello depende la sostenibilidad de los organismos operadores de agua, así como el desarrollo social y económico de los municipios del Estado de Guerrero.

En el interés genuino de esta Proposición, consiste en establecer una tarifa de energía eléctrica especial que sea utilizada para medir la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua potable y que esta tarifa brinde un estímulo a los organismos operadores de agua para cumplir en sus obligaciones de pagos ante la CFE, planteamos respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y

Crédito público, se otorgue una tarifa especial, a los organismos operadores de agua en los Municipio del Estado de Guerrero y cuyo costo sea similar a la que se aplica a los usos agropecuarios, siendo una tarifa más accesible, económica y menos lesiva a los organismos operadores.

Con esta medida, sin duda, podemos evitar mayor deterioro de las finanzas de los municipios, la sostenibilidad de los organismos operadores de aguas, el servicio eficiente de abasto de agua, el desarrollo económico de nuestro Estado y mejora en la calidad de vida de los guerrerenses.

No olvidemos que los organismos operadores prestadores de servicios públicos están relacionados con garantizar a la población el derecho humano al agua, y al tener deudas con CFE implica que deben tomar medidas drásticas como disminuir operaciones en procesos de ciclo urbano como son saneamiento, potabilización o rebombeo.

De no actuar responsablemente, se seguirá causando un deterioro a la administración pública de los municipios. Teniendo como consecuencia casos más graves de desabasto de agua y nuevas pérdidas de servicio que sin duda, los únicos afectados es la población, así como comprometer seriamente la viabilidad económica de las ciudades importantes del Estado de Guerrero.

Por nuestra parte, como legisladores nos ocupamos en ayudarles de acuerdo a nuestras facultades y atribuciones. Sin embargo, es urgente que los organismos operadores de agua en el estado deban salir del quebranto financiero en el que se encuentran, y ser eficientes en el servicio de calidad a la ciudadanía.

Tratamos con este Acuerdo Parlamentario de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la Soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la Ciudadana Rocío Nahle García, Titular de la Secretaría de Energía y Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, al Comisionado

Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Ciudadano Guillermo Ignacio García Alcocer, así como al Ciudadano Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de acuerdo a sus atribuciones legales apliquen las metodologías, mecanismos y acciones necesarias a efecto de ajustar las tarifas de energía eléctrica a los Organismos Operadores de Agua en el Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar el aumento excesivo del cobro de tarifas de energía eléctrica, los adeudos incobrables de los organismos operadores por concepto de pago de energía eléctrica y poder regular el correcto consumo de energía, así como fomentar economías sanas en los municipios y garantizar un abasto de agua eficiente en las principales ciudades del Estado de Guerrero, en términos a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica, y demás marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Secretaría de Energía y Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, C. Rocío Nahle García, al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía C. Guillermo Ignacio García Alcocer, así como al C. Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web y las redes sociales del Honorable Congreso del Estado y difúndase a través de los principales medios de comunicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de Marzo de 2019.

Atentamente
Diputado Ossiel Pacheco Salas

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y

obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se les pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, señoras y señores diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Medios de Comunicación.

Hago uso de esta Tribuna en nombre y en representación de mis compañeros diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Aristóteles Tito Arroyo, suscribiendo el presente punto de acuerdo como integrantes de la Fracción Parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes argumentos:

Solicitando sea tomada en cuenta para el Diario de los Debates, la propuesta original y al final de esta presentación hare entrega a esta Mesa Directiva y que al respecto de ella hare una consistente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lenguas indígenas aportan un gran valor incalculable son un bien cultural de la humanidad y es responsabilidad de todas y de todos el preservarlas, porque al morir una lengua perdemos siglos de conocimiento y tradiciones.

Diputadas y diputados en la pasada reforma constitucional de junio de 2011, que le modificó al artículo primero de nuestra Carta Magna, estableció criterios claros por los cuales los derechos de nuestros hermanos indígenas se fortalecían es más, en esa reforma además de establecer el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico, se dispuso que toda la gente goce de los derechos humanos que estarían reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales de los que el Estado sea parte; generando legalmente que cualquier norma que tenga relación con el derecho humano, sean interpretadas de manera ambivalente; lo que se traduce como gozar de todas “las garantías individuales” para su protección es decir dentro y fuera del país.

Así, también decirles que la Constitución Política en el artículo segundo, brinda en su contexto interpretativo un amplio reconocimiento al Estado mexicano, como una nación pluricultural, la cual se sustenta lo ahí planteado de manera tal, en todas aquellas sociedades que habitaban en este territorio antes de la humillante colonización y que obviamente hasta nuestros días descienden de los originarios pueblos indígenas. Todo esto además de garantizar su derecho a la autonomía

para preservar y enriquecer todas sus lenguas, todos sus conocimientos, todas sus instituciones y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

Por su parte el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), señala en la plataforma oficial de su información hasta el año 2015, una sencilla clasificación que informa entre otras cosas de que existen en el país una población de más de 3 años que es hablante de una lengua indígena, clasificada por agrupación lingüística según la entidad federativa de que se trata y además, que había una población de 7 millones 382 mil 785 indígenas en nuestro país. Del cual se desprende geográficamente que Chiapas cuenta con un millón 361 mil 249 indígenas; Oaxaca con un millón 205 mil 886; Veracruz con 708 mil 348; Puebla con 656 mil 400; Yucatán con 575 mil 763; Guerrero con 509 mil 110 e Hidalgo con 385 mil 836 habitantes de ascendencia orgullosamente indígena.

CONSIDERANDOS

1.- Que en 1999, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclamó la importancia de promover la reflexión y movilización a favor de la diversidad lingüística y de las lenguas del mundo.

2.- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece claramente que la pluralidad de lenguas indígenas, es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana y que además, todas las lenguas reconocidas en México incluyendo al español o también conocido como castellano son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablan.

3.- Derivado de los acuerdos que México tiene establecido con la UNESCO señalan que desde el año 2000 se promueven acciones en favor de las lenguas indígenas en sus distintos aspectos y variables, culturales para resaltar la relevancia de estas y además habiendo sido declarado el 2019 año internacional de las lenguas indígenas, cabe destacar lo que señala.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas en el artículo 13 dice lo siguiente:

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I.- Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

XV. (décimo quinta) Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

4.- Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas señala en su contexto que podrán las autoridades representantes e instituciones de las comunidades e indígenas y afromexicanas formular los planes y programas de desarrollo municipal en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas con el fin de que establezcan las bases y los mecanismo para promover la participación de todas las sociedades indígenas como sujetos de derecho público, mismos que son reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia.

Por lo que al tenor, solicito respetuosamente a esta Soberanía manifestar su aprobación al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que planteen las políticas públicas y administrativas para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas y de su cultura a todas las sociedades que pertenezcan y residan dentro de su marco geográfico.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que instrumenten las medidas políticas necesarias para que los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, cuenten con las señales informativas y/o de transito de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios que integren nuestro estado de Guerrero, para que establezcan las bases y los mecanismos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de las comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación de los planes y programas de desarrollo municipales, en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 municipios del estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de enero del 2019.

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, compañeros diputados.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas, Ciudadano Diputado, Integrantes De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado. Presentes:

Los suscritos Diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo y la suscrita Diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la

consideración de esta plenaria, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional de junio de 2011, que le dio modificación al artículo primero de nuestra Carta Magna, estableció criterios claros por los cuales los derechos de los pueblos originarios se fortalecían, es más, en esa reforma además de establecer el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico, se dispuso que toda la gente goce de los derechos humanos que estarían reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales de los que el Estado sea parte; generando legalmente que cualquier norma que tenga relación con el derecho humano, sean interpretadas de manera ambivalente; lo que se traduce como gozar de todas “las garantías individuales” para su protección.

Así, también la Constitución Política en el artículo segundo, otorga un amplio reconocimiento al Estado mexicano, como una nación pluricultural, la cual se sustenta de manera tal, en aquellas sociedades que habitaban en este territorio antes de la oprobiosa colonización y que obviamente descienden de los pueblos originarios. Todo esto además de garantizar su derecho a la autonomía para preservar y enriquecer todas sus lenguas, todos sus conocimientos, todas sus instituciones y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

Por su parte el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), señala en la plataforma de su información del año 2015, que la población de más de 3 años que es hablante de una lengua indígena, clasificada por agrupación lingüística según la entidad federativa de que se trata, que había una población de 7 millones 382 mil 785 indígenas en nuestro país. Del cual se desprende geográficamente que Chiapas cuenta con un millón 361 mil 249 indígenas; Oaxaca con un millón 205 mil 886; Veracruz con 708 mil 348; Puebla con 656 mil 400; Yucatán con 575 mil 763; Guerrero con 509 mil 110 e Hidalgo con 385 mil 836.

En ese tenor tenemos datos de que la agrupación lingüística más grande es la náhuatl con un millón 725 mil 620 hablantes, seguidos por los 859 mil 607 mayas; 556 mil 720 tzeltales; 517 mil 665 mixtecos; 487 mil 898 tzotziles; 479 mil 474 zapotecos; 307 mil 928 otomíes; entre otras.

En Guerrero, de acuerdo con datos de INEGI del 2015, 15 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad, son hablantes de una lengua originaria. La de mayor población en el estado es el náhuatl con el 35.6% y

mixteco con el 29.2%, 26% y 10% de tlapanecos y amuzgos, respectivamente. El 33.9% de la población total del estado se considera indígena, es decir, 460 mil personas pertenecen a los pueblos originarios.

En el mismo Catálogo de INALI de 2018, las Lenguas Indígenas Nacionales se consignan de la siguiente manera:

- 1) las 11 familias lingüísticas indoamericanas que tienen presencia en México con al menos una de las lenguas que las integran;
- 2) Las 68 agrupaciones lingüísticas correspondientes a dichas familias; y
- 3) Las 364 variantes lingüísticas pertenecientes a este conjunto de agrupaciones.

CONSIDERANDOS

1.- Que en 1999, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclamó el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna, como un día propicio para:

- Promover la reflexión y movilización a favor de la diversidad lingüística y de las lenguas del mundo.
- Promover el multilingüismo y la diversidad cultural.
- Movilizar la coparticipación y recursos en apoyo a la aplicación de las políticas y estrategias en pro de la diversidad lingüística y el plurilingüismo en todas las regiones del mundo.

2.- Que la UNESCO es una institución que colabora con la educación plurilingüe, pero que dada su posición como ente político se ve en la necesidad de promover este tipo de educación para la ciudadanía mundial, mediante la ayuda y colaboración de los gobiernos de los países del mundo; pues para su directora Irina Bokova, esta visión política la propone, al pronunciarse de esta manera:

“Las lenguas locales constituyen la mayor parte de las lenguas que se hablan en nuestro planeta en el ámbito científico. Son también las más amenazadas. Con la exclusión de las lenguas, sus hablantes se ven privados de su derecho humano fundamental al conocimiento científico”...⁷

⁷ <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/international-mother-language-day-2014/>

En este sentido, la educación multilingüe es importante definirla, pues en el criterio internacional de la UNESCO: “Se entiende por educación multilingüe al uso en la educación de al menos tres idiomas: la lengua materna, una lengua regional o nacional y un idioma internacional”.⁸

3.- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece claramente que la pluralidad de lenguas indígenas, es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana y que además, todas las lenguas reconocidas en México incluyendo al español, son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablan.

Por lo que, en ánimo de construir una ruta política en favor de la cultura lingüística de los pueblos originarios, es necesario observar lo que dice el artículo quinto y décimo tercero fracción décimo quinta de esta Ley General.

ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

...

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I.- Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

De la II a la XIV ... (de la segunda a la décimo cuarta)

XV. (décimo quinta) Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

4.- Que el cuatro de diciembre del año cursante, se publicó en el diario oficial de la federación, la Ley del

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, promulgada por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Andrés Manuel López Obrador. En el contenido de la misma se puntualizan diversos aspectos que favorecen en cuanto a la cultura de los indígenas y afromexicanos, al ejercicio de la libre determinación para identificarse en el contexto que mejor se adapte su historiografía y cosmovisión. En tal virtud me permito fundamentar este considerando, con lo que señalan los artículos segundo y el artículo cuarto fracción quinta inciso b), de la mencionada Ley que a la letra dicen:

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Los pueblos indígenas y afromexicano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

...

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

...

Es así, que en la senda de la cuarta transformación de una nueva república, que la visión proyectiva de la agenda nacional ya se ha pronunciado actuando con mucha fuerza, así como también con un gran determinismo jurídico y político a combatir el histórico rezago que se ha tenido con nuestros hermanos indígenas y en ese tenor los diputados de MORENA a la LXII legislatura, estamos abonando desde nuestra función legislativa a hacer lo propio.

Por lo que ante tales argumentos, el presente acuerdo parlamentario, pretende concientizar a todos los órdenes de gobierno, pero principalmente a los ayuntamientos del estado de Guerrero para que respalden la visión del nuevo gobierno federal y apliquen las políticas correspondientes, sobre una ruta de fortalecimiento, de la cultura de los derechos lingüísticos y de la legalidad, con

⁸ Ídem.

el afán de apoyar a estas sociedades de estrato indígena; mismas que pudieran vivir, asentarse o migrar dentro de su jurisdicción y límites geográficos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la plenaria, la siguiente proposición con: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A QUE APLIQUEN POLITICAS JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA RECONOCER Y PROMOVER LA CULTURA LINGÜÍSTICA Y TOPONIMICA DE LAS SOCIEDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; ASI COMO PARA QUE FORMULEN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO, EN COORDINACIÓN CON LA NORMATIVIDAD LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que generen las políticas públicas y administrativas para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas originarias y de su cultura a todas las sociedades que pertenezcan y residan dentro de su marco geográfico.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que instrumenten las medidas políticas necesarias para que los indígenas del estado, cuenten con las señales informativas y/o de transito de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que establezcan las bases y los mecanismos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de las comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación de los planes y programas de desarrollo municipales, en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 municipios del estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a __ de enero del 2019.

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Los que suscriben Alfredo Sánchez Esquivel, Servando de Jesús Salgado Guzmán, Robell Uriostegui Patiño, Olaguer Hernández Flores y Omar Jalil Flores Majul, integrantes de las fracciones parlamentarias de Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas, y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los artículos 23, 75 y demás disposiciones legales y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231. Nos permitimos

someter a consideración de esta Honorable soberanía, la propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe al tenor de los siguientes considerandos.

Hablar de la realidad de Guerrero, es hablar de la existencia de recursos naturales que convierten nuestro Estado en un estado con características únicas. Un Estado rico en recursos naturales y minerales, pero también un estado con una población pobre y en amplias zonas una población en extrema pobreza. Contradicción frente a la nación y ante las políticas de desarrollo, que tiene que ser superada por la vía del trabajo, de la consolidación de las instituciones, del respeto a las comunidades, a la inversión económica con sentido y responsabilidad social, al rechazo a la corrupción y a la capacidad para construir opciones racionales desarrollo con inclusión entre otras. La realidad social de la pobreza no debe ser la historia permanente de nuestro Estado de Guerrero. No puede convertirse en una fatalidad social y económica, que anule el desarrollo de las generaciones en Guerrero, las generaciones presentes y futuras. Esta riqueza en recursos naturales de carácter mineral, puede ser una de sus fortalezas, e insertarse en la ruta del desarrollo económico con responsabilidad ambiental, socialmente responsable y con desarrollo sopesado o compartido.

Al respecto el planteamiento del problema que motiva esta proposición recae, en su origen en la importancia de la minería en México, pero también la importancia de la Minería en Guerrero. La minería es un asunto medioambiental, social y económico que no se ha atendido de manera integral y que requiere ser abordado con sentido de responsabilidad histórica con una visión de largo plazo, por los integrantes de ésta Sexagésima Segunda Legislatura. Esta es una de las singularidades que caracterizan a Guerrero, frente a otros estados de la nación. Sin embargo, no puede o no debe dejar de circunscribirse en el contexto global. Una de las actividades, históricas y relevantes, que se han practicado en el Estado es la actividad minera con grandes depósitos de oro y plata y de otros minerales. Frente a esta realidad existe el desafío, para superar la condición de pobreza y propiciar la cohesión social, que en ocasiones pareciera ser fatalismo, que se presenta como insuperable de la condición de subdesarrollo. La actividad minera, no es ajena a este contexto y sobre todo por sus impactos económicos, sociales y ambientales que provoca. Que son hoy, sin duda cuestionables a nivel internacional y que cuyos impactos son contundentes en la vida cotidiana de la zona de influencia de la actividad de las minas.

Hoy Uno de los desafíos, para superar la condición de pobreza en el Estado, en sus regiones, donde se desarrolla la actividad se expresa de modos diversos; en la Zona Norte, Centro y Tierra Caliente, esta actividad se realiza, por medio de grandes corporativos internacionales, que han invertido su capital por ser los posesionarios, de la concesión, tanto en exploración, prospectiva, explotación beneficio y comercialización de minerales metálicos y no metálicos. No dejan de existir pequeños mineros que se encuentran en condiciones extremadamente difíciles para el desarrollo de su actividad, estos cada día son inexistentes. Sin embargo, ante la inversión posible, también existe rechazo abierto a la actividad minera en la región de la Costa Chica y la Montaña, que se ha transmitido por diversos medios de comunicación muchas de las inconformidades son legítimas.

A las compañías extranjeras, se les acusa y al gobierno en sus tres niveles, de no consultar e informar, a las comunidades, para poder entrar a realizar los primeros trabajos de exploración y adquiriendo con ello mala fama pública, con o sin razón. A las empresas se les señala por provocar la devastación ecológica y el poco o nulo beneficio para las comunidades originarias, quienes son substantivamente las dueñas de la tierra.

Compañeras y compañeros, es importante introducir y construir la base minera del siglo XXI, con una amplia responsabilidad social y ambiental con una visión de estado que incluya desde ahora a las generaciones actuales y la responsabilidad frente a las siguientes generaciones.

Por ello, es uno de los retos el generar esta comisión especial de asuntos mineros que establezca y coadyuven para elaborar los planes de cierre de mina, remediación minera y otorgue certidumbre jurídica a la inversión económica, que incluye a la planificación y programación y objetivos ambientales sustentables alcanzar en las minas por parte de la empresa concesionaria durante el periodo de explotación y de cadencia el yacimiento, manto, venta o depósito que incluya al destino de materiales utilizados.

Es importante comentar compañeras y compañeros diputados, que en otros estados de la república existen las comisiones ordinarias o especiales de minería en Sonora, Zacatecas, Durango, Coahuila y esto permite entender que si existen asuntos mineros en los congresos locales de los estados con vocación minera es un tema sin duda de este Poder Legislativo.

Con ello, subrayamos en la máxima Tribuna del Estado que lo que es el petróleo para Tabasco y

Campeche, lo puede ser la minería para Guerrero. También es verdad que el asunto minero es un asunto mayoritariamente de competencia federal; sin embargo, los efectos de la actividad minera tienen afectaciones directas en los estados, en los pueblos y en las comunidades, por ello sabemos también que traen grandes inversiones a las zonas, hay zonas donde generan derramas importantes, viviendas, escuelas, centros deportivos, hospitales y hoy lo relevante señalar que en sector minero hay ciclos de actividad expansivos y recesivos.

Es importante señalar que hoy para la industria el sector metalúrgico contribuye 4 por ciento del producto interno bruto, genera alrededor de un millón trescientos cincuenta mil empleos directos, y asimismo merece la pena decir que hoy en Guerrero, hay una gran inversión que esa inversión tiene que ser sustentable que esa inversión necesita ser controlada, revisada, con la visión de esta pluralidad del Congreso del estado, por ello y en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento y reuniendo los elementos jurídicamente procedentes, se propone la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Único.

Se establece la Comisión Especial de Asuntos Mineros del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado Guerrero, que atenderá los temas derivados de su objeto y denominación. Durará a partir de la fecha de su constitución del año 2019, hasta el término de la Sexagésima Segunda Legislatura. Se integrará, por su condición de Especial, por cada uno de los grupos parlamentarios representados en este Honorable Congreso. La junta de Coordinación Política postulará a las Diputadas y Diputados, que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías; y se sujetara para efectos de su funcionamiento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero Número 231.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La duración del encargo de la Comisión Especial de Asuntos Mineros, será desde el momento de su constitución hasta la finalización del período Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del estado de Guerrero.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Quinto. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 18 del mes de Marzo del 2019

Diputado Omar Jalil Flores Majul

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Título y Asunto:

Propuesta De Acuerdo Parlamentario Para La Creación De La Comisión Especial De Asuntos Mineros Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El que suscribe diputado Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas, y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los Artículos 23, 75 XI, 79 Fracción IX; 177, Fracción II Inciso A 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 256, 274, 279, 286, 312, 314 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231. Me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe al tenor del siguiente.

Considerando

La realidad del Estado de Guerrero, no puede omitir la existencia de recursos naturales que lo convierten en un Estado con características únicas. Un Estado rico en recursos naturales y minerales, con una población pobre y en amplias zonas en extrema pobreza. Contradicción frente a la nación y ante las políticas de desarrollo, que tiene que ser superada por la vía del trabajo, de la consolidación de las instituciones, del respeto a las comunidades, a la inversión económica con sentido y

responsabilidad social, al rechazo a la corrupción y a la capacidad para construir opciones racionales desarrollo con inclusión entre otras. La realidad social de la pobreza no debe ser la historia permanente del Estado. No puede convertirse en un determinismo y una fatalidad social y económica, que anule el desarrollo de las generaciones de guerrerenses, presentes y futuras. Esta riqueza en recursos naturales de carácter mineral, puede ser una de sus fortalezas, e insertarse en la ruta del desarrollo económico con responsabilidad ambiental, socialmente responsable y con desarrollo sopesado o compartido.

Al respecto el planteamiento del problema que motiva esta proposición recae, en su origen en la importancia de la minería en México y sobre todo en el estado de Guerrero. La minería es a Guerrero, lo que el petróleo es a Tabasco y a Campeche. La minería es un asunto medioambiental, social y económico que no se ha atendido de manera integral y que requiere ser abordado con sentido de responsabilidad histórica y visión de largo plazo, por los integrantes de ésta Sexagésima Segunda Legislatura. Esta es una de las singularidades que caracterizan a Guerrero, frente a otros estados de la nación. Sin embargo esta singularidad, no puede o no debe dejar de circunscribirse en el contexto global. Una de las actividades, históricas y relevantes, que se han practicado en el Estado es la actividad minera. Fue así, que la naturaleza ofreció al Estado de Guerrero; yacimientos, mantos, depósitos y vetas de minerales metálicos y no metálicos con valor económico. Guerrero es, pues uno de los Estados del país, con grandes depósitos de oro plata y otros minerales. Frente a esta realidad existe el desafío, para superar la condición de pobreza y propiciar la cohesión social, que en ocasiones pareciera ser fatalismo, que se presenta como insuperable de la condición de subdesarrollo. La actividad minera, no es ajena a este contexto y sobre todo por sus impactos económicos, sociales y ambientales que provoca. Que son hoy, cuestionables de manera internacional y cuyos impactos son contundentes en la vida cotidiana y en la zona de influencia de la actividad de las minas.

Uno de los desafíos, para superar la condición de pobreza en el Estado, en sus regiones, donde se desarrolla la actividad minera o donde existe la prospectiva de esta actividad se expresa de modos diversos; en la Zona Norte, Centro y Tierra Caliente, esta actividad se realiza, por medio de grandes corporativos internacionales, que han invertido su capital por ser los poseedores, de la concesión, tanto en exploración, prospectiva, explotación beneficio y comercialización de minerales metálicos y no metálicos. No dejan de existir pequeños mineros que se encuentran en

condiciones extremadamente difíciles para el desarrollo de su actividad, estos cada día son inexistentes. Sin embargo, ante la inversión posible, también existe rechazo abierto a la actividad minera en la región de la Costa Chica y la Montaña, que se ha transmitido por diversos medios de comunicación muchas de las inconformidades son legítimas.

Esta posición la sostienen comunidades, pueblos y organizaciones. Destaca al respecto en ésta región, la oposición al ingreso de empresas mineras concesionarias extranjeras y acompañan a este rechazo, las denuncias de presiones a las comunidades, pueblos y organizaciones para que acepten a las mineras, que en su mayoría son de origen Canadiense que poseen los títulos de concesión. Polarizando con esto, a las comunidades, generando incertidumbre en la región y una negativa a la actividad minera.

Esta actitud ha tenido en su origen, un mal manejo por las empresas mineras, en su relación con los pueblos, comunidades y organizaciones y por el desconocimiento de las tradiciones centenarias de las comunidades originarias de la región y de su historia reciente. Y muchas veces del vacío de acción del gobierno, que asumió una posición de dejar hacer dejar pasar, de modo radical. Cuando su papel es el de acompañar a los procesos en la economía de mercado para solucionar y establecer políticas integrales de beneficio a la sociedad y el establecer una economía viable.

A las compañías extranjeras, se les acusa y al gobierno en sus tres niveles, de no consultar e informar, a las comunidades, para poder entrar a realizar los primeros trabajos de exploración y adquiriendo con ello mala fama pública, con o sin razón. A las empresas se les señala por provocar la devastación ecológica y el poco o nulo beneficio para las comunidades originaras, quienes son substantivamente las dueñas de la tierra.

Por otro lado en la zona Norte, en la Histórica región de Taxco, que por cierto la ciudad y sus poblaciones aledañas no se entenderían o comprendería su existencia sin la actividad minera.

En esta población existe una Huelga, que lleva ya más de una década, sin poder solucionarse y que posee impacto nacional y que ha entrado en un proceso de desgaste entre el Grupo México y el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos Siderúrgicos y Similares de la sección 17. Afectando la economía y al pueblo de la región y que hoy a cuatro meses de haber iniciado el gobierno federal su gestión no se conoce aún una ruta cierta para su solución, a pesar de diversos llamados de actores sociales y políticos para su solución

como de las promesas de campaña para atender el conflicto, ni un llamado a la instalación de una instancia de negociación pública entre las partes para abordar el objeto de la concesión que es la generación de riqueza y activar la economía.

Por otro lado la sección del Sindicato de la mina ha recibido innumerables apoyos y solidaridad social de diversos y variados actores, durante el tiempo de la Huelga y la empresa permanece con el mutismo que la ha caracterizado. Es importante recordar, que en el origen de la Huelga, los trabajadores la emplazaron por garantías de seguridad e higiene industrial, para mejorar las condiciones materiales de su trabajo minero. Es claro, que esta situación no debe continuar, y que deben de buscarse las alternativas posibles y viables para reactivar la actividad económica y laboral vinculada a la mina de Taxco. El quehacer político nos lo permite y la necesidad de otorgar certidumbre jurídica a todos los involucrados.

Al respecto la explotación minera actual, requiere él de introducir porcentajes de compensación social en las zonas de impacto de las minas, pues el modelo existente de explotación, está superado. Por ello, se han innovado figuras que requieren revisarse, pues el valor, de lo producido en las zonas mineras, no se queda precisamente en las regiones. Esto como sabemos, es producto de un efecto de la globalización económica. Se necesita contar con una política minera integral, que remonte las viejas y conservadoras visiones del beneficio unilateral. Los equilibrios deben buscarse para beneficio del pueblo. La agenda actual de los asuntos mineros en Guerrero, como en el resto del país, entre otras cosas, contiene la explotación minera extractiva con beneficio social y sustentabilidad ambiental, y con ello eliminar la argumentación, que priva en algunos sectores de inversionistas extranjeros, sin responsabilidad social o mexicanos, que afirman que la minería en México posee bajos costos, impuestos y cuotas ambientales y significan una cosa: poca inversión y muchas ganancias.

No se piense aquí, que se está en contra de la inversión privada, sino de los modos y visiones limitadas, que persisten aun. Se necesitan introducir y construir las bases de la minería del siglo XXI, con una amplia responsabilidad ambiental y social, con visión de Estado, que incluya desde ahora, a las generaciones actuales y de su responsabilidad frente a las siguientes.

Ese es uno de los retos para abordar en esta Soberanía; el de los Asuntos Mineros, la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros de este Honorable Congreso dedicándose a atender lo que su denominación refiere. Y con ello iniciar el debate de la Minería

Ambiental y Socialmente Responsable, vinculándola con supuestos jurídicos de contenido ético y racionalidad en la industria extractiva. Que establezca y coadyuve para elaborar, los planes de cierre de mina y remediación ambiental otorgue certidumbre jurídica a la inversión económica. Que incluya la planificación, programación y objetivos ambientalmente sustentables a alcanzar en las minas por parte de la empresa concesionaria durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento, manto, veta o depósito, que incluya el destino de materiales de utilizados como jales, depósitos, socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas, así como el manejo de sustancias y residuos peligrosos. Que defina los contenidos del desarrollo compensado o compartido, que garantice la existencia del Sistema de Seguridad e Higiene del Sector Minero. Que incluya la consulta como un mandato obligatorio a las comunidades originarias para la explotación de los recursos minerales; a los Ejidos, Bienes Comunales o Propietarios de la Tierra de parte de los concesionarios y con directo del involucramiento de las instituciones del estado mexicano como acompañantes, vigilantes y coadyuvantes en esta consulta que garantice el derecho a la información, los pros y contras sobre la explotación del recurso extractivo, del lote o lotes mineros, dicha consulta debe realizarse antes de la explotación de estos recursos con valor económico. Se requiere que se proponga y elabore la política de Fomento Minero y la Promoción e impulso de la Pequeña Minería y mediana en el Estado de Guerrero, que permita detonar el desarrollo regional y fortalezca y mantenga la cohesión social y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

Es sabido que la posición Conservadora, de cualquier filiación política, por mantener un “Statu quo”, solo facilita que se alarguen y profundicen los problemas, en lugar de atenderlos y buscar soluciones a la compleja realidad que demanda vías institucionales para su atención. Al respecto varios estados de la República con vocación minera, en sus Congresos estatales en unos establecieron Comisiones ordinarias o especiales de Minería, por ejemplo; El Congreso del estado de Sonora tiene la Comisión Ordinaria de Minería; el estado de Zacatecas, tiene la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería; El Congreso del estado de Durango posee la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas; El Congreso de Coahuila, tiene la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos. Este dato nos permite entender, que si existen los Asuntos Mineros en los Congresos de los estados con vocación minera y este es tema de atención en el Poder Legislativo.

La vocación minera del estado de Guerrero es innegable, por ejemplo para el Servicio Geológico

Mexicano, en su documento titulado “El panorama minero del estado de Guerrero, se destaca que existe doce regiones mineras en todo el territorio, y que esté presenta manifestaciones de mineralización, que en un contexto geológico regional muy complejo que originaron las condiciones necesarias para el emplazamiento de importantes yacimientos minerales”.

También es verdad que el Asunto Minero, es en un asunto mayoritariamente de competencia Federal. Sin embargo los efectos de la actividad minera, tienen afectaciones directas en los estados, los pueblos, comunidades o municipios. Estos efectos y la prevención racional de ellos, si es, materia de los estados y sobre todo de los Congresos Estatales. Este es un vacío, que existe en la actual la Ley Minera Federal. El argumento que algunos sostienen, que no es materia estatal la minería, está rebasado por la realidad y por la complejidad de la actividad industrial de la extracción minera.

Sabemos que, las inversiones traen consigo proyectos de largo plazo, la generación de infraestructura básica como caminos, drenaje, alumbrado y la infraestructura social como vivienda, escuelas, centros deportivos y hospitales. Pero estos efectos hoy deben de ser conducidos con planificación, racionalidad y transparencia cuando se traducen en recursos para los pueblos y comunidades.

Hoy es relevante señalar que el sector minero entra en ciclos de su actividad expansivos y recesivos y que en este año se espera que sea año recesivo por debilidad económica global. El precio de los metales y materias primas que se conocen como commodities va a variar sin que los metales dejen de poseer como el oro la condición de inversión de refugio.

Para datos oficiales el sector industrial minero metalúrgico contribuye con el 4 % del producto interno bruto a nivel nacional y en el año 2015 abarcaba, alrededor de 350 mil empleos directos y un aproximado de 1 millón quinientos mil personas de empleos indirectos. De acuerdo a datos del seguro social.

Asimismo después de una larga lucha que de casi 15 años en diversos foros e instituciones como el Congreso de la Unión en diversas legislaturas y en negociaciones extensas se constituyó el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que pretende desde su creación hace seis años el de elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas mineras por medio del pago de derechos a la empresas mineras para la realización de obra pública e inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo

urbano. Estableciendo el catálogo de obras, en la actual de la Ley de Derechos que entre otras incluye obras de infraestructura, para la protección ambientales como rellenos sanitarios plantas de tratamiento de agua etc. este fondo para el año 2019 espera por medio de la recaudación respectiva u estimado de 3600 millones de pesos para aplicarse en las zonas mineras de México. Guerrero no es la excepción y por cierto a Taxco desde su creación no se ha aplicado por la existencia de la huelga recursos de este fondo argumento por demás ridículo.

POR ELLO Y EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y REUNIENDO LOS ELEMENTOS JURÍDICAMENTE PROCEDENTES SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MINEROS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo único.

Se establece la Comisión Especial de Asuntos Mineros del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado Guerrero, que atenderá los temas derivados de su objeto y denominación. Durará a partir de la fecha de su constitución del año 2019, hasta el término de la Sexagésima Segunda Legislatura. Se integrará, por su condición de Especial, por cada uno de los grupos parlamentarios representados en este Honorable Congreso. La Junta de Coordinación Política postulará a las Diputadas y Diputados, que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías; y se sujetara para efectos de su funcionamiento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero Número 231.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La duración del encargo de la Comisión Especial de Asuntos Mineros, será desde el momento de su constitución hasta la finalización del período Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano del estado de Guerrero.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Quinto. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 12 del mes de Marzo del 2019

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

La Presidenta:

Adelante, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos conducentes.

Antes de proceder al acto de clausura y a nombre de esta Mesa Directiva, queremos felicitar a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, porque sabemos que hoy está festejando su cumpleaños.

¡Muchas felicidades, compañera!

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:50 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, favor de poner de pie, inciso “a” no habiendo

otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 50 minutos del día martes 19 de marzo de 2019, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 21 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Antonio Helguera Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
--

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--